

N° 3666

18
mayo
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3777-LCBA/11

Se impone el nombre de El Jardín del Sauce al Jardín de Infantes Integral N° 4 DE 10

Pág. 8

Ley 3802-LCBA/11

Se modifica la Ley N° 1777 - Orgánica de Comunas

Pág. 8

Ley 3803-LCBA/11

Se la modifica la Ley N° 268

Pág. 9

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 229-AJG/11

Se declara de Interés al XIV Congreso Argentino de Seguridad, Salud Ocupacional, Recursos Humanos, Medio Ambiente y Comunidad

Pág. 12

Decreto 254-AJG/11

Se declara Visitante Ilustre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a su Santidad Karekin II, Patriarca Supremo y Katolicós de todos los armenios

Pág. 13

Decreto 255-AJG/11

Se acepta la renuncia como Director General de Organización y Estructura del Gobierno y se designa su reemplazo

Pág. 14

Decreto 261-AJG/11

Se crea la Escuela Infantil N° 5, Distrito Escolar 15

Pág. 15

Decreto 262-AJG/11

Se crea la Escuela Infantil

N° 5, Distrito Escolar 13

Pág. 16

Decreto 263-AJG/11

Se designan abogados de la Procuración General

Pág. 17

Decreto 264-AJG/11

Se designan auxiliares de portería

Pág. 19

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 126-SSATCIU/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 292/11

Pág. 21

Resolución 287-MJGGC/11

Se aprueba modificación presupuestaria

Pág. 22

Resolución 295-MJGGC/11

Se designa personal

Pág. 25

Resolución 300-MJGGC/11

Se designa Director Operativo de Fiscalización

Pág. 26

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 50-SSAPM/11

Se aprueban gastos de Caja Chica Común

Pág. 28

Resolución 63-SSAPM/11

Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 342-SIGAF/11

Pág. 29

Resolución 64-SSAPM/11

Se aprueba pliego y se autoriza el llamado a licitación pública para la adquisición de un Sistema de Grabación Vehicular y Terminales TFT

Pág. 30

Resolución 243-MJYSGC/11

Se concede prórroga para el cumplimiento de las Órdenes de Compra N° 414-SIGAF-PM/11 y N°

436-SIGAF-ISSP/11

Pág. 31

Resolución 246-MJYSGC/11

Se designa personal en la Policía Metropolitana

Pág. 32

Resolución 518-SSSU/11

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por Acela

Pág. 33

Resolución 521-SSSU/11

Se aprueba contratación por la adquisición de mobiliario

Pág. 35

Resolución 533-SSSU/11

Se aprueba contratación por la adquisición e instalación de Balizas Led Secuenciadoras en Vehículos

Pág. 36

Ministerio de Educación

Resolución 3819-MEGC/10

Se convalidan pagos efectuados por reconocimiento de prestación de servicios

Pág. 37

Resolución 4662-MEGC/10

Se convalidan pagos efectuados por reconocimiento de prestación de servicios

Pág. 38

Resolución 5066-MEGC/10

Se convalidan pagos efectuados por reconocimiento de prestación de servicios

Pág. 39

Resolución 5067-MEGC/10

Se convalidan pagos efectuados por reconocimiento de prestación de servicios

Pág. 39

Resolución 5068-MEGC/10

Se convalidan pagos efectuados por reconocimiento de prestación de servicios

Pág. 40

Resolución 5071-MEGC/10

Se reconoce prestación de servicios

Pág. 41

Resolución 5073-MEGC/10

Se reconoce prestación de servicios	Pág. 41	documentación para la finca sita en Santander 4726	Pág. 50	Se declara el auspicio para el Concurso Internacional Diseñando para Emergencias	Pág. 62
Resolución 5113-MEGC/10		Resolución 222-SSPLAN/11		Ministerio de Ambiente y Espacio Público	
Se convalidan pagos efectuados por reconocimiento de prestación de servicios	Pág. 42	Se autoriza el registro de documentación para la finca sita en Rojas 913	Pág. 51	Resolución 136-SSHU/11	
Resolución 5117-MEGC/10		Ministerio de Desarrollo Económico		Se encomiendan tareas de higienización, desratización y desmalezamiento en el inmueble sito en Av Avellaneda 848/58	Pág. 63
Se convalidan pagos efectuados por reconocimiento de prestación de servicios	Pág. 43	Resolución 17-SSINV/11		Resolución 138-SSHU/11	
Resolución 5118-MEGC/10		Se aprueba la incorporación provisional al Registro de Empresa Tecnológicas de Geosystem Argentina S A	Pág. 53	Se encomiendan tareas de higienización, desratización y desmalezamiento a realizar en el inmueble sito en Berutti 3351/59	Pág. 66
Se reconoce prestación de servicios	Pág. 44	Resolución 82-SSDE/11		Resolución 139-SSHU/11	
Resolución 5122-MEGC/10		Se establecen las distinciones Entidad Patrocinadora de Mejor Desempeño Institucional; Mejor Desempeño de Planes de Negocios por Entidad y Entidad con Mayor Evolución de Desempeño	Pág. 55	Se encomiendan tareas de higienización, desratización y desmalezamiento a realizar en el inmueble sito en Matorras 327	Pág. 69
Se convalidan pagos efectuados por reconocimiento de prestación de servicios	Pág. 45	Resolución 86-SSDE/11		Resolución 140-SSHU/11	
Resolución 6462-MEGC/10		Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 34-DGISYT/09	Pág. 57	Se encomiendan tareas de higienización, desratización y desmalezamiento a realizar en el inmueble sito en Av Constituyentes 5081	Pág. 71
Se reconoce prestación de servicios	Pág. 46	Resolución 209-MDEGC/11		Resolución 141-SSHU/11	
Resolución 6464-MEGC/10		Se modifican créditos presupuestarios	Pág. 60	Se encomiendan tareas de higienización, desratización y desmalezamiento a realizar en el inmueble sito en Garibaldi 1974	Pág. 74
Se reconoce prestación de servicios	Pág. 47	Resolución 227-MDEGC/11		Resolución 142-SSHU/11	
Resolución 6468-MEGC/10		Se encomienda la atención y firma del despacho de las Direcciones Generales de Comercio Exterior y de Industrias Creativas al Subsecretario de Inversiones	Pág. 61	Se encomiendan tareas de higienización, desratización y desmalezamiento a realizar en el inmueble sito en Pumacahua 577	Pág. 76
Se reconoce prestación de servicios	Pág. 48	Resolución 228-MDEGC/11		Resolución 143-SSHU/11	
Resolución 3744-MEGC/11		Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad a la Directora General Técnica, Administrativa y Legal	Pág. 62	Se encomiendan tareas de higienización y desratización a realizar en el inmueble sito en Cosquín 1203	Pág. 79
Resolución 3750-MEGC/11		Resolución 236-MDEGC/11			
Se reconoce prestación de servicios	Pág. 49				
Resolución 4071-MEGC/11					
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 2 772-SIGAF/10 (48/10)	Pág. 49				
Ministerio de Desarrollo Urbano					
Resolución 218-SSPLAN/11					
Se autoriza el registro de					

Resolución 144-SSHU/11

Se rechaza solicitud de
resarcimiento económico por
improcedente Pág. 81

Resolución 145-SSHU/11

Se encomiendan tareas de
higienización, desratización y
desmalezamiento a realizar en el
inmueble sito en La Rioja 685 Pág. 82

Agencia de Protección Ambiental

Resolución 147-APRA/11

Se crea el Fondo Estímulo
APRA 2011 Pág. 85

Resolución 157-APRA/11

Se aprueba gasto
correspondiente al Servicio de instalación,
idea, concepto y curación de una Muestra
de Diseño Sustentable Pág. 87

Ministerio de Cultura

Resolución 1038-MEGC/10

Se autoriza la colocación de
una placa conmemorativa del 1º
Congreso Femenino Internacional de la
República Argentina de 1910 Pág. 89

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 22-DGMFAMH/09

Se designan integrantes de
la Comisión Clasificadora de Bienes
Muebles Registrables en Desuso Pág. 90

Disposición 23-DGMFAMH/09

Se aprueba el Acta de
Clasificación N° 1/09 Pág. 91

Disposición 25-DGMFAMH/09

Se aprueba el Acta de
Clasificación N° 2/09 Pág. 92

Disposición 31-DGMFAMH/09

Se aprueba el Acta de
Clasificación N° 3/09 Pág. 93

Disposición 32-DGMFAMH/09

Se deja sin efecto la
Disposición N° 22-DGMFAMH/09 Pág. 94

Disposición 33-DGMFAMH/09

Se aprueba el Acta de
Clasificación N° 4/09 Pág. 95

Disposición 35-DGMFAMH/09

Se aprueba el Acta de
Clasificación N° 5/09 Pág. 95

Disposición 42-DGMFAMH/09

Se deja sin efecto la
Disposición N° 22-DGMFAMH/09 Pág. 96

Disposición 49-DGMFAMH/09

Se aprueban las Acta de
Clasificación N° 6/09 y N° 7/09 Pág. 97

Disposición 50-DGMFAMH/09

Se aprueba el Acta de
Clasificación N° 8/09 Pág. 98

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 45-DGTALMJYS/11

Se aprueba Contratación
Directa en modalidad de Compra Menor
N° 1282/11 Pág. 99

Ministerio de Salud

Disposición 52-HGNPE/11

Se aprueba y adjudica la
Licitación Pública N° 601/11 Pág. 101

Ministerio de Educación

Disposición 283-DGAR/11

Se aprueban pliegos y se
llama a Licitación Pública N° 1
016-SIGAF/11 (2/11) Pág. 103

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 586-DGIUR/09

Se autoriza localización de
usos en el local sito en Av. Álvarez
Thomas 3090 Pág. 105

Disposición 587-DGIUR/09

Se autoriza localización de
uso en el inmueble sito en Av. Alicia
Moreau de Justo 264 Pág. 107

Disposición 588-DGIUR/09

Se autoriza localización de
usos en el inmueble sito en Honduras
5765 Pág. 108

Disposición 589-DGIUR/09

Se autoriza localización de
usos para el inmueble sito en Hipólito
Irigoyen 1890 Pág. 109

Disposición 590-DGIUR/09

Se autoriza localización de
usos para el inmueble sito en Virrey
Vertiz 2067 Pág. 110

Disposición 591-DGIUR/09

Se amplía la vigencia del
Informe N° 1 045-DGIUR/07 Pág. 111

Disposición 592-DGIUR/09

Se amplía la vigencia del
Informe N° 5 018-DGIUR/07 Pág. 112

Disposición 593-DGIUR/09

Se autoriza localización de
usos en el local sito en Tte Gral Juan
Domingo Perón 2494 Pág. 113

Disposición 594-DGIUR/09

Se deniega localización de
uso en el local sito en Montañeses 2180 Pág. 115

Disposición 595-DGIUR/09

Se autoriza localización de
usos para el inmueble sito en Av.
Independencia 408 Pág. 115

Disposición 596-DGIUR/09

Se autoriza localización de
uso para el inmueble sito en Florida

963/71	Pág. 116	Resolución 36-TSJ/11	Licitación 960-HGADS/11	
Disposición 598-DGIUR/09		Se establecen requisitos		Pág. 135
Se autoriza localización de		indispensables a satisfacer por los	Licitación 1011-IRPS/11	
usos para el inmueble sito en Perú 832	Pág. 117	postulantes al cargo de Asesor de		Pág. 136
Disposición 599-DGIUR/09		Control de Gestión	Licitación 117-HGAZ/11	
Se autoriza localización de				Pág. 136
uso para el inmueble sito en Av Julio A		Resolución 37-TSJ/11	Licitación 609-HBR/11	
Roca 590	Pág. 118	Se aprueba Contratación		Pág. 137
Disposición 600-DGIUR/09		Directa con la Imprenta del Congreso de	Licitación 652-HGATA/11	
Se autoriza localización de		la Nación		Pág. 138
usos para el inmueble sito en Bartolomé			Licitación 668-HBR/11	
Mitre 1571	Pág. 119			Pág. 139
Disposición 601-DGIUR/09			Licitación 743-HGAIP/11	
Se autoriza localización de				Pág. 140
usos en el inmueble sito en Echeverría			Licitación 1005-HGNPE/11	
2385	Pág. 120			Pág. 141
Ministerio de Desarrollo Económico			Licitación 289-HBR/11	
Disposición 249-DGTALMDE/11				Pág. 141
Se aprueba y adjudica la			Licitación 348-HBR/11	
Licitación Pública N° 625/11	Pág. 121			Pág. 142
Disposición 639-DGCONC/11			Licitación 464-HBR/11	
Se convoca a Subasta				Pág. 143
Pública	Pág. 122		Licitación 479-HBR/11	
Ministerio de Ambiente y Espacio Público				Pág. 144
Disposición 85-DGTALMAEP/11			Licitación 498-HBR/11	
Se aprueba pliego y se				Pág. 145
llama a Licitación Pública N° 905/11	Pág. 124		Licitación 511-HBR/11	
Disposición 86-DGTALMAEP/11				Pág. 145
Se aprueba pliego y se			Licitación 2651-HBR/11	
llama a Licitación Pública N° 887/11	Pág. 125			Pág. 146
Disposición 90-DGTALMAEP/11			Expediente 1048-HGNPE/11	
Se aprueba y adjudica la				Pág. 147
Licitación Pública N° 245/11	Pág. 126		Expediente 514496-HNBM/11	
Poder Judicial				Pág. 147
Resoluciones			Expediente 585023-HNBM/11	
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires				Pág. 148
			Expediente 536-HBR/11	
				Pág. 148
			Carpeta 17-HSL/08	
				Pág. 149

Ministerio de Educación	Administración Gubernamental de Ingresos Públicos	Transferencias 137-PARTICULAR/11	Pág. 167
Expediente 26203-DGAR/11	Licitación 1039-AGIP/11	Transferencias 138-PARTICULAR/11	Pág. 168
Expediente 218259-DGAR/11	Licitación 1044-AGIP/11	Transferencias 139-PARTICULAR/11	Pág. 168
Expediente 267778-DGAR/11	Corporación Buenos Aires Sur	Transferencias 140-PARTICULAR/11	Pág. 169
Expediente 338668-DGAR/11	Actuación 3-CBAS/11	Transferencias 142-PARTICULAR/11	Pág. 169
Expediente 394709-DGAR/11	Agencia de Sistemas de Información	Transferencias 143-PARTICULAR/11	Pág. 169
Expediente 532301-DGAR/11	Licitación 870-ASINF/11	Otras Normas 136-PARTICULAR/11	Pág. 169
Expediente 29-DGAR/11	Banco Ciudad De Buenos Aires	Edictos Oficiales	
Ministerio de Desarrollo Urbano	Carpeta 19544-BCOCIUDAD/11	Ministerio de Salud	
Licitación 1022-DGTALMDU/11	Edictos Particulares	Notificaciones 2-HGATA/11	Pág. 170
Licitación 1023-DGTALMDU/11	Retiro de Restos 133-PARTICULAR/11	Ministerio de Ambiente y Espacio Público	
Ministerio de Ambiente y Espacio Público	Retiro de Restos 141-PARTICULAR/11	Citación 1557259-MAYEPGC/10	Pág. 171
Expediente 141606-DGTALMAEP/11	Transferencias 131-PARTICULAR/11	Administración Gubernamental de Ingresos Públicos	
Expediente 141730-DGTALMAEP/11	Transferencias 132-PARTICULAR/11	Citación 333498-DGR/11	Pág. 171
Expediente 141798-DGTALMAEP/11	Transferencias 134-PARTICULAR/11	Citación 333579-DGR/11	Pág. 171
Expediente 242954-DGTALMAEP/11	Transferencias 135-PARTICULAR/11	Citación 349248-DGR/11	Pág. 172
Expediente 242962-DGTALMAEP/11		Citación 349256-DGR/11	Pág. 172

Citación 349267-DGR/11	Pág. 172
Citación 349276-DGR/11	Pág. 173
Citación 349284-DGR/11	Pág. 173
Citación 349291-DGR/11	Pág. 174
Citación 349312-DGR/11	Pág. 174
Citación 349328-DGR/11	Pág. 175
Citación 349336-DGR/11	Pág. 175
Citación 349351-DGR/11	Pág. 175
Citación 349374-DGR/11	Pág. 176
Citación 349389-DGR/11	Pág. 176
Citación 349396-DGR/11	Pág. 177
Citación 349411-DGR/11	Pág. 177
Citación 349422-DGR/11	Pág. 178
Citación 349435-DGR/11	Pág. 178
Citación 349448-DGR/11	Pág. 178
Citación 349456-DGR/11	Pág. 179
Juzgado Provincial	
Citación 722023-JP/11	Pág. 179

Poder Legislativo**Leyes****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 3777.**

Buenos Aires, 14 de abril de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Impónese el nombre de “El Jardín del Sauce” al Jardín de Infantes Integral N° 4, del Distrito Escolar 10º.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO N.º 252/11.

Buenos Aires, 10 de mayo de 2011

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.777, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 14 de abril de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese al Ministerio de Educación.

El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Bullrich - Rodríguez Larreta**

LEY N.º 3802.

Buenos Aires, 12 de mayo de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 20 de la Ley Orgánica de Comunas 1777, que quedara redactado de la siguiente forma:

Artículo 20.- “Elección. Los miembros de la Junta Comunal son elegidos, en forma directa y con arreglo al régimen de representación proporcional que establece la ley electoral vigente, por los ciudadanos domiciliados en la comuna. A tales fines, cada comuna constituye un distrito único. Para la segunda elección y subsiguientes de las juntas comunales, se habilitarán boletas u opciones separadas, en caso de coincidir con la celebración de otras elecciones.

La convocatoria a elecciones de integrantes de las juntas comunales es efectuada por el Jefe de Gobierno.”

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO N.º 276/11.

Buenos Aires, 17 de mayo de 2011

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.802 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 12 de mayo de 2011 (Expediente N° 734.305/11). Dése al Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Montenegro - Rodríguez Larreta**

LEY N.º 3803.

Buenos Aires, 12 de mayo de 2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 8º de la Ley 268, por el siguiente texto:

“Artículo 8º.- Los partidos políticos, alianzas y confederaciones, pueden realizar gastos destinados a la campaña electoral por una suma máxima para cada categoría que en ningún caso supere el monto de 1,40 Unidades Fijas (U.F.) establecidas anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, por cada elector/a empadronado/a para votar en esa elección. La suma máxima es aplicable a cada lista oficializada con independencia de quien efectúe el gasto.

Cuando la convocatoria electoral incluya más de una categoría, el tope del gasto es acumulativo.

Cuando un partido, alianza o confederación se presente para una sola categoría y adhiera a otro partido, alianza o confederación para una categoría distinta, dicha adhesión recibirá el tratamiento de alianza a los efectos del límite fijado en el presente

artículo.

En el supuesto previsto en el segundo párrafo del Artículo 96 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el gasto máximo de la segunda campaña no puede superar el monto de 1,30 Unidades Fijas (U.F.) establecidas anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, por elector/a y por cada una de las fórmulas."

Art. 2º.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley 268, por el siguiente texto:

"Artículo 9º.- La Ciudad contribuye al financiamiento de la campaña electoral de los partidos, alianzas y confederaciones destinando a tal efecto el monto de 1,70 Unidades Fijas (U.F.) establecidas anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, para cada categoría por cada elector/a empadronado/a para votar en esa elección."

Art. 3º.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley 268, por el siguiente texto:

"Artículo 10.- El monto, al que se hace referencia en el artículo anterior, se distribuye entre los partidos, alianzas y confederaciones que oficialicen candidaturas del siguiente modo:

1.- Para la categoría de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno y Legisladores/as:

a. De 1,70 Unidades Fijas (U.F.) para cada categoría por cada voto obtenido en la última elección de legisladores/as. Si la lista hubiese sido presentada por una alianza, el importe correspondiente se distribuirá entre los partidos o confederaciones que la integran, conforme al convenio celebrado entre éstos.

b. Las agrupaciones políticas que carezcan de referencia electoral recibirán el mismo aporte que perciba aquel partido, alianza o confederación que haya registrado el menor caudal electoral en la elección de Legisladores/as de la última elección.

c. El remanente será distribuido en forma igualitaria entre todos los partidos que participen en la elección."

2.- Para la categoría de miembros de las Juntas Comunales:

a. El monto establecido en el Artículo 9 se distribuirá entre las 15 Comunas en proporción a la cantidad de electores habilitados para votar en cada una de las Comunas en que se encuentra dividida la Ciudad.

b. Efectuada tal operación, se tomará a cada Comuna como distrito único y se distribuirá a cada agrupación política que hubiere oficializado Listas el importe que resulte de multiplicar el monto de 1,70 Unidades Fijas (U.F.) por la cantidad de votos que el partido hubiera obtenido en la última elección de miembros de autoridades a las Juntas Comunales de ese distrito. Si la lista hubiese sido presentada por una alianza, el importe correspondiente se distribuirá entre los partidos o confederaciones que la integren, conforme al convenio celebrado entre éstos.

c. Las agrupaciones políticas que carezcan de referencia electoral recibirán, en relación a cada Comuna, el mismo aporte que perciba aquella agrupación política que haya registrado el menor caudal electoral en la última elección.

d. El remanente de cada Comuna será distribuido en forma igualitaria entre todos los partidos que participen en la elección."

Art. 4º.- Sustitúyese el Artículo 11 de la Ley 268, por el siguiente texto:

"Artículo 11º.- Las sumas referidas en los artículos precedentes y en el Artículo 13 de la presente ley deberán ser puestas a disposición de los partidos dentro de los diez (10) días de vencido el plazo de oficialización de candidaturas."

Art. 5º.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley 268, por el siguiente texto:

"Artículo 13º.- En el supuesto previsto en el último párrafo del Artículo 96 de la Constitución, la Ciudad contribuye al financiamiento de la campaña electoral de las dos formulas que compiten, destinando a tal efecto el monto de 1 Unidad Fija (U.F.) establecida anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos por cada elector/a empadronado/a para votar en esa elección. La distribución se hace del siguiente modo:

a. El monto de 1 Unidad Fija (U.F.) establecida anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos por cada voto obtenido, en la primera vuelta por cada formula.

b. El remanente, en forma igualitaria entre las dos formulas.”

Art. 6º.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley 268, por el siguiente texto:

“Artículo 14º.- El límite a los aportes de las personas físicas para las campañas electorales no podrán superar el uno por ciento (1%) del límite de gastos establecido en el Artículo 8.”

Art. 7º.- Modifícase el artículo 28 de la Ley 3753 (Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2011), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 28.- Fíjanse los siguientes valores de Unidades Fijas (U.F.) para el presente ejercicio:

a. Art. 3º Ley 1052	1 U.F. =	Un Peso Veinte Centavos (\$1,20).
b. Art. 143 Ley 2095	1 U.F. =	Dos Pesos (\$2,00).
c. Art. 4º Ley 2924	1 U.F. =	Un Peso (\$1,00).
d. Art. 7º Ley 2945	1 U.F. =	Un Peso (\$1,00).
e. Art. 14 Ley 3022	1 U.F. =	Un Peso (\$1,00).
f. Art. 6º Ley 3308	1 U.F. =	Dos Pesos (\$2,00).
g. Arts. 8º, 9º, 10º y 13º de Ley 268	1 U.F. =	Un Peso (\$1,00)

Art. 8º.- El Poder Ejecutivo efectuará las readecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de la implementación de la presente Ley, las que quedarán excluidas de la limitación porcentual establecida por el Artículo 23 de la Ley 3753.

Cláusula Transitoria Primera.- Lo dispuesto en el Artículo 10, punto 2) de la Ley 268 (T.O), comenzará a regir luego de la próxima elección de los miembros de las Juntas Comunales a celebrarse en 2011. Para los comicios a desarrollarse en el año 2011, en la Categoría de miembros de las Juntas Comunales regirá lo dispuesto en el Artículo 10, punto 1 de la Ley 268 (T.O.).

Art. 9º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO N.º 277/11.

Buenos Aires, 17 de mayo de 2011

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.803 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 12 de mayo del 2011 (Expediente N° 734265/11). Dése al Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda y a la Jefatura de Gabinete de Ministros y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad.

El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Montenegro - Grindetti - Rodríguez Larreta**

Poder Ejecutivo**Decretos****DECRETO N.º 229/11.**

Buenos Aires, 4 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 578 y sus modificatorias, el Expediente N° 415.096/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, el Instituto Argentino de Seguridad, solicitó la Declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del "XIV Congreso Argentino de Seguridad, Salud Ocupacional, Recursos Humanos, Medio Ambiente y Comunidad", que se realizó entre los días 18 y 20 de abril de 2011, en el Sheraton Hotel sito en Avda. Leandro N. Alem N° 1151, piso 1°, en la sede de la entidad Avda. Callao N° 262 y en el Circulo Oficiales de Mar ubicado en calle Sarmiento N° 1867 de esta Ciudad;

Que dicho Congreso tuvo como objetivo contar con la presencia de diferentes especialistas en la Prevención de Riesgos de Trabajo a fin de compartir sus conocimientos y experiencias con los asistentes, elaborando un Documento Básico en base a las sugerencias, recomendaciones y conclusiones que se obtuvieran del encuentro, el cual contribuiría por otra parte, a adecuar la normativa vigente en la materia como así también los Programas y Planes de Reducción de Siniestralidad que poseen las instituciones tanto públicas como privadas y las empresas;

Que asimismo, el mencionado Congreso ha sido un espacio adecuado para interrelacionar a profesionales, técnicos y a las autoridades nacionales y provinciales, competentes en la materia;

Que la solicitud realizada por Instituto Argentino de Seguridad, no conllevó pedido de exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, no ocasionando erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires, tiene entre sus responsabilidades primarias, planificar, diseñar y dirigir las cuestiones relativas a accidentes de trabajo y enfermedades laborales;

Que consecuentemente, y en vista de lo expuesto, en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado en la Ley N° 578.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al "XIV Congreso Argentino de Seguridad, Salud Ocupacional, Recursos Humanos, Medio Ambiente y Comunidad" Organizado por el Instituto Argentino de Seguridad, que se realizó entre los días 18 y 20 de abril de 2011, en su sede sita en Avda. Callao N° 262, en el Sheraton Hotel sito en Avda. Leandro N. Alem N° 1151, piso 1° y en el Circulo Oficiales de Mar ubicado en la calle Sarmiento N° 1867 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Déjase constancia que dicha solicitud no implicó exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasionó erogación alguna al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, al Ministerio de Desarrollo Económico, que dará intervención a la Subsecretaría de Trabajo, a efectos de que notifique a los interesados de los términos del presente Decreto. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 254/11.

Buenos Aires, 10 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 578 y el Expediente N° 599.176/11

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Declaración de Visitante Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires, a favor de su Santidad Karekin II, Patriarca Supremo y Katolicós de todos los armenios, con motivo de su visita a nuestra Ciudad entre el 12 y 20 de mayo del corriente año;

Que la personalidad referida nació en Voskehat, pueblo cercano a Echmiadzin, en 1.951;

Que cursó sus estudios en la Academia Teológica de San Kevorkian donde se graduó con medalla de distinción;

Que en 1.972 fue ordenado sacerdote célibe, siendo designado en 1.980 para ser el asistente del Vicario General de la Diócesis Patriarcal Araratian, designación que ostenta hasta que en abril de 1.983 se convirtió en el Vicario General de la mencionada Diócesis, siendo elevado posteriormente a Obispo y luego a Arzobispo en 1.992;

Que el 27 de octubre de 1.999 fue elegido el 132 Patriarca Supremo y Katolicós de todos los armenios, siendo consagrado el 4 de noviembre de ese mismo año;

Que desde su elección ha emprendido la tarea de reestructurar y reorganizar la vida interna de la iglesia, revitalizar los seminarios teológicos de Surp Echmiadzin, fortalecer la educación cristiana y reconstruir iglesias y monasterios;

Que en agosto del 2.000 participó en la "Cumbre Mundial de Paz del Milenio de Líderes Religiosos y Espirituales" celebrada en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York;

Que en reconocimiento a su trayectoria, es pertinente declararlo Visitante Ilustre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme lo establecido por el art. 3° de la Ley N° 578.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 102 y 104, de la

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Declárase “Visitante Ilustre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” a su Santidad Karekin II, Patriarca Supremo y Katolicós de todos los armenios con motivo de su visita a nuestra Ciudad.

Artículo 2º.- El señor Jefe de Gobierno hará entrega en la ceremonia oficial que se organice a tal efecto, de una medalla de la Ciudad de Buenos Aires y un diploma que acredite la distinción conferida.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Relaciones Internacionales y Protocolo. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 255/11.

Buenos Aires, 10 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2506, el Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios, el Expediente N° 578257/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2075/2007, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que según surge de los presentes actuados el Contador Ernesto Darío Quiroga Shraer, D.N.I. 20.349.226, CUIL. 20-20349226-0, presentó su renuncia a partir del 30 de abril de 2011. al cargo de Director General, de la Dirección General de Organización y Estructuras del Gobierno, de la Subsecretaría Estrategia y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda;

Que en virtud que el citado cargo se encuentra vacante, el Ministerio que nos ocupa, propone cubrir el mismo;

Que a tal efecto propicia la designación a partir del 1 de mayo de 2011, del Dr. Carlos Alberto Lelio, D.N.I. 04.424.818, CUIL. 20-04424818-3, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 30 de abril de 2011, la renuncia presentada por el Contador Ernesto Darío Quiroga Shraer, D.N.I. 20.349.226, CUIL. 20-20349226-0, como Director General, de la Dirección General de Organización y Estructura del Gobierno, de la Subsecretaría de Estrategia y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, deja partida 2173.0014.M.06.

Artículo 2.- Desígnase a partir del 1 de mayo de 2011, al Dr. Carlos Alberto Lelio, D.N.I. 04.424.818, CUIL. 20-04424818-3, como Director General, de la Dirección General de Organización y Estructura del Gobierno, de la Subsecretaría de Estrategia y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, partida 2173.0014.M.06.

Artículo 3.-El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4.-Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 261/11.

Buenos Aires, 10 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.441.921/10, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo primordial de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires avanzar hacia la plena inclusión educativa extendiendo la garantía de escolaridad, expandiendo la red escolar, creando escuelas para asegurar la igualdad de oportunidades y el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que se propicia la creación de un establecimiento de educación inicial, destinado a niños de cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años de edad, que bajo la denominación Escuela Infantil N° 5, Distrito Escolar 15, habrá de funcionar en el inmueble ubicado en la calle Besares N° 4333 de esta Ciudad, en el horario de 8:30 hs. a 12:15 hs. y 12:30 hs. a 16:15 hs.,

Que con tal creación se procura satisfacer la demanda de vacantes existente en el barrio de Villa Urquiza, como así también cumplimentar la política de inclusión educativa propuesta para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que abarque y contemple las necesidades de diferentes grupos sociales;

Que la erogación que demande la puesta en marcha y funcionamiento de la nueva Unidad Educativa será imputada a la correspondiente partida del Presupuesto vigente;

Que corresponde aprobar en este acto, la Planta Orgánico Funcional con que funcionará la nueva Institución;

Que la Dirección General de Educación de Gestión Estatal ha prestado su conformidad;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de

Educación tomó la intervención que le compete. Por ello, en uso de las atribuciones legales que le son propias (artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Créase la Escuela Infantil N° 5, Distrito Escolar 15, destinada a niños de cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años de edad, la que habrá de funcionar en el inmueble ubicado en la calle Besares N° 4333 de esta Ciudad.

Artículo 2.- Apruébase la Planta Orgánico Funcional del establecimiento creado por el artículo precedente, cuyo detalle obra como Anexo y, a todos sus efectos, forma parte integrante de este Decreto.

Artículo 3.- El gasto que demande la presente gestión será imputado en el Inciso 1 "Gastos en Personal" de la Jurisdicción 55 "Ministerio de Educación"

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Grindetti a/c**

ANEXO

DECRETO N.º 262/11.

Buenos Aires, 10 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1.445.225/10, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo primordial de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires avanzar hacia la plena inclusión educativa extendiendo la garantía de escolaridad, expandiendo la red escolar, creando escuelas para asegurar la igualdad de oportunidades y el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo,

Que se propicia la creación de un establecimiento de educación inicial, destinado a niños de cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años de edad, que bajo la denominación Escuela Infantil N° 5, Distrito Escolar 13, habrá de funcionar en el Inmueble ubicado en la intersección de la Avenida Escalada y la calle Dellepiane de esta Ciudad, en el horario de 8 hs. a 19 hs.;

Que con tal creación se procura satisfacer la demanda de vacantes existente en el barrio de Mataderos, como así también cumplimentar la política de inclusión educativa propuesta para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que abarque y contemple las necesidades de diferentes grupos sociales;

Que la erogación que demande la puesta en marcha y funcionamiento de la nueva Unidad Educativa será imputada a la correspondiente partida del Presupuesto vigente;
Que corresponde aprobar en este acto, la Planta Orgánico Funcional con que funcionará la nueva Institución;

Que la Dirección General de Educación de Gestión Estatal ha prestado su conformidad,

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación tomó la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las atribuciones legales que le son propias (artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Créase la Escuela Infantil N° 5, Distrito Escolar 13, destinada a niños de cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años de edad, la que habrá de funcionar en el inmueble ubicado en la intersección de la Avenida Escalada y la calle Dellepiane de esta Ciudad.

Artículo 2 - Apruébase la Planta Orgánico Funcional del establecimiento creado por el artículo precedente, cuyo detalle obra como Anexo y, a todos sus efectos, forma parte integrante de este Decreto.

Artículo 3.- El gasto que demande la presente gestión será imputado en el Inciso 1 "Gastos en Personal" de la Jurisdicción 55 "Ministerio de Educación".

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5.-Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Rodríguez Larreta a/c**

ANEXO

DECRETO N.º 263/11.

Buenos Aires, 10 de mayo de 2011

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros 471 y 1218, el Decreto N° 804/09, las Resoluciones Nros. 1960-SHyF-PG/05, 982-MHGC-PG/08, 294-PG/10, 293-PG/10, 17-PG/11, la Disposición N° 99-DGTALPG/10 y el Expediente N° 157.667/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43 un régimen de empleo público al que se ingresa por concurso público abierto, y en su artículo 134 dispone que el plantel de abogados de la Procuración General de la

Ciudad se selecciona por riguroso concurso público de oposición y antecedentes; Que en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 471 de "Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" establece como uno de los principios generales en las relaciones de empleo público el "Ingreso por Concurso Público Abierto",

Que asimismo, el artículo 22 de la Ley N° 1218, dispone que para ser miembro del plantel de abogados de la Procuración General se requiere ser abogado/a con cuatro (4) años de graduado, tener matrícula vigente para el ejercicio profesional, y aprobar el concurso público de oposición y antecedentes;

Que por otra parte, por Resolución N° 1.960-SHyF-PG/05 se aprobó el texto ordenado del "Escalafón del Personal de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires", estipulándose en el artículo 21 del Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma, que las vacantes de dicho escalafón serán cubiertas por concursos públicos abiertos o generales;

Que mediante Decreto N° 804/09 se aprobó la modificación de la estructura orgánico funcional de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en la cual se incluyeron los niveles de conducción superior de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1218 y se determinó la dotación del citado organismo;

Que mediante el artículo 7° del mencionado Decreto se facultó al titular de dicho Órgano de la Constitución a dictar las normas necesarias para el llamado a los concursos y a sustanciarlos de conformidad con la legislación vigente con el fin de proceder a la cobertura de las vacantes en la dotación del organismo y, de los cargos de conducción;

Que, en dicho marco resultó imprescindible impulsar el proceso de selección para la cobertura de las vacantes existentes;

Que por Resolución N° 982-MHGyPG/08 se aprobó el "Reglamento del Concurso para la Cobertura de Vacantes para el Agrupamiento Profesional de la Planta Permanente de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", estableciéndose asimismo que la designación del personal ingresante a dicha planta permanente se realiza por concurso público abierto de oposición y antecedentes, el cual se debe llevar a cabo de conformidad con lo estipulado en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 2° inciso a), 6° y 8° de la Ley N° 471, artículo 22 y siguientes de la Ley N° 1.218 y demás normas complementarias;

Que en cuanto a la conformación del tribunal del concurso, el artículo 25 de la Ley N° 1218 establece que estará integrado por un jurado de tres (3) miembros, quienes deben ser abogados/as profesores/as universitarios, titulares de cátedra de materias jurídicas, siendo uno de los cargos designado por el Procurador General y los dos restantes a propuesta del plantel de abogados de la Procuración General y del órgano que ejerza el control de la matrícula profesional, respectivamente;

Que en cumplimiento a lo estipulado en el marco normativo citado, mediante la Resolución N° 294-PG/10, se oficializó la designación de los miembros del tribunal del concurso, propuestos por el Procurador General, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y la Asociación de Abogados de la Procuración General;

Que por Resolución N° 293-PG/10 se llamó a concurso público y abierto para el ingreso de ochenta (80) abogados al plantel de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el agrupamiento profesional, tramo A, categoría 01;

Que concluidas las etapas del concurso convocado por la Resolución precedentemente citada, el Procurador General determinó, mediante la Resolución N° 17-PG/2011, el orden de mérito definitivo para el ingreso al plantel de abogados de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en ese marco, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley N° 1218, estipula que el/la Jefe/a de Gobierno nombra a los miembros del plantel de abogados de la Procuración General de, la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo con el orden de mérito

del último concurso riguroso y público realizado, hasta el último concursante que haya obtenido el mínimo de calificación exigida para el ingreso, resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 24 de la Ley N° 1218,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires mediante las Resoluciones N° 293-PG/10, N° 982-MHGC-PG/08 y N° 17-PG/11 relacionadas con el Concurso público y abierto para el ingreso de ochenta (80) abogados al plantel de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el agrupamiento profesional, tramo A, categoría 01.

Artículo 2º.- Designanse como abogados del plantel de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el agrupamiento profesional, tramo A, categoría 01 del "Escalafrón del Personal de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires" aprobado por Resolución N° 1960-SHyF-PG/05 a las personas cuya nómina se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte del presente Decreto, a partir de la aceptación del cargo.

Artículo 3º.- Dispónese que los profesionales designados por el artículo precedente, deberán presentarse para aceptar el cargo en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de su notificación, conforme lo establecido en el Decreto N° 8845/86, debiendo presentar, en dicho momento, una declaración jurada de cargos y/o funciones a los fines dispuestos por el artículo 12 - Incompatibilidad - de la Ley N° 471 y el artículo 23 de la Ley N° 1218. Caso contrario se dejará sin efecto su nombramiento y se procederá a designar al siguiente postulante.

Artículo 4º.- Facúltase al titular de la Procuración General de la Ciudad a cubrir las vacantes que pudieran producirse con motivo del rechazo del cargo, del incumplimiento de lo prescripto en el artículo precedente o del cese de las personas designadas en el artículo 2º, mediante la designación del siguiente candidato nominado en el orden de mérito aprobado mediante Resolución N° 17-PG/11, hasta la aprobación de un nuevo concurso de ingreso y siempre que se verifique la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5º.- El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Secretaría de Recursos Humanos dependientes del Ministerio de Hacienda y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General para la notificación fehaciente a los profesionales designados. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 264/11.

Buenos Aires, 10 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 348338/2011, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de satisfacer la demanda de la población en lo concerniente al incremento de la matrícula de alumnos, el Ministerio de Educación, procedió a crear nuevos establecimientos educativos;

Que conforme lo antedicho se hace necesario cubrir las necesidades de limpieza de los mismos;

Que en consecuencia se peticionan las designaciones de diversas personas, como Auxiliares de Portería, por tratarse de personal idóneo para desempeñar dicha función;

Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tomó los recaudos necesarios para proceder a la creación de los cargos en cuestión;

Que atento lo expresado y teniendo en cuenta impostergables razones de servicio, se propicia la cobertura inmediata, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley N° 471;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo acorde lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la pertinente norma accediendo a lo requerido.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Designanse a partir del 3 de Marzo de 2.011, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley N° 471, y el artículo 5 del Decreto N° 2194/2003, y de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005, a las personas que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo, como Auxiliares de Portería, del Ministerio de Educación,

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministro de Educación y de Hacienda, y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **MACRI - Bullrich - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 126/SSATCIU/11.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2011

VISTO:

Ley de Obras Públicas N° 13.064, aplicada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, el Decreto N° 2186/GCBA/04, el Decreto N° 325/GCBA/2008, la Ley N° 2.506 y su Decreto Reglamentario N° 2075/GCBA/07, y 179/GCBA/2010, el Expediente N° 60.941/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, tramita la realización de la Obra “PUESTA EN VALOR DE LA FRANJA VERDE COMPRENDIDA ENTRE LAS VÍAS DEL FFCC MITRE Y LA CALLE CURUPAYTÍ ENTRE SUS INTERSECCIONES CON LA AV. NAZCA Y AV. DEL FORMENTISTA”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública;

Que, cabe poner de resalto que, por un error involuntario en la denominación de la obra, surge que los trabajos a realizarse estarían comprendidos entre la Av. Nazca y la Av. Del Formentista, en virtud de ello se manifiesta que dichas tareas se llevarán a cabo entre las intersecciones comprendidas en la Av. Nazca y la calle Argerich, tal como figura en los planos incorporados en los pliegos de especificaciones técnicas;

Que asimismo, mediante Nota N° 000131106-CGPC12-11 el Director General del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 12 solicitó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana, se arbitren los medios necesarios a fin de llevar a cabo el procedimiento licitatorio para la realización de la obra mencionada;

Que en dicha nota se expresa que el objeto de la presente obra es recuperar el sector, mejorando la transitabilidad, iluminación y seguridad, y de esta manera poder generar un espacio de encuentro y esparcimiento para los vecinos de la Ciudad;

Que, en virtud de ello, por Resolución 34/SSATCIU/11 la Subsecretaria de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigieron el presente procedimiento licitatorio y llamó a Licitación Pública N° 292/2011 para el día 17 de Marzo de 2011 a las 12:30 horas;

Que, a fojas 95/100 se acompañan las constancias de publicación de la Resolución antes mencionada, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, de acuerdo con las bases establecidas en los Pliegos, se procedió a cursar cédulas de notificación a la Cámara Argentina de la Construcción, a la Cámara

Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Guía de Licitaciones;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 529/2011 de fecha 17 de Marzo de 2011 en la que consta que se han presentado SIETE (7) oferentes: NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.; ALTOTE S.A.; SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES; CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AVELLANEDA S.A.; INGECONS S.A.; CUNUMI S.A.; MEDITERRANEO S.A.;

Que, asimismo, mediante Acta de Preadjudicación N° 788/2011 de fecha 20 de Abril de 2011, la Comisión Evaluadora aconsejó preadjudicar la ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR DE LA FRANJA VERDE ENTRE EL FFCC MITRE Y LA CALLE CURUPAYTI", a la empresa CUNUMI S.A., por el monto total de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 09/100 (\$ 1.269.787,09), por resultar la más conveniente a los intereses del GCABA en los términos de las previsiones contenidas en los instrumentos licitatorios;

Que, en consecuencia, el Acta de Preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad, notificada fehacientemente a todos los oferentes, y exhibida en la cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, resulta importante destacar que vencido el plazo para efectuar impugnaciones al Acta de Preadjudicación, no se recibió ninguna presentación al respecto, por lo que la misma ha quedado firme;

Por ello, en un todo de acuerdo con la Ley N° 13.064 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 325/08,

EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 292/2011, al amparo de lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y adjudicase a la empresa CUNUMI S.A., la contratación de la Obra "PUESTA EN VALOR DE LA FRANJA VERDE ENTRE EL FFCC MITRE Y LA CALLE CURUPAYTI", por el monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 09/100 (\$ 1.269.787,09).

Artículo 2°.- Impútese dicho gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, exhibase copia de la presente Resolución en la Cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

Macchiavelli

RESOLUCIÓN N.º 287/MJGGC/11.

Buenos Aires, 9 de mayo de 2011

VISTO:

El Decreto N° 35/11, y el Expediente N° 651.959/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 166- Dirección General Pasión por Buenos Aires, 171- Comisión Plena Participación e Integración Personas con Necesidades Especiales, 486- Unidad de Coordinación de Políticas de Juventud, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2055- Subsecretaría de Atención Ciudadana, 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, 8176- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 1, 8177- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 2, 8178- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 3, 8180- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 5, 8182- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 6, 8183- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 7, 8184- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 8, 8185- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 9, 8186- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 11, 8187- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 10, 8188- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 12, 8189- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 13, 8190- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 14, 8191- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 15, 8192- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 4, y 8281- Dirección General de Descentralización y Participación Ciudadana;

Que, dicha modificación, obedece a la necesidad de la Dirección General Reforma Administrativa, de hacer frente a gastos derivados de la contratación de servicios de telefonía, y a los inherentes al alquiler de sus oficinas sedes, para los cuales las partidas presupuestarias 3.1.4- Teléfonos, telex y telefax, y 3.2.1- Alquiler de edificios y locales, del Programa 12- Reforma Administrativa, de la Unidad Ejecutora 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas presupuestarias 3.2.9- Alquileres y derechos no especificados, 3.3.1- Mantenimiento y reparación de edificios y locales, 3.3.3- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, y 3.3.5- Limpieza, aseo y fumigación, del mismo programa, dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, además, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 171- Comisión Plena Participación e Integración Personas con Necesidades Especiales, de hacer frente a los gastos inherentes a la realización de obras de accesibilidad en escuelas, para los cuales la partida presupuestaria 4.3.2- Equipo de transporte, tracción y elevación, del Programa 43- Integración de personas con discapacidad (Proyecto 1- Obra 51- Obras de Accesibilidad en 100 Escuelas), no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida presupuestaria 4.2.1- Construcciones en bienes de dominio privado, del mismo programa, proyecto y obra, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, asimismo, la modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, de hacer frente a la contratación de Recursos Humanos, para los cuales la partida presupuestaria 3.4.9- Servicios profesionales, técnicos y operativos no especificados, del Programa 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la misma partida presupuestaria, pero del Programa 3- Actividades Comunes a los Programas 53, 62 y 63, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, por otra parte, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2055- Subsecretaría de Atención Ciudadana, de hacer frente a gastos inherentes a un

Convenio de Asistencia Técnica a ser suscripto entre la Fundación Centro de Implementación de Políticas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para los cuales la partida presupuestaria 3.9.5- Convenios de Asistencia Técnica, del Programa 3- Actividades Comunes a los Programas 53, 62 y 63, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a su vez, la modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, de hacer frente al alquiler de su edificio sede, para el cual la partida presupuestaria 3.2.1- Alquiler de edificios y locales, del Programa 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, no cuenta con crédito suficiente;

Que, además, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, de hacer frente a la contratación de un servicio de consultoría, para la cual la partida presupuestaria 3.5.2- Servicios especializados, del Programa 2- Actividades Comunes a los Programas 22, 23 y 24, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas presupuestarias 3.3.5- Limpieza, aseo y fumigación, 3.5.3- Imprenta, publicaciones y reproducciones, y 3.9.9- Otros Servicios no especificados, de los Programas 41- Pasión B.A., 45- Diseño, Coordinación y Monitoreo de Políticas de Juventud, y 54- Gestión de los CGP Comunales (Subprogramas 2- CGP Comunal 1, 3- CGP Comunal 2, 4- CGP Comunal 3, 5- CGP Comunal 4, 6- CGP Comunal 5, 7- CGP Comunal 6, 8- CGP Comunal 7, 9- CGP Comunal 8, 10- CGP Comunal 9, 11- CGP Comunal 10, 12- CGP Comunal 11, 13- CGP Comunal 12, 14- CGP Comunal 13, 15- CGP Comunal 14, y 16- CGP Comunal 15), dado que las mismas cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, por último, la modificación obedece a la necesidad de las Unidades Ejecutoras 2055- Subsecretaría de Atención Ciudadana, y 8281 Dirección General de Descentralización y Participación Ciudadana, de hacer frente a la realización de obras varias (Puesta en Valor del Espacio Público de la Av. Olivera entre Av. Rivadavia y Rafaela; Nuevo Edificio Sede del CGP Comunal 11, ubicado en Av. Francisco Beiró 4680 /4684; Reforma y Acondicionamiento del Edificio Sede del CGP Comunal 1; Puesta en Valor de la Plazoleta Gaspar Cañada, ubicada en Av. Del Campo entre Av. Elcano y Av. Garmendia; Puesta en Valor de la franja verde comprendida entre las vías del FF.CC. Mitre y la calle Curupaytí entre sus intersecciones con la Av. Nazca y Av. Del Formentista; Puesta en Valor de la Avenida Eva Perón entre Miralla y Founrouge; Puesta en Valor el Espacio Público ubicado en la intersección de Av. Rivadavia, Av. La Plata y Av. Hipólito Yrigoyen; Puesta en Valor del Área Peatonal de Av. Cabildo y Carranza y Plaza Miguel Abuelo; Puesta en Valor del Espacio Aledaño a las Vías del FF.CC. paralelo a la calle Vespucio entre sus intersecciones con las calles Daniel Cerri y Coronel Salvadores), para las cuales las partidas presupuestarias 4.2.1- Construcciones en bienes de dominio privado, y 4.2.2- Construcciones en bienes de dominio público, de los Programas 55- Coordinación Mantenimiento Barrial en CGPC (Proyecto 1- Acondicionamiento del Espacio Público, Obra 51- Intervenciones en el Espacio Público, Geográficos 4- Comuna 4, 6- Comuna 6, 9- Comuna 9, 10- Comuna 10, 12- Comuna 12, 13- Comuna 13, y 15- Comuna 15), y 62- Formación de las Comunas (Proyecto 1- Obras de Infraestructura Comunal, Obras 54- Construcción Nuevas Oficinas CGP Comunal 11, y 56- Adecuación y Refuncionalización del CGP Comunal 1), no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida presupuestaria 4.2.2- Construcciones en bienes de dominio público, del Programa 55- Coordinación Mantenimiento Barrial en CGPC (Proyecto 1- Acondicionamiento del Espacio Público, Obra 51- Intervenciones en el Espacio Público, Geográfico 1- Comuna 1), dado que la

misma cuenta con saldo suficiente para ello; Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 35/2011 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2011,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de Uso, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 2- Actividades Comunes a los Programas 22, 23 y 24, 3- Actividades Comunes a los Programas 53, 62 y 63, 12- Reforma Administrativa, 41- Pasión B.A., 43- Integración de personas con discapacidad, 45- Diseño, Coordinación y Monitoreo de Políticas de Juventud, 54- Gestión de los CGP Comunales (Subprogramas 2- CGP Comunal 1, 3- CGP Comunal 2, 4- CGP Comunal 3, 5- CGP Comunal 4, 6- CGP Comunal 5, 7- CGP Comunal 6, 8- CGP Comunal 7, 9- CGP Comunal 8, 10- CGP Comunal 9, 11- CGP Comunal 10, 12- CGP Comunal 11, 13- CGP Comunal 12, 14- CGP Comunal 13, 15- CGP Comunal 14, y 16- CGP Comunal 15), 55- Coordinación Mantenimiento Barrial en CGPC, y 62- Formación de las Comunas, sin variación de metas físicas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que se adjunta.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 295/MJGGC/11.

Buenos Aires; 10 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09 y N° 451/10, el Expediente N° 438.065/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;

Que por el Decreto N° 451/10, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, creándose cargos para los niveles de Dirección Operativa y Subdirección Operativa;

Que según surge de los presentes actuados el Ministro de Cultura, propicia la cobertura de los cargos gerenciales, en forma transitoria, de diferentes agentes, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales fueron propuestos;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 6°, del Decreto N° 684/09,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1° .- Desígnanse a partir del 1° de febrero de 2011, con carácter transitorio conforme el Decreto N° 684/09, a las personas que se indican en el Anexo "I" de la presente Resolución que a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala.

Artículo 2° .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructura del Gobierno y remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 300/MJGGC/11

Buenos Aires; 11 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 684/09, N° 1.063/09, N° 122/11, la

Resolución N° 460-MJGGC/10, el Expediente N° 126.750/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.506, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 2.075/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que es de hacer notar que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán Dirección Operativa y Subdirección Operativa, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevean en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que asimismo en el mencionado Decreto se instituye que cada Ministro y/o Secretario del Jefe de Gobierno debe proponer al Jefe de Gabinete de Ministros las personas que ocuparán esos cargos de forma transitoria, autorizando a que sea éste último quien disponga la cobertura transitoria de los cargos gerenciales hasta tanto se convoque a los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;

Que por Decreto N° 1.063/09, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que mediante Decreto N° 122/11 se designó al Dr. Héctor Francisco Aguirre DNI 24.515.870 como Director General de Protección del Trabajo de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Económico, cesando como Director Operativo de Fiscalización de la Dirección General de Protección del Trabajo de la citada Subsecretaría, tal como fuera designado mediante Resolución N° 460-MJGGC/10;

Que en razón de lo expuesto, el cargo de Director Operativo de Fiscalización se encuentra vacante;

Que, según surge de los presentes actuados, el Ministro de Desarrollo Económico propicia la designación a partir del 24 de enero de 2011, del Lic. Enrique Ángel Monsalvo, DNI 10.463.301, CUIL 20-10463301-4, como Director Operativo de la Dirección Operativa de Fiscalización de la Dirección General de Protección del Trabajo de la Subsecretaría de Trabajo, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual fue propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 684/09,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1° .- Designase con carácter transitorio conforme el Decreto N° 684/09, a partir del 24 de enero de 2011, al Lic. Enrique Ángel Monsalvo, DNI 10.463.301, CUIL

20-10463301-4, como Director Operativo de la Dirección Operativa de Fiscalización de la Dirección General de Protección del Trabajo de la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6551.0004.W.08.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Organización y Estructuras del Gobierno y remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

Rodríguez Larreta

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 50/SSAPM/11

Buenos Aires, 25 de abril del 2011

VISTO:

El Decreto N° 55/2010, 67/2010, Resolución N°51/MHGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos N° 55/2010, 67/2010 y Resolución N° 51/MHGC/10 se asignó a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana en concepto de Caja Chica Común, la suma de pesos diez mil (\$10.000);

Que mediante Resolución N° 897/MJYSGC/10 se designó como responsables de administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Fondo Permanente y Viáticos y Movilidad al Dr. Ignacio G. Greco (DNI N° 24.498.516) y al Dr. Marcelo A. Woytovich (DNI N° 25.659.446);

Que corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados concernientes a la Caja Chica Común de la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° A9/DGC/10;

Que analizados los gastos relativos al ejercicio 2011, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente,

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, relativos a la primera rendición del Ejercicio 2011, por la suma total de pesos ocho mil novecientos ochenta y

siete con 54/100 (\$8.987,54) y las Planillas Anexas a la Rendición confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición N° A9/DGC/10.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección General de Contaduría en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 63/SSAPM/11.

Buenos Aires, 11 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorio, la Resolución N° 56/MJYSGC/11, la Disposición N° 050/DGCYC/11 y el Expediente N° 1597786/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la contratación del servicio de expendedores y bidones de agua potable para la Comisaría Comunal N° 12 de la Policía Metropolitana; Que, por Resolución N° 56/MJYSGC/11 el Señor Ministro de Justicia y Seguridad aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autorizó a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designó la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, por Disposición N° 050/DGCYC/11 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 342/SIGAF/11 para el día 10 de marzo de 2011 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095;

Que, efectuado el acto de apertura de ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 544/2011, estima prudente dejar sin efecto el llamado a Licitación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 82 de la Ley de Compras;

Que, sobre el particular, la Comisión Evaluadora dejar sin efecto el procedimiento en virtud de que las dos ofertas presentadas, formuladas por las firmas "Fischetti y Cía S.R.L." y "Embotelladora Maestrojuan S.R.L.", no dieron cumplimiento a los requerimientos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que habiéndose procedido a la notificación del referido dictamen a las firmas oferentes no fue presentada impugnación alguna al respecto;

Que, mediante Providencia N° 682786/11 la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana informó que subsiste la necesidad de adquisición de los elementos contemplados en la mencionada Licitación;

Que resulta necesario en virtud de lo explicitado en los considerandos precedentes, dictar el instrumento legal que deje sin efecto la Licitación de marras, y autorice a la Dirección General de Compras y Contrataciones al correspondiente llamado a Contratación Directa.

Por ello de conformidad con los términos del Artículo N° 82 de la Ley N° 2095 su Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorio Decreto N° 232/10;

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto por resultar fracasada la Licitación Pública N° 342/SIGAF/2011 realizada con fecha 10 de marzo de 2011 a las 11,00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095.

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Contratación Directa, sobre la base de los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas que obran en las presentes actuaciones, para la contratación del servicio de expendedores y bidones de agua potable para la Comisaría Comunal N° 12 de la Policía Metropolitana todo ello al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Apartado 1), de la Ley N° 2095 y su Decreto reglamentario N° 754/08, modificado por Decreto N° 232/10, por un monto de pesos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta (\$ 84.240.-).

Artículo 3.- Modifícase la Comisión Evaluadora designándose a los Sres. Gonzalo Luis Riobó (DNI N° 20.775.499), Alejandro Ernesto Lefevre (DNI N° 18.410.280) y Juan Daniel Ucelli (DNI N° 12.798.577).

Artículo 4.- Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera Oficial del Organismo por el término de 1 (un) día.

Artículo 5.- Notifíquese los términos de la Resolución a las firmas interesadas.

Artículo 6.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 64/SSAPM/11.

Buenos Aires, 11 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto reglamentario N° 754/08, el Decreto N° 232/10, el Expediente N° 337795/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la adquisición de un Sistema de Grabación Vehicular y Terminales TFT, con destino a vehículos patrulleros de la Policía Metropolitana, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095;

Que la adquisición que tramita por las presentes actuaciones, responde a la necesidad de optimizar la gestión de la Policía Metropolitana y habrá de contribuir sustancialmente con las funciones de seguridad que brinda dicha fuerza;

Que el número de unidades cuya adquisición se propicia contempla los vehículos pendientes de equipamiento, como consecuencia de la rescisión del contrato con la firma SIMICRO SA., mediante Resolución N° 710/MJYSGC/10 y su modificatoria Resolución N° 41/MJYSGC/11, en el marco del Expediente N° 1.297.793/10;

Que por Disposición N° 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, para la adquisición de un Sistema de Grabación Vehicular y Terminales TFT, con destino a vehículos patrulleros de la Policía Metropolitana, por un monto total de pesos novecientos noventa y cuatro mil trescientos (\$ 994.300).

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el correspondiente llamado a Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095, sobre la documentación aprobada en el Artículo 1.

Artículo 3.- Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a los Sres. Francisco Pablo Parise (DNI N° 13.102.699), Marcelo Fernando Arias (DNI N° 12.789.165) y Matías Martín Pianarosa (DNI N° 25.156.215).

Artículo 4.- El gasto será imputado a la partida del correspondiente ejercicio presupuestario.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite solicito. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 243/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 10 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, la Nota N° 312171-DGSPM/11, la Nota N° 342330/ISSP/11, la Nota N° 660926-DGSPM/11 y el Expediente N° 1.179.455, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la adquisición de uniformes con destino a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por Resolución N° 36/MJYSGC/11 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 2.486/2010 y se adjudicó el suministro de uniformes para la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la firma CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA S.R.L. los Renglones Nros 4, 5, 21, 27, 34 y 35, por la suma de pesos un millón trescientos sesenta y nueve mil cien (\$ 1.369.100.-) expidiéndose las Órdenes de Compra N° 414 SIGAF-PM/11 y N° 436 SIGAF-ISSP/11;

Que las citadas Órdenes de Compra, que fueran entregadas a la firma CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA S.R.L. en fecha 28 de enero de 2011, establecen que la totalidad del equipamiento debía entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles de recibidas las mismas;

Que la adjudicataria, mediante una presentación realizada con fecha 2 de marzo de 2011, solicitó la concesión de una prórroga en el vencimiento del plazo de entrega, por no poseer los talles correspondientes para la confección de los elementos indicados en los Reglones precitados;

Que la mencionada petición fue efectuada por la empresa con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, que operó el día 15 de marzo del corriente año;

Que mediante las Notas N° 342330-ISSP-2011 y la NOTA N° 660.926-DGSPM/11 se plasma la veracidad de los dichos planteados por la empresa adjudicataria por lo que la

prórroga debe concederse;

Que el Artículo 120 de la Ley N° 2095 establece que “El adjudicatario puede solicitar, por única vez, la prórroga del plazo de entrega que se estipule en la reglamentación de la presente, antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga sólo es admisible cuando existan causas debidamente justificadas y las necesidades del Gobierno de la Ciudad admitan la satisfacción de la prestación fuera de término”;

Que, por su parte, el Artículo 126 de la misma Ley dispone que “La prórroga en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinan en todos los casos la aplicación de una multa por incumplimiento, cuyo monto y procedimiento serán establecidos en la reglamentación”, por su parte su reglamentación prevé que “las prórrogas concedidas según lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley, determinan en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato”;

Que es dable destacar que la imposibilidad de disponer de la curva de talles por parte de la empresa, impidió el oportuno inicio del proceso de corte y confección de las prendas, motivo por el cual se trató de una causa debidamente justificada, no imputable a la firma CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA S.R.L., por lo que no debe aplicarse penalidad alguna en el presente caso;

Que la prórroga del plazo de vencimiento, en el caso, no afecta la utilidad de las prestaciones en cuestión, no ocasiona un perjuicio pecuniario a la Administración, ni tampoco afecta el desarrollo del plan estratégico e implementación de la Policía Metropolitana y del Instituto Superior de Seguridad Pública, motivo por el cual las necesidades del Gobierno de la Ciudad admiten su ejecución fuera de los plazos originarios;

Que, en consecuencia, corresponde justificar la extensión del plazo estipulado en las Órdenes de Compra N° 414 SIGAF-PM/11 y N° 436 SIGAF-ISSP/11 por el plazo de treinta (30) días hábiles.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Concédese a la firma CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA S.R.L. una prórroga, por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir del día 16 de marzo de 2011 para el cumplimiento de las Órdenes de Compra N° 414 SIGAF-PM/11 y N° 436 SIGAF-ISSP/11.

Artículo 2.- Exímase a la firma CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CIA S.R.L. de la aplicación de penalidad alguna por la prórroga otorgada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada y pase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 246/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 10 de mayo de 2011

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.894 de Seguridad Pública N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto N° 647/09 y el Expediente N° 564536/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.947, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 86 del mencionado Estatuto prevé el ingreso de personal sin estado policial a dicha Institución;

Que mediante el Decreto N° 647/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;

Que la presente se enmarca en lo dispuesto por la Resolución N° 35/MJYSGC/11, en cuanto al régimen transitorio para la incorporación del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase en la Policía Metropolitana al personal individualizado en el Anexo que forma parte integrante de la presente, en las jerarquías y a partir de las fechas que se indican en el mismo.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.

Montenegro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 518/SSSU/11.

Buenos Aires, 11 de mayo de 2011

VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 174.412-2011, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Expediente mencionado, "ACELA", solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Domingo 15 de Mayo de 2011, en el horario de 10:00 a 12:30 horas, con motivo de realizar una prueba atlética denominada "Maratón por una Alimentación Sana", de acuerdo al siguiente recorrido:

Partiendo desde Av. de los Italianos entre Azucena Villaflor y Macacha Güemes, por Av. de los Italianos, Av. Cecilia Grierson, Av. Int. Giralt, Av. Tristán Achaval Rodríguez hasta Padre Migone, retomando por Av. Tristán Achaval Rodríguez, Av. Int. Giralt, Av. Cecilia Grierson y Av. de los Italianos regresando al punto de partida;

Que la Subsecretaría de Deportes, ha intervenido en el trámite, solicitando se autoricen los cortes para la realización del evento;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por "ACELA", el día Domingo 15 de Mayo de 2011, en el horario de 10:00 a 12:30 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una prueba atlética denominada "Maratón por una Alimentación Sana", de acuerdo al siguiente recorrido:

Partiendo desde Av. de los Italianos entre Azucena Villaflor y Macacha Güemes, por Av. de los Italianos, Av. Cecilia Grierson, Av. Int. Giralt, Av. Tristán Achaval Rodríguez hasta Padre Migone, retomando por Av. Tristán Achaval Rodríguez, Av. Int. Giralt, Av. Cecilia Grierson y Av. de los Italianos regresando al punto de partida.

Esquema de afectaciones:

- a. Corte total de Av. de los Italianos entre Azucena Villaflor y Macacha Güemes, en el horario de 06:00 a 13:00 horas.
- b. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles, de las arterias por donde se desarrolla la prueba.
- c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos, de las transversales al momento del paso de los participantes.

Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito vehicular de los participantes.

Artículo 3º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá

desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 521/SSSU/11.

Buenos Aires, 12 de mayo de 2011

VISTO:

EL DECRETO N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463), EL DECRETO N° 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. N° 3512) Y EL EXPEDIENTE N° 95730-2011 Y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de Mobiliarios, con destino a la Dirección General de Seguridad Vial, dependiente de esta Subsecretaría;

Que la adquisición en cuestión tiene por finalidad reemplazar los ya existentes los cuales se encuentran desgastados producto del uso cotidiano;

Que, el Decreto N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463) en su artículo 1º inciso d facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;

Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el artículo 2º inciso a) del Decreto N° 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. N° 3463) por cuanto a la contratación en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal funcionamiento de la Dirección General de Seguridad Vial, dependiente de esta Subsecretaría;

Que, el proveedor al que se esta adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 2º inciso c) del Decreto N° 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. N° 3463);

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2º Anexo I del Decreto N° 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. N° 3512), la presente es la aprobación N° 2 del mes de Mayo de 2011 por un monto total acumulado de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIUNO CON 55/100 CENTAVOS (\$ 386.021,55);

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2011;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto N° 556/GCBA/2010 Y N° 752-GCABA-2010;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE:**

Artículo 1º. Apruébase la contratación con la empresa MAS EQUIPAMIENTOS de Romina Soledad Sorba por la adquisición de Mobiliarios, por un importe total de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 40.000,00).

Artículo 2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 33 Actividades 1 y 3, Programa 34 Actividades 3 y 4, Programa 3 Actividad 1, inciso 4, Ppr. 3, Ppa. 7 correspondiente al ejercicio 2011.

Artículo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, y fecho, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 533/SSSU/11.

Buenos Aires, 16 de mayo de 2011

VISTO:

EL DECRETO N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463), EL DECRETO N° 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. N° 3512) Y EL EXPEDIENTE N° 682185-2011 Y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición e instalación de Balizas Led Secuenciadoras en Vehículos, con destino a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Transito y Transporte, dependiente de esta Subsecretaría;

Que la adquisición en cuestión tiene por finalidad equipar los vehículos utilizados por dicha Dirección General en Operativos de Transito;

Que, el Decreto N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463) en su artículo 1º inciso d) facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;

Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el artículo 2º inciso a) del Decreto N° 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. N° 3463) por cuanto a la contratación en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal funcionamiento de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Transito y Transporte, dependiente de esta Subsecretaría;

Que, el proveedor al que se esta adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 2º inciso c) del Decreto N° 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. N° 3463);

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2º Anexo I del Decreto N° 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. N° 3512), la presente es la aprobación N° 3 del mes de Mayo de 2011 por un monto total acumulado de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIUNO CON 60/100 CENTAVOS (\$ 556.021,60);

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2011;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto N° 556/GCABA/2010 Y N° 752-GCABA-2010;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE:**

Artículo 1º. Apruébase la contratación con la empresa VIRTUAL REMOTE S.A. por la adquisición e instalación de Balizas Led Secuenciadoras en Vehículos, por un importe total de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 05/100 CENTAVOS (\$ 170.000,05).

Artículo 2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 32 Actividad 5, Programa 31 Actividades 1, 3 y 4, Programa 36 Actividades 1 y 3, y Programa 34 Actividades 3 y 4, inciso 4, Ppr. 3, Ppa. 4 correspondiente al ejercicio 2011.

Artículo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, y, fecho, archívese. **Molinero**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 3819/MEGC/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

VISTO:

La Carpeta N° 390.008-MEGC/10 y agregadas, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados, por diversos agentes pertenecientes a distintos establecimiento educativos;

Que, los mismos se efectúan en varios cargos, por diferentes períodos, teniendo en cuenta que existió una real prestación de servicios y al solo efecto de convalidar los pagos efectuados;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3º, del Decreto N° 188/10,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convalidanse los pagos efectuados respecto al reconocimiento de servicios prestados por diversos agentes pertenecientes a distintos establecimientos educativos, dependiente del Ministerio de Educación, por diferentes períodos, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestaron servicios los mencionados agentes.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4662/MEGC/10.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2010

VISTO:

La Carpeta N° 467.369-MEGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por el señor Christian Panni, D.N.I. 27.712.276, CUIL. 20-27712276-7, como Maestro de Enseñanza Práctica, interino, en la Escuela Técnica N° 1, D.E. 4º;

Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 26 de junio de 2.009 y hasta el 31 de marzo de 2.010, toda vez que existió una real prestación de servicios y al solo efecto de convalidar los pagos efectuados;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3º, del Decreto N° 188/10,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convalidanse los pagos efectuados respecto al reconocimiento de servicios prestados por el señor Christian Panni, D.N.I. 27.712.276, CUIL. 20-27712276-7, como Maestro de Enseñanza Práctica, interino, en la Escuela Técnica N° 1, D.E. 4º, del Ministerio de Educación, desde el 26 de junio de 2.009 y hasta el 31 de marzo de 2.010.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios el mencionado agente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de

Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.
Bullrich

RESOLUCIÓN N.º 5066/MEGC/10.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2010

VISTO:

La Carpeta N° 517918/MEGC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por el agente Dante Adrián Heidel, D.N.I. 23.236.107, CUIL. 20-23236107-8, ficha 416.275, como Profesor, interino, con 3 horas Cátedra, en la Escuela Técnica N° 30, D.E. 2, "Dr. Norberto Piñero";

Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 9 de marzo de 2009 y hasta el 28 de febrero de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios y al solo efecto de convalidar los pagos efectuados;

Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo1º.-Convalidanse los pagos efectuados respecto al reconocimiento de servicios prestados por el agente Dante Adrián Heidel, D.N.I. 23.236.107, CUIL. 20-23236107-8, ficha 416.275, como Profesor, interino, con 3 horas Cátedra, en la Escuela Técnica N° 30, D.E. 2, "Dr. Norberto Piñero", del Ministerio de Educación, desde el 9 de marzo de 2009 y hasta el 28 de febrero de 2010.

Artículo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios el mencionado agente.

Artículo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 5067/MEGC/10.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2010

VISTO:

La Carpeta N° 119.381-MEGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por el agente Guillermo Margenat, D.N.I. 12.945.606, CUIL. 20-12945606-0, ficha 309.240, como Profesor Tutor, suplente, con 3 horas cátedra, en la Escuela Normal N° 7, D.E. 2°;

Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 9 de marzo y hasta el 13 de diciembre de 2.009, toda vez que existió una real prestación de servicios y al solo efecto de convalidar los pagos efectuados;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 188/10,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo1º.-Convalidanse los pagos efectuados respecto al reconocimiento de servicios prestados por el agente Guillermo Margenat, D.N.I. 12.945.606, CUIL. 20-12945606-0, ficha 309.240, como Profesor Tutor, suplente, con 3 horas cátedra, en la Escuela Normal N° 7, D.E. 2°, del Ministerio de Educación, desde el 9 de marzo y hasta el 13 de diciembre de 2.009.

Artículo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios el mencionado agente.

Artículo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 5068/MEGC/10.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2010

VISTO:

La Carpeta N° 321.583-MEGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente María Laura Gianini, D.N.I. 25.659.635, CUIL. 27-25659635-6, ficha 418.587, como Coordinadora de Centro Proyecto, Programa Educación No Formal, interina, en el Centro de formación Profesional N° 1;

Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 1 de enero y hasta el 19 de marzo de 2.010, toda vez que existió una real prestación de servicios y al solo efecto de convalidar los pagos efectuados;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 188/10,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo1º.-Convalidanse los pagos efectuados respecto al reconocimiento de servicios prestados por la agente María Laura Gianini, D.N.I. 25.659.635, CUIL. 27-25659635-6,

ficha 418.587, como Coordinadora de Centro Proyecto, Programa Educación No Formal, interina, en el Centro de formación Profesional N° 1, del Ministerio de Educación, desde el 1 de enero y hasta el 19 de marzo de 2.010.

Artículo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 5071/MEGC/10.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2010

VISTO:

La Carpeta N° 1127889/MEGC/2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente Graciela María Esther González, D.N.I. 13.802.402, CUIL. 23-13802402-4, ficha 271.849, como Maestra Secretaria, interina, en la Escuela N° 3, D.E. 11 "Angela Medone de Caviglia";

Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 27 de agosto de 2008 y hasta el 22 de marzo de 2009, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo1º.-Reconócese los servicios prestados por la agente Graciela María Esther González, D.N.I. 13.802.402, CUIL. 23-13802402-4, ficha 271.849, como Maestra Secretaria, interina, en la Escuela N° 3, D.E. 11 "Angela Medone de Caviglia", desde el 27 de agosto de 2008 y hasta el 22 de marzo de 2009.

Artículo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 5073/MEGC/10.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 376.806/2010, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por esas actuaciones la solicitud de reconocimiento de los servicios prestados por el agente Manuel Eduardo Álvarez, DNI 12.947.303, CUIL N° 20-12947303-8, FC N° 358.742 quien se desempeñó oportunamente como Profesor, con dos (2) horas cátedra, en el Instituto de Formación Técnica Superior N° 1, Distrito Escolar N° 1;

Que dicho requerimiento se efectúa por el período comprendido entre el 18 de agosto de 2003 y el 31 de diciembre de 2008, toda vez que existió una real prestación de servicios por parte del aludido docente;

Que, llamada a intervenir, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, consideró que el gasto que demande el reconocimiento de servicios que se propicia por estos actuados, deberá imputarse dentro del inciso 1 "Gastos en Personal" del presupuesto de la repartición en que el agente prestó sus servicios;

Que mediante Decreto N° 188/2010 se delegó en el titular del Ministerio de Educación la facultad de efectuar designaciones en carácter de titular e interino para cubrir cargos vacantes de personal docente dependiente del Área de su competencia, como así también la facultad de efectuar los reconocimientos de servicios que solicite el personal docente dependiente de su jurisdicción;

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde proyectar la Norma Legal pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por el agente Manuel Eduardo Álvarez, DNI 12.947.303, CUIL N° 20-12947303-8, FC N° 358.742 quien se desempeñó oportunamente como Profesor, con dos (2) horas cátedra, en el Instituto de Formación Técnica Superior N° 1, Distrito Escolar N° 1.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse dentro del inciso 1 "Gastos en Personal" del presupuesto de la repartición en que el agente prestó sus servicios.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase por copia a las Subsecretarías de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, dependiente del Ministerio de Educación y a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente, y de Coordinación Legal e Institucional. Notifíquese fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 5113/MEGC/10.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2010

VISTO:

La Carpeta N° 1.415.520-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados, por diversos agentes pertenecientes a distintos establecimientos educativos;

Que, los mismos se efectúan en varios cargos, por diferentes períodos, teniendo en cuenta que existió una real prestación de servicios y al solo efecto de convalidar los pagos efectuados;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 188/10,

**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo1º.-Convalidanse los pagos efectuados respecto al reconocimiento de servicios prestados por diversos agentes pertenecientes a distintos establecimientos educativos, dependiente del Ministerio de Educación, por diferentes períodos, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.

Artículo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestaron servicios los mencionados agentes.

Artículo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5117/MEGC/10.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2010

VISTO:

La Carpeta N° 1.411.920-MEGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por el agente Alfredo Alejandro Chacoma, D.N.I. 17.362.526, CUIL. 20-17362526-0, ficha 362.742, como Profesor Tutor, interino, con 3 horas cátedra, en la Escuela Técnica N° 11, D.E. 6°, "Manuel Belgrano";

Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 1 de abril y

hasta el 22 de octubre de 2.009, toda vez que existió una real prestación de servicios y al solo efecto de convalidar los pagos efectuados;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3°, del Decreto N° 188/10,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo1º.-Convalidanse los pagos efectuados respecto al reconocimiento de servicios prestados por el agente Alfredo Alejandro Chacoma, D.N.I. 17.362.526, CUIL. 20-17362526-0, ficha 362.742, como Profesor Tutor, interino, con 3 horas cátedra, en la Escuela Técnica N° 11, D.E. 6°, "Manuel Belgrano", del Ministerio de Educación, desde el 1 de abril y hasta el 22 de octubre de 2.009.

Artículo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios el mencionado agente.

Artículo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 5118/MEGC/10.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2010

VISTO:

La Carpeta N° 6544/MEGC/2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente Analía Schavelzon, D.N.I. 12.046.909, CUIL. 27-12046909-1, ficha 377.399, como Coordinadora de Área de Ciencias Sociales, con 6 horas cátedra, en la Escuela Normal Superior N° 1 en Lenguas Vivas, D.E. 1 "Presidente Roque Saenz Peña";

Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 10 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2008, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo1º.-Reconócenase los servicios prestados por la agente Analía Schavelzon, D.N.I. 12.046.909, CUIL. 27-12046909-1, ficha 377.399, como Coordinadora de Área de Ciencias Sociales, con 6 horas cátedra, en la Escuela Normal Superior N° 1 en Lenguas Vivas, D.E. 1 "Presidente Roque Saenz Peña", del Ministerio de Educación, desde el 10 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en

Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente. Artículo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 5122/MEGC/10.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2010

VISTO:

La Carpeta N° 241.613-MEGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la señora Mariangeles Ruth Kessler, D.N.I. 28.996.936, CUIL. 27-28996936-0, como Docente a Cargo de Grupo, en Verano en la Escuela;

Que, hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 2 de enero y hasta el 9 de febrero de 2.007, toda vez que existió una real prestación de servicios y al solo efecto de convalidar los pagos efectuados;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3º, del Decreto N° 188/10,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo1º.-Convalidanse los pagos efectuados respecto al reconocimiento de servicios prestados por la señora Mariangeles Ruth Kessler, D.N.I. 28.996.936, CUIL. 27-28996936-0, como Docente a Cargo de Grupo, en Verano en la Escuela, del Ministerio de Educación, desde el 2 de enero y hasta el 9 de febrero de 2.007.

Artículo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 6462/MEGC/10.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2010

VISTO:

La Carpeta N° 733507/MEGC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por el agente Gustavo Ramón Peralta, D.N.I. 12.900.662, CUIL. 20-12900662-6, ficha 362.067, en la Planta Transitoria Docente en el "Programa Módulos Institucionales", en concepto de (3 Módulos Institucionales), en la Escuela Técnica N° 23, D.E. 13;

Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 17 de agosto y hasta el 27 de noviembre de 2009, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo1º.-Reconócese los servicios prestados por el agente Gustavo Ramón Peralta, D.N.I. 12.900.662, CUIL. 20-12900662-6, ficha 362.067, en la Planta Transitoria Docente en el "Programa Módulos Institucionales", en concepto de (3 Módulos Institucionales), en la Escuela Técnica N° 23, D.E. 13, del Ministerio de Educación, desde el 17 de agosto y hasta el 27 de noviembre de 2009.

Artículo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios el mencionado agente.

Artículo3º,.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 6464/MEGC/10.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2010

VISTO:

La Carpeta N° 723493/MEGC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente Silvia Alicia Ferres, D.N.I. 12.719.496, CUIL. 27-12719496-9, ficha 409.153, como Profesora, Tutora, con 3 horas cátedra, en la Escuela de Comercio N° 28, D.E. 15, "Abraham Lincoln";

Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 1 de abril de 2009 y hasta el 7 de marzo de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo1º.-Reconócese los servicios prestados por la agente Silvia Alicia Ferres, D.N.I. 12.719.496, CUIL. 27-12719496-9, ficha 409.153, como Profesora, Tutora, con 3 horas cátedra, en la Escuela de Comercio N° 28, D.E. 15, "Abraham Lincoln" del Ministerio de Educación, desde el 1 de abril de 2009 y hasta el 7 de marzo de 2010.

Artículo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 6468/MEGC/10.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2010

VISTO:

La Carpeta N° 595522/MEGC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados por el agente Livio Claudio Turazza, D.N.I. 12.966.923, CUIL. 20-12966923-4, ficha 358.702, como Referente de Becas, en concepto de (4 Módulos Institucionales), de la Planta Transitoria Docente del Programa Módulos de Inclusión Escolar, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 5 D.E. 1;

Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 1 de junio y hasta el 30 de noviembre de 2009, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo1º.-Reconócese los servicios prestados por el agente Livio Claudio Turazza, D.N.I. 12.966.923, CUIL. 20-12966923-4, ficha 358.702, como Referente de Becas, en concepto de (4 Módulos Institucionales), de la Planta Transitoria Docente del Programa Módulos de Inclusión Escolar en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 5 D.E. 1, dependiente del Ministerio de Educación, desde el 1 de junio y hasta el 30 de noviembre de 2009.

Artículo2º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente en el Inciso 1 "Gastos en Personal" en la Repartición en que prestó servicios el mencionado agente.

Artículo3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 3744/MEGC/11.

Buenos Aires, 10 de mayo de 2011

VISTO:

La Carpeta N° 5130/MEGC/2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados por el agente Alejandro Marcelo Alvaro, D.N.I. 13.515.437, CUIL. 20-13515437-8, ficha 372.343, como Profesor, interino, con 6 horas cátedra, en la Escuela Técnica N° 16, "España" D.E 17;

Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 28 de marzo de 2008 y hasta el 8 de marzo de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Reconócese los servicios prestados por el agente Alejandro Marcelo Alvaro, D.N.I. 13.515.437, CUIL. 20-13515437-8, ficha 372.343, como Profesor, interino, con 6 horas cátedra, en la Escuela Técnica N° 16, "España" D.E 17, dependiente del Ministerio de Educación, desde el 28 de marzo de 2008 y hasta el 8 de marzo de 2010.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente en el Inciso 1 "Gastos en Personal" en la Repartición en que prestó servicios el mencionado agente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 3750/MEGC/11.

Buenos Aires, 10 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1532895/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la señora Adriana Patricia Palmieri, D.N.I. 14.198.977, CUIL. 23-14198977-4, como Profesora Tutora, interina, con 3 horas cátedra, en la Escuela Técnica N° 1, "Otto

Krause“ D.E. 4;
Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 14 de septiembre de 2009 y hasta el 8 de marzo de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Reconócese los servicios prestados por la señora Adriana Patricia Palmieri, D.N.I. 14.198.977, CUIL. 23-14198977-4, como Profesora Tutora, con 3 horas cátedra, en la Escuela Técnica N° 1, “Otto Krause” D.E 4, dependiente del Ministerio de Educación, desde el 14 de septiembre de 2009 y hasta el 8 de marzo de 2010.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente en el Inciso 1 “Gastos en Personal” en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 4071/MEGC/11.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 2186-GCBA/2004, su modificatorio Decreto N° 325-GCBA/2008, Decreto N° 1.132-GCBA/08, Decreto N° 1254-GCBA/2008, Decreto 472-GCBA-10, el expediente N° 1.412.952/2010, Resolución N° 06-MEGC/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 06-MEGC/2011 de fecha 05 de enero de 2011 se llamó a Licitación Pública N° 2772-SIGAF-10 (48-10) con el objeto de adjudicar los trabajos de obra nueva en el edificio del Jardín de Infantes N° 5 – Villa 15 del Distrito Escolar N° 20, Ciudad de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado, y fijando como presupuesto oficial la suma de pesos ocho millones ochenta y ocho mil seiscientos treinta con sesenta centavos estableciéndose como presupuesto oficial la suma de pesos (\$ 8.088.630,60);

Que con fecha 03 de febrero de 2011 ha tenido lugar el Acto de Apertura de ofertas de la presente Licitación Pública, presentándose nueve (9) ofertas: Cunumi S.A., E.C.O.P.S.A., Compañía Metropolitana de Construcciones S.A., Rol Ingeniería S.A., Obracer S.R.L., Giro Construcciones S.A., Emcopat S.A., Moviliare S.A. y Ernesto Tarnousky S.A.;

Que mediante nota de fecha 25 de febrero de 2011 el Director General de Infraestructura Escolar solicitó dejar sin efecto la presente licitación ya que se cree conveniente realizar un nuevo proyecto técnico que contemple las dimensiones del terreno a fin de dar una mayor respuesta a la comunidad educativa y de esta forma

aprovechar al máximo los recursos existentes;
Que en virtud de la nota mencionada en el Considerando que antecede, donde la Dirección General de Infraestructura Escolar solicita rever los aspectos técnicos de la obra licitada, se estima que de seguir adelante con el procedimiento no se estaría dando una solución técnica constructiva adecuada al establecimiento escolar, por lo que es necesario dejar sin efecto el presente proceso licitatorio;
Que por lo expuesto resulta conveniente dejar sin efecto la presente licitación;
Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2186/GCBA/04 modificado por el Decreto 325/GCBA/08 y el Decreto 472-GCBA-10.
Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 2772-SIGAF-10 (48-10).
Artículo 2°.- Desaféctase en la partida correspondientes, la suma de pesos ocho millones ochenta y ocho mil seiscientos treinta con sesenta centavos (\$ 8.088.630,60).
Artículo 3°.- Devuélvase las garantías de oferta constituidas para la presente por los oferentes.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un día, notifíquese a los oferentes, y remítase a la Dirección General de Administración de Recursos para la prosecución de su trámite. **Bullrich**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 218/SSPLAN/11.

Buenos Aires, 9 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 47618/2009 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Santander N° 4726, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 106,21m² de los cuales 51,11m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sala de Juegos), en tanto que 55,10m² en forma no reglamentaria (PA: Dormitorio, Balcón y Escalera) según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran

oportunamente aprobadas (fojas 9) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas 30 a 33 y 37 a 43); con destino "Vivienda Unifamiliar";

Que obra a fojas 17/19 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 10;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4 "Distrito R2bII, Disposiciones Particulares, inciso d) FOT Máximo" del Código de Planeamiento Urbano;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 44 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 17/19), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 30 a 33 y 37 a 43, ampliación conformada por un total de 106,21m², de los cuales 51,11m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 55,10m² en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Santander N° 4726, Nomenclatura Catastral: circ 1 secc. 64 manz. 66 Parc. 2, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostrí**

RESOLUCIÓN N.º 222/SSPLAN/11.

Buenos Aires, 9 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 9970/2008 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Rojas N° 913 (UF N° 4), y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a “Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales”;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 134,84m² de los cuales 96,32m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (1º Piso: Toilete, Paso, Escalera y Baño; 2º Piso: Dormitorio, Hall Intimo, Paso Dormitorio, Baño y Depósito) en tanto que 38,52m² en forma no reglamentaria (1º Piso: Dormitorio, Sector Dormitorio y Escalera; 2º Piso: Dormitorios), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas (Fojas N° 11) y los planos presentados para regularizar la situación (fojas N° 99 a 105), con destino “Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales”;

Que obra a fojas 62/63 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512 de propiedad horizontal; con su autorización correspondiente según consta a fojas 73 a 86;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. “Trabajos que requieren permiso de obra”, el Art. 4.6.3.4 “Escaleras Principales, sus características” y el Art. 4.6.4.2 “Iluminación y Ventilación de Locales de Primera Clase” todos del Código de la Edificación;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 106 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 62/63), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. “Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad” del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. “Obras ejecutadas en Contravención” inciso d) del Código de la Edificación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008;

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas N° 99 a 105, ampliación conformada por un total de 134,84m², de los cuales 96,32m² fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 38,52m² en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Rojas N° 913 (UF N° 4), Nomenclatura Catastral: circ 7 secc. 45 manz. 38A Parc. 16, cuyo destino es “Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales”, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. “Obras en contravención” del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la

Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese.
Lostrí

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 17/SSINV/11.

Buenos Aires, 11 de mayo de 2011

VISTO:

la Ley N° 2972, los Decretos 543/GCBA/09, 1063/GCBA/09, las Resoluciones N° 425/MDEGC/09, 548/MDEGC/09, 164/MDEGC/11, el expte. N°1370480/2010 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 2972, se creó el Distrito Tecnológico de la Ciudad de Buenos Aires, en el área comprendida por las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las calles Alberti y Manuel García y la Avenida Amancio Alcorta en ambas aceras;

Que el referido distrito ha sido diseñado para fomentar que las empresas de origen TIC (tecnología de la información y la comunicación), puedan radicar su sede dentro de esa zona. De modo de posicionar a la Ciudad como un centro de excelencia para la producción de software y el desarrollo de tecnologías informáticas y de las comunicaciones;

Que por el art. 4º de la mencionada normativa se designó al Ministerio de Desarrollo Económico como autoridad de aplicación en la materia que se regula;

Que por el art. 6º de la referenciada legislación, se creó el Registro de empresas TIC, en el ámbito del Ministerio antes señalado;

Que en el Capítulo IV de la Ley en cuestión, se establecen los incentivos promocionales para aquellas empresas que se radiquen en el Distrito Tecnológico y estén inscriptas en el Registro de Empresas TIC;

Que por el Decreto N° 543/MDEGC/09, se establecieron las pautas y modos en que se realizarán las inscripciones en el Registro de Empresas Tecnológicas;

Que el Anexo I de la normativa ut supra mencionada, establece las pautas para proceder a inscribir a los interesados definitiva o provisionalmente en el Registro de Empresas Tecnológicas;

Que el objetivo de dicha inscripción, es a los fines de que la empresa inscripta pueda realizar los trámites tendientes a obtener de la autoridad competente distintos beneficios fiscales establecidos en la norma antes referenciada;

Que podrán inscribirse provisionalmente, conforme lo establece el art.6 del Capítulo II, Anexo I, Decreto N° 543/GCBA/09, aquellas empresas que acrediten su voluntad de radicarse en el Distrito Tecnológico en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses;

Que están en condiciones de acceder a la inscripción definitiva, sólo aquellos que acrediten encontrarse efectivamente radicados en el mencionado Distrito, según se

regula en el art. 9, Capítulo III, Anexo I, Decreto N°543/GCBA/09; Que por Resolución 425/MDEGC/09, Anexo I, se aprobó el Nomenclador de Actividades TIC, el cual describe aquellas actividades que serán objeto de los beneficios establecidos en la Ley 2972;

Que por Resolución N° 548/MDEGC/09 se delegó en la actual Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, las facultades para administrar y regular el Registro creado por el art. 6 de la Ley 2972;

Que por Resolución 164/MDEGC/11 se encomendó a la Dirección General de Gestión de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones, las facultades otorgadas a la actual Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica por Resolución 548/MDEGC/09;

Que se presenta la empresa "GEOSYSTEM ARGENTINA SA" solicitando su inscripción provisional en el Registro de Empresas TIC. En virtud de no encontrarse efectivamente radicada en el Distrito Tecnológico;

Que mediante Acta de Directorio N°204 de fecha 14 de febrero de 2011, se aprobó por unanimidad que la firma se radique en el Distrito Tecnológico de la Ciudad de Buenos Aires, creado por la Ley 2972, donde desarrollará las siguientes actividades tecnológicas, clasificadas según el Nomenclador de Actividades TIC, a saber: rubros 11-01, 12-02, 13-01, 21-01, 22-01, 26-01, 26-02, 26-04, 26-07;

Que a efectos de acreditar su compromiso territorial, la empresa acompaña copia de un boleto de compraventa, respecto de un inmueble sito en la calle Esteban de Luca 2223 al 2245;

Que del Informe Técnico emitido por la Dirección Operativa de Apoyo a la Competitividad Pyme, surge que la empresa no se encuentra aun radicada en el Distrito Tecnológico y su actividad principal puede encuadrarse en los siguientes rubros del Nomenclador de Actividades TIC: 11-01, 11-02, 12-02, 13-01, 13-02, 13-05, 14-02, 21-01, 22-02, 22-07;

Que es dable mencionar, que la firma deberá acreditar al momento de requerir la inscripción de tipo definitiva, ante la autoridad de aplicación, en qué unidad funcional se encuentra efectivamente radicada la firma;

Que asimismo, y a instancias de requerir la inscripción definitiva, se deberá acreditar, que se encuentra en cumplimiento de lo dispuesto en el art.18 del Anexo I del Decreto 543/GCBA/09, respecto de la facturación separada de las actividades TIC;

Que el evaluador técnico, expresa que, conforme la declaración jurada presentada por la firma, la actividad que realiza "GEOSYSTEM ARGENTINA SA" se encuentra incluida en el Nomenclador de Actividades aprobado por Resolución 425/MDEGC/09 ; 11-01, 11-02, 12-02, 13-01, 13-02, 13-05, 14-02, 21-01, 22-01, 22-07;

Que la Dirección General de Rentas dependiente de AGIP, ha tomado la intervención de su competencia, e informó que la firma se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En consecuencia, se tiene por acreditado lo establecido en el art. 6º, inciso d) de la Ley 2972;

Que compartiendo las recomendaciones que han formulado las distintas áreas de la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, conforme lo resuelto por la AGIP; y encontrándose reunidos todos los recaudos formales exigidos por la Ley 2972 y sus reglamentaciones; corresponde proceder a inscribir a la empresa "GEOSYSTEM ARGENTINA SA" provisionalmente en el registro creado por la Ley 2972;

Que habiendo presentado su renuncia al cargo el Directo General de Gestión de Inversiones, corresponde al superior jerárquico avocarse en sus competencias. Conforme lo establecido en el art.2º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA;

Por ello en avocación de las facultades del Director General de Gestión de Inversiones;

EL SUBSECRETARIO DE INVERSIONES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la incorporación provisional al Registro de Empresa Tecnológicas de: "GEOSYSTEM ARGENTINA SA", asignándose el número de registro: 042.

Artículo 2º.- Entréguese la documentación que acredite la inscripción otorgada, y asiéntese en la base de datos correspondiente.

Artículo 3º.- Pase a la Dirección Operativa de Monitoreo y Registro de las Actividades Económicas para su registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados personalmente, luego remítase a la Dirección General de Rentas dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para la continuación de su trámite. Cumplido, archívese. **Pirovano**

RESOLUCIÓN N.º 82/SSDE/21.

Buenos Aires, 11 de mayo de 2011

VISTO:

el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones Nros. 45/SSDE/2011, 61/SSDE/2011 y el Expediente N° 280659/11; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de promover el desarrollo, fortalecimiento y mejora de las capacidades de las organizaciones No Gubernamentales que prestan apoyo a las empresas porteñas; estableciendo en su artículo 7° como Autoridad de Aplicación a la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que, la obtención de mayores y mejores niveles de eficiencia y de impacto por parte de las políticas de fomento productivo, requiere especializar la gestión pública en el diseño de estrategias, el monitoreo y supervisión permanente de las acciones a ser implementadas, y la evaluación de los resultados, quedando en manos de Entidades y Organizaciones No Gubernamentales, la implementación y gestión efectiva de los programas;

Que el desarrollo de redes institucionales eficientes de apoyo a PyMes, requiere de un esfuerzo sostenido y coherente a lo largo del tiempo, en la gestión de proyectos específicos, el fortalecimiento de las organizaciones y entidades de fomento, de la formación de recursos humanos especializados y de la conformación de canales de vinculación y de cooperación entre las entidades y las empresas;

Que es del interés del conjunto de la sociedad, el fortalecimiento de las capacidades de gestión de Entidades y Organizaciones No Gubernamentales, vinculadas al fomento productivo, en tanto y en cuanto, las mismas trabajen con criterios modernos, transparentes y orientados a favorecer la competitividad de la economía de la ciudad;

Que, a través de la Resolución N° 45/SSDE/2011, se convocó al concurso "Desarrollo Emprendedor 2011, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora", y la

Resolución N° 61/SSDE/2011 seleccionó las 19 entidades que tendrán a su cargo el patrocinio de los emprendedores participantes;

Que, de los objetivos tenidos en miras al dictado de la Resolución N° 45/SSDE/2011, mana la importancia generar acciones que promuevan el surgimiento de nuevas empresas y emprendimientos, creando un ámbito propicio para las actividades de desarrollo e innovación;

Que, para impulsar la creación de nuevos emprendimientos y fortalecer los ya existentes, es fundamental poner a disposición herramientas técnicas orientadas a mejorar el diseño y la estructura de los mismos, así como también facilitarles la posibilidad de ampliar sus redes personales o de integrarse a las redes institucionales existentes;

Que, para el logro de los objetivos de la política de desarrollo económico, resulta necesario avanzar en el fortalecimiento de la capacidad de gestión de la red de entidades no gubernamentales, empresariales, educativas, territoriales y/o de fomento, cámaras empresariales, que prestan apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que por ello, resulta conveniente reconocer y distinguir a aquellas entidades que logren un desempeño destacado en el marco del citado concurso;

Que asimismo, el reconocimiento de aquellas entidades que tengan un desempeño destacado, redundará en un aliciente para las entidades participantes del concurso y en el resultado del mismo;

Que, con el objetivo de compatibilizar dicho reconocimiento con los objetivos del programa resulta necesario distinguir además del desempeño institucional, el desempeño cualitativo del trabajo realizado y la superación del resultado obtenido respecto del año 2010,

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:

Artículo 1° - Establécense las distinciones "Entidad Patrocinadora de Mejor Desempeño Institucional"; "Mejor Desempeño de Planes de Negocios por Entidad" y "Entidad con Mayor Evolución de Desempeño" para aquellas entidades seleccionadas por Resolución N° 61/SSDE/2011, que obtengan el valor más alto en cada uno de los indicadores a que se hacen mención en la presente Resolución.

Artículo 2° - Establécense las metodologías para la confección de los Indicadores, denominados, "Indicador de Desempeño Institucional", "Indicador de Desempeño de Planes de Negocios por Entidad" e "Indicador de Evolución de Desempeño", que como Anexo I, forman parte integrante de la presente.

Artículo 3° - Establécense los siguientes premios para aquellas entidades que obtengan las distinciones que se hace referencia en el artículo 1°:

- a) Premio a la Entidad Patrocinadora de Mejor Desempeño Institucional: pesos DIEZ MIL (\$10.000),
- b) Premio al Mejor Desempeño de Planes de Negocios por Entidad: pesos OCHO MIL (\$ 8.000),
- c) Premio a la Entidad Patrocinadora con Mayor Evolución de Desempeño: pesos SEIS MIL (\$ 6.000)

Artículo 4°.- Los fondos necesarios para el financiamiento de la presente iniciativa provendrán del presupuesto asignado por Resolución N° 45/SSDE/2011, para el funcionamiento del "Programa Desarrollo Emprendedor 2011, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora".

Artículo 5° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería a sus

efectos.
Svarzman

Cumplido,

archívese.

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 86/SSDE/11.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2011

VISTO:

los Decretos Nros. 118/GCABA/2003, 2.075/GCABA/2007 y 1.063/GCABA/2009, y las Resoluciones Nros. 330/MPGC/2006, 95/SSPRODU/2006, las Disposiciones Nros. 23/DGICyS/2006, 34/DGISyT/2009, y 131/DGFPIT/2010; y lo que surge del Expediente N° 74.429/2006; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio ínsito por el Sr. Ariel Vicente Galotta con fecha 5 de agosto de 2009, contra la Disposición N° 34/DGISyT/09 del 7 de julio de 2009, mediante la cual se declaró rescindida el Acta Acuerdo suscripta con fecha 8 de enero de 2007, entre el recurrente, y la ex Dirección General de Industria, Comercio y Servicios, ante el incumplimiento de las obligaciones emergentes del Acta Acuerdo; la cual, fuera notificada el día 23 de julio de 2009; intimando al titular a que en el plazo de treinta (30) días reintegre el beneficio otorgado con más los intereses pactados;

Que, desde el punto de vista formal el interesado interpone recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido por el artículo 103 y sgtes. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCABA/1997, el que fuera desestimado por Disposición N° 131-DGFPIT-2010 ratificado, resultando procedente en ésta instancia su tratamiento como Recurso jerárquico ínsito;

Que por Decreto N° 118/GCABA/2003, se creó el Programa "Fondo para el Desarrollo de Proveedores", en el ámbito de la ex Dirección General de Industria y Comercio Exterior de la Subsecretaría de Producción y Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico, con el objeto de subsidiar capital de trabajo y desarrollo de matricería de pequeñas y medianas empresas residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires orientados a la sustitución de importaciones;

Que por el artículo 4° del citado Decreto se delegó en el ex Secretario de Desarrollo Económico, actual Ministro de Desarrollo Económico el establecimiento de las condiciones para la presentación de los proyectos para los cuales se soliciten ANR, su evaluación y otorgamiento, pudiendo delegar esta facultad en funcionarios dependientes de su Secretaría;

Que por Decreto N° 2.075/GCABA/07 y modificatorios se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General;

Que, mediante el Decreto N° 1.063/GCABA/09, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determinando responsabilidades primarias y objetivos de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del citado Ministerio;

Que, la Resolución N° 330/MPGC/06, se convocó al concurso "Proyectos MIPyME

Productiva 2006", en el marco del programa Fondo para el Desarrollo de Proveedores; delegándose en la ex Subsecretaría de Producción, el establecimiento de las condiciones para la presentación de los proyectos para los cuales se soliciten subsidios, su evaluación y otorgamiento, como así también el dictado de las normas necesarias para su implementación;

Que, en ese encuadre jurídico y mediante la Resolución N° 95/SSPRODU/06, aprobó las Bases y Condiciones del concurso, fijando los requisitos para la presentación de los proyectos para los cuales se solicitaran ANR; designando a la ex Dirección General de Industria Servicios y Comercio Exterior, actual Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, como Autoridad de Aplicación y Unidad Ejecutora del referido concurso;

Que, por Resolución N° 23/DGICyS/06, se seleccionaron los proyectos del concurso "Proyectos MIPyME Productiva 2006", entre los cuales se encontraba el proyecto presentado por el titular Sr. Ariel Vicente Galotta;

Que, en virtud de ello, con fecha 8 de enero de 2007 se firmó el Acta Acuerdo mediante la cual se formalizó el otorgamiento de un subsidio por la suma de PESOS DIECISEIS MIL VEINTICUATRO CON 46/100 CENTAVOS (\$ 16.024,46) para ser aplicado al financiamiento del proyecto aprobado denominado "Liberia Mabruk selo y librería, se destinará a la elaboración de selos y venta de artículos de librería en la zona del microcentro y sus alrededores", previéndose en la cláusula tercera, un plazo de ejecución del proyecto de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de desembolso efectivo del subsidio otorgado;

Que, en éste punto cabe destacar que el desembolso del préstamo se efectivizó con fecha 22 de febrero de 2007, venciendo el plazo para la ejecución del proyecto acordado, el 22 de noviembre del 2007, conforme surge del informe del SIGAF obrante en los actuados;

Que, en concordancia con lo expuesto precedentemente, la cláusula sexta instituye las obligaciones del beneficiario, entre las que se encuentran: a) ejecutar estricta y fielmente el proyecto; d) presentar a la Autoridad de Aplicación las rendiciones de cuentas e informes de avance y final según la modalidad de presentación establecida, e) comunicar a la Autoridad de Aplicación toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo de EL PROYECTO, alterar el cumplimiento del Acta Acuerdo, afectar el cumplimiento de las garantías, o cualquier otro principio de buena fe que deba ponerse en conocimiento de la contraparte;

Que, a los fines de garantizar las obligaciones asumidas, el Sr. Ariel Vicente Galotta constituyó la Póliza de Seguro de Caución N° 04485, otorgada por AVALAR Cía. de Cauciones de C.G. INVESTIMENT S.A.; en observancia de la cláusula octava de la referida Acta;

Que, en éste orden de ideas, la cláusula novena de la citada Acta Acuerdo, establece que el incumplimiento de alguna de las obligaciones del beneficiario, sin que medie causa fundamentada, dará lugar a la rescisión del Acta Acuerdo y a la ejecución de la garantía ofrecida por el beneficiario;

Que, ante el silencio del Sr. Ariel Vicente Galotta, frente a las reiteradas intimaciones, notificadas al domicilio constituido, a presentar informes de avances y la respectiva documentación respaldatoria; se expidió la Unidad de Control, a través de su informe de fecha 30 de marzo de 2009, concluyendo que ante el tiempo transcurrido, sin que el titular haya cumplido con lo solicitado, resultaba procedente recomendar de la rescisión del Acta Acuerdo, y la ejecución de la garantía ofrecida;

Que, el Área de Legales y Despacho de la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, comparte la opinión de la Unidad de Control, en su Informe N° 59/09; y agrega que habían transcurrido veintiséis (26) meses sin que el titular haya presentado informe, en el cual se acredite la ejecución del proyecto;

Que, cabe destacar que el proyecto se aprobó por un plazo de ejecución de nueve (9)

meses;

Que, en consecuencia, mediante la Disposición N° 34/DGISyT/09 del 7 de julio de 2009, se declaró rescindida el Acta Acuerdo suscripta con fecha 8 de enero de 2007, entre el Sr. Ariel Vicente Galotta, y la ex Dirección General de Industria, Comercio y Servicios, ante el incumplimiento de las obligaciones emergentes del Acta Acuerdo; la cual, fuera notificada el día 23 de julio de 2009; intimando al titular a que en el plazo de treinta (30) días reintegre el beneficio otorgado con más los intereses pactados;

Que, con fecha 5 de agosto de 2009, el Sr. Ariel Vicente Galotta interpuso recurso de reconsideración contra la Disposición N° 34/DGISyT/09, solicitando se deje sin efecto la misma, argumentando haber cumplido con todas las obligaciones a su cargo, realizado los aportes respectivos, y aplicado recursos y finanzas propias a los destinos del proyecto, habiéndose presentado ante todo requerimiento formal;

Que, asimismo, constituyó nuevo domicilio en la calle Ayacucho 208 Piso 15° C de ésta Ciudad, informando de esta forma, el cambio de lugar de radicación del proyecto al mismo;

Que, en atención a ello, y a efectos de determinar si los elementos aportados por el recurrente, resultaban suficientes para conmovir el criterio adoptado; ésta Subsecretaría, remitió los actuados para la consideración de la Unidad Control y Área de Legales de la Dirección de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica;

Que, dado lo expuesto, y previa intimación a la quejosa, con fecha 4 de mayo de 2010, se presentó personal de la Unidad de Control dependiente de la Dirección General, en el nuevo domicilio de ejecución del proyecto, a efectos de realizar la auditoria, tendiente a verificar los extremos invocados en su escrito; sin embargo, no obtuvieron respuesta;

Que, la visita de Auditoría, motivó el informe de la Unidad de Control de fecha 4 de mayo de 2010, en el cual sostiene, que sólo pueden aceptarse los gastos por un total de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 15/100 CENTAVOS (\$ 13.223,15), representa el ochenta y dos por ciento (\$82,5%) del total aprobado del proyecto por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$22.892); lo que lleva a concluir que no se ha cumplido con el objetivo del proyecto;

Que, en éste punto, cabe destacar que lo expuesto por la Unidad de Control, halla sustento, en el Anexo I artículo 7° de la Resolución N° 95/SSPRODU/06, concurso "Proyectos MIPyME Productiva 2006", establece que: "Los montos que a cada proyecto aporte el gobierno de la Ciudad, en ningún caso superarán el 70 por ciento del proyecto y hasta un tope de \$40.000";

Que, en concordancia con el precepto citado, el artículo 9°, DEL Anexo aludido determinó cuales eran los componentes que debían contener los proyectos; fijando límites por rubros, como capacitación, e incorporación de materias primas;

Que, no obstante lo expuesto, mediante la Providencia N° 565/DGFPIT/10, se intimó al recurrente a presentar la documentación faltante, y acreditar el cumplimiento del proyecto; la cual, fue notificada debidamente al domicilio constituido a esos efectos con fecha 10 de mayo de 2010; y no motivó presentación alguna por parte del titular del proyecto;

Que, y la Unidad de Control de fecha 5 de julio de 2010, se desprende que al no poder constatar técnica ni contablemente la ejecución del proyecto, recomienda la ejecución de la garantía ofrecida; al respecto, el Área de Legales de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, recomendó desestimar el recurso de reconsideración;

Que al compartir la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica los criterios expuestos por la Unidad de Control, dispuso rechazar el recurso de reconsideración presentado por el recurrente mediante la Disposición N° 131/DGFPIT/2010;

Que, analizadas las constancias de autos, compartiéndose lo expresado por la Unidad de Control, y el Área de Legales de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica; y al

no existir elementos que conmuevan la decisión adoptada; se considera incumplido el proyecto, siendo que no se ha podido corroborar el cumplimiento del mismo, ni técnica, ni contablemente; y si se ha verificado el incumplimiento de lo establecido en el Acta Acuerdo operando lo dispuesto en la cláusula novena;

Que, por todo lo expuesto, se concluye que no existe arbitrariedad alguna en la decisión adoptada, toda vez que la misma fue ajustada a derecho, por lo cual; el recurso incoado no puede prosperar;

Que, en mérito a las consideraciones hasta aquí vertidas, corresponde a esta instancia el dictado del acto administrativo que proceda a desestimar el recurso de jerárquico ínsito;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó la intervención que le compete, en los términos de la Ley N° 1.218.

Por el o, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico ínsito incoado por el Sr. Ariel Vicente Galotta, en su carácter de titular del proyecto denominado "librería Mabruk sel o y librería, se destinará a la elaboración de sel os y venta de artículos de librería en la zona del microcentro y sus alrededores", contra la Disposición N° 34/DGISyT/09.

Artículo 2º.- Intímase a la aseguradora AVALAR Cía. de Caucciones de C.G. INVESTIMENT S.A, a fin de que de cumplimiento con la garantía oportunamente otorgada mediante Póliza de Seguro de Caución N° 04485, bajo apercibimiento de ejecución.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica. Notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que ha quedado agotada la vía administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/98. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 209/MDEGC/11.

Buenos Aires, 4 de mayo de 2011

VISTO:

El Decreto N° 35/11, el Expediente N° 357.882/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 35/11, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Inversiones solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar la provisión de un equipo de telefonía celular "Blackberry".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 34, apartado II, punto 8 del Decreto N° 35/11,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifíquense los Créditos Presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Inversiones, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese.
Cabrera

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 227/MDEGC/11.

Buenos Aires, 9 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 654.789/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Enrique Avogadro, Director General de la Dirección General de Comercio Exterior y a cargo de la Dirección General de Industrias Creativas, se ausentará de la Ciudad en cumplimiento de sus funciones, entre los días 12 y 13 de mayo de 2011 inclusive;

Que en las fechas señaladas, el Sr. Avogadro viajará a la ciudad de Santiago de Chile, a fin de participar del "Seminario internacional políticas culturales: ¿Qué medimos?, ¿Cómo evaluamos?... Artes, industrias, patrimonios públicos, instituciones y centros culturales", en cuyo seno se expondrá la experiencia del Observatorio de Industrias Creativas de esta Ciudad;

Que por tal motivo, debe designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de las Direcciones Generales mencionadas, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1.- Encomiéndase al Subsecretario de Inversiones, Lic. Carlos Luis Pirovano, la atención de los asuntos y firma del despacho de las Direcciones Generales de Comercio Exterior y de Industrias Creativas, mientras dure la ausencia de su titular, entre los días 12 y 13 de mayo de 2011 inclusive.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos

Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Inversiones y a las Direcciones Generales de Comercio Exterior e Industrias Creativas. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 228/MDEGC/11.

Buenos Aires, 9 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 693.157/11, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Claudia Elena Strapko, Administradora del Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad se ausentará de la Ciudad por motivos personales, entre los días 5 y 11 de mayo de 2011 inclusive;

Que por tal motivo, debe designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho del Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase a la señora Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Dra. Paula Beatriz Villalba, la atención de los asuntos y firma del despacho del Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad, mientras dure la ausencia de su titular, entre los días 5 y 11 de mayo de 2011 inclusive.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Organismo Fuera de Nivel Parque de la Ciudad y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 236/MDEGC/11.

Buenos Aires, 12 de mayo de 2011

VISTO:

El Decreto N° 1.063/09, la Resolución N° 349-MDEGC/09, el Expediente N° 447.003/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil para la difusión de la Creatividad Ética en el Diseño solicitó, en el Expediente del Visto, el auspicio institucional del Ministerio de Desarrollo Económico para el Concurso Internacional "Diseñando para Emergencias", el cual se encuentra enfocado en prevenir, resolver o aminorar los efectos de la emergencia rediseñando productos o sistemas que ayuden de forma sustentable a mejorar la calidad de las

personas afectadas por la emergencia, ya sea por catástrofes como por exclusión social;

Que la convocatoria al mencionado concurso es gratuita, abierta e internacional y está dirigida a estudiantes, profesionales e idóneos de las disciplinas del diseño industrial, gráfico, indumentaria y textil, o disciplinas afines al diseño, la salud y/o emergencias;

Que el Decreto N° 1.063/09 modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo como responsabilidades primarias de la Dirección General de Industrias Creativas, entre otras, la de diseñar e implementar políticas y acciones tendientes a fomentar las industrias audiovisuales en el ámbito de la Ciudad;

Que la Resolución N° 349-MDEGC/09 reconoce al auspicio como una herramienta útil para la consecución de políticas públicas al promocionar actividades de estrecha relación con los objetivos de este Ministerio;

Que, asimismo, la mentada Resolución estableció los procedimientos y requisitos que deben cumplir las solicitudes de auspicio institucional que sean presentadas ante las distintas áreas del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que la Dirección General de Industrias Creativas, en cumplimiento de dicha Resolución, se pronunció acerca de la conveniencia de otorgar el auspicio solicitado;

Que en virtud de que en el presente caso se da cumplimiento a los requisitos y procedimientos requeridos en la Resolución antedicha, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1.- Declárase el auspicio del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Concurso Internacional "Diseñando para Emergencias" organizado por la Asociación Civil para la difusión de la Creatividad Ética en el Diseño, que se desarrollará a partir del 16 de mayo del corriente año.

Artículo 2.- Déjase constancia que el auspicio concedido no significa erogación alguna para este Gobierno y no implica estar exento del pago de aranceles, tasas y/o contribuciones que pudieren corresponderle.

Artículo 3.- Dése al Registro y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General de Industrias Creativas para su conocimiento y notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 136/SSHU/11

Buenos Aires, 4 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los

Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 96666/2011, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el *"CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"*

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado *"PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE"*, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Av. Avellaneda N° 848/58, las cuales obran en el Expediente *ut supra* consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs.5 y 39);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 26). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a, regularizar la situación planteada (fs. 35);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 39);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: *"imposibilidad material de acceso a la finca"* que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que

deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(...) *la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración*”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada *in situ* en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “*PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE*” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 82509, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la Av. Avellaneda N° 848/58. (fs. 43/44).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Av. Avellaneda N° 848/58, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia

de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3º.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4º.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 138/SSHU/11.

Buenos Aires, 4 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 97144/2011, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones

realizadas en la finca de la calle Berutti N° 3351/59, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 5, 11, 35, 43);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 50). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a, regularizar la situación planteada (fs. 58);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 62);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca” que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del

órgano de aplicación;
Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;
Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 82502, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Berutti N° 3351/59. (fs.66/67).
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Berutti N° 3351/59, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 139/SSHU/11.

Buenos Aires, 4 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 96978/2011, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Matorras N° 327, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 2, 9);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 28). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a, regularizar la situación planteada (fs. 26);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 29);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la

administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 82435, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Matorras N° 327. (fs. 38/39).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el

inmueble sito en la calle Matorras N° 327, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro de los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 140/SSHU/11.

Buenos Aires, 4 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 30436/2011, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES

DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la Av. Constituyentes N° 5081, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 3 y 33.);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 25). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a, regularizar la situación planteada (fs. 35);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 33);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General del la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en

forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 82434, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la Av. Constituyentes N° 5081. (fs. 38/39).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la Av. Constituyentes N° 5081, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro de los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 141/SSHU/11.

Buenos Aires, 4 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 96774/2011, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Garibaldi N° 1974, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 6 y 42.);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 40). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a, regularizar la situación planteada (fs. 38);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 42);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad; Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca” que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 82425, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Garibaldi N° 1974. (fs. 50/51).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndose a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Garibaldi N° 1974, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndose a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 142/SSHU/11.

Buenos Aires, 4 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 37980/2011, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y

salubridad previstas en la normativa vigente; Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Pumacahua N° 577, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 5 y 40.);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 24). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a, regularizar la situación planteada (fs. 32);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 40);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires

que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 82431, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Pumacahua N° 577. (fs. 44/45).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Pumacahua N° 577, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en qué consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5º.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1º deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 143/SSHU/11.

Buenos Aires, 4 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N° 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente N° 266890/2011, la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta N° 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA"

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE", obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle Cosquin N° 1203, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 32/36);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 33.581 (fs. 23). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a regularizar la situación planteada (fs. 31);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes, en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 24/28 y 32/36);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza N° 33.581 (B.M. N° 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza N° 33.681 (B.M. N° 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: "imposibilidad material de acceso a la finca" que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que "(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración";

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado "PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE" se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 083047, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle Cosquin N° 1203 (fs.40/ 1). Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07,

1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle Cosquin N° 1203 por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización y desratización.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndese a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 144/SSHU/11.

Buenos Aires, 4 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del expediente N° 187355/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente consignado en el visto, tramita la presentación efectuada por el Sr. Ricardo Pablo VILLAYERDE, en virtud de la cual reclama el resarcimiento económico por la suma de \$149, para la reposición de una camisa, la cual ha sido

dañada al ser su manga izquierda enganchada con las abrazaderas metálicas que sujetaban el cesto de residuos instalado sobre la columna del semáforo peatonal; Que, asimismo el mencionado Villaverde a fs. 1, manifiesta también que "... ese día transitando por la esquina de las calles Viamonte y Paraná, al cruzar la calle sufrí el daño de mi camisa al ser su manga izquierda enganchada con las abrazaderas metálicas que sujetaban el cesto de residuos instalado sobre la columna del semáforo peatonal...";

Que, asimismo es de importancia hacer mención a lo informado por el Sr. Director del Ente de Higiene Urbana, en relación a que: "...no es área de nuestra competencia, correspondiendo elevar el reclamo a la Dirección General de Limpieza, teniendo en cuenta que en ese lugar presta servicios la empresa contratista CLIBA..." (fs. 5);

Que, así las cosas, mediante el Dictamen N° 82.772, el Órgano Asesor de la Constitución precedentemente citado, luego de efectuar un somero análisis de la cuestión de referencia, concluyó que: " En el caso planteado, cabe resaltar que del informe practicado por la Dirección General del Ente de Higiene Urbana obrante a fs. 5 se desprende que en el lugar en que habría ocurrido el hecho denunciado por el señor Ricardo Pablo Villaverde, la empresa CLIBA es la prestataria de servicio en esa zona, razón por la cual sería responsable por los daños a terceros.";

Que, asimismo el citado órgano asesor expresó que: "...de ello resulta que la atribución de responsabilidad civil por el hecho denunciado es imputable a un tercero (cfr. Art 1113, segunda parte "in fine" del C.C.);

Sobre el particular la jurisprudencia es pacífica y reitera al considerar responsable por los daños ocasionados a las personas o a las cosas a las prestatarias o contratistas de la administración pública para la cual ejecutan obras, adjudicándoles la obligación de custodia, mantenimiento y seguridad de las mismas.;

Por tal motivo, se le hará saber al señor Ricardo Pablo Villaverde que si eventualmente se considera con derecho podrá enderezar su petición contra la empresa CLIBA o bien la aseguradora que haya oportunamente contratado..."

Por ello, compartiendo el criterio manifestado por el Órgano Asesor de la Constitución y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2075/GCBA/07, modificatorio 1017/2009,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rechácese en todos sus términos la solicitud efectuada por el Sr. RICARDO PABLO VILLAVERDE por improcedente, debiendo el referido, enderezar su petición ante la empresas CLIBA S.A. o la compañía aseguradora contratada por la firma referida.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Elías**

RESOLUCIÓN N.º 145/SSHU/11.

Buenos Aires, 4 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los

Decretos Nº 2.075/GCBA/06, 1017/GCBA/2009, 583/GCBA/2010, el Expediente Nº 97065/2011, la Resolución Nº 001/ SSATCIU/SSHU /20010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto consignado en el visto, el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encomendó a la Subsecretaria de Atención Ciudadana y a la Subsecretaria Higiene Urbana la celebración de acuerdos específicos necesarios para la ejecución de las tareas necesarias tendientes a la higienización, desratización y saneamiento de los inmuebles que no cumplan con las condiciones de higiene y salubridad previstas en la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo expresado en el párrafo que precede mediante la Resolución conjunta Nº 001/SSATCIU/SSHU/2010, se aprobó el “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE TAREAS TENDIENTES A LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PREVISTAS EN LA NORMATIVA”

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Anexo II titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE”, obran los informes, denuncias e inspecciones realizadas en la finca de la calle La Rioja Nº 685, las cuales obran en el Expediente ut supra consignado, surge en forma evidente que en dicho predio se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública (fs. 2 y 52);

Que, atento a lo expuesto, se procedió a diligenciar la correspondiente cédula de notificación al titular del predio, intimándolo a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de veinte (20) días de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Nº 33.581 (fs. 40). En el mismo sentido, por medio de la publicación del correspondiente Edicto en el B.O.C.B.A., se intimó al propietario a fin de que proceda a, regularizar la situación planteada (fs. 48);

Que, transcurrido con creces el plazo otorgado para el cumplimiento de lo intimado, se comprobó que las tareas no fueron realizadas, conforme consta en los actuados obrantes en el citado Expediente, permaneciendo las deficiencias que dieron origen al presente procedimiento (fs. 52);

Que, resulta un deber imperativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la Ciudad, determinadas por medio de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), A.D. 470.2 y su modificatoria Ordenanza Nº 33.681 (B.M. Nº 15.575);

Que, en consecuencia, resulta inexcusable el ejercicio del Poder de Policía de parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, velando por los intereses de la comunidad;

Que, a su vez, mediante el Dictamen Nº 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró respecto a la frase: “imposibilidad material de acceso a la finca” que el sentido que debe dársele implica un presupuesto de excepción, que determine la imposibilidad en forma absoluta de ingresar a la misma, siendo un deber inexcusable de la administración hacer cesar la afectación que trasciende a fincas linderas y afecta en forma actual o inminente el espacio urbano;

Que, asimismo, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que: “El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Sólo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba

protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles”;

Que, en este sentido, mediante Dictamen N° 34.877, el Órgano Asesor de la Constitución aclaró que “(...) la propia norma procedimental, regula lo referente al tema en cuestión, determinando específicamente que no resulta necesario contar con la intervención judicial, en los casos en que deba, entre otros supuestos, procederse a la higienización de inmuebles por parte de la administración”;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en aquellos casos en que los predios privados se encuentren habitados y sus habitantes impidan el acceso del personal del Gobierno de la Ciudad, se deberá requerir a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que gestione la pertinente orden de allanamiento, debiendo labrarse el acta correspondiente en la que se deje constancia de la negativa de los ocupantes de la finca;

Que, por otra parte, la Procuración General recomienda que en todos los supuestos de intervención administrativa, se labre un acta circunstanciada in situ en la que conste en forma pormenorizada, en qué consiste la gravedad de la situación para proceder por Administración a la higienización de la finca, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento y dejando asentado en qué consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación;

Que, en virtud del referenciado Anexo II, titulado “PROCEDIMIENTO PARA LA HIGIENIZACIÓN, DESRATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE INMUEBLES QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE” se infiere que la verificación del estado de los inmuebles, se encuentra a cargo de la Dirección General de Inspección de Higiene Urbana y de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el temperamento a adoptar en la situación planteada, considerando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y orden público;

Que, a su vez, mediante el Dictamen N° 82436, el Órgano Asesor de la Constitución opinó que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la intervención administrativa del inmueble ubicado en la calle La Rioja N° 685. (fs. 56/57).

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2075/GCBA/07, 1017/GCBA/2009 y la Resolución N° 001/ SSATCIU/SSHU /20010,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comunal para que junto con las áreas con competencia dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, procedan de inmediato a realizar en el inmueble sito en la calle La Rioja N° 685, por administración y costa de quien resulte ser propietario del mismo, las tareas de higienización, desratización y desmalezamiento.

Artículo 2°.- Los organismos citados en el artículo primero, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, con prescindencia de la previa intervención judicial, en todos aquellos casos en los cuales no se advierta signos de habitabilidad en los predios a higienizar.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización

deberá labrar un acta circunstanciada in situ en la que conste en que consiste la gravedad, de la situación para proceder por Administración a la higienización, detallando el procedimiento llevado a cabo para hacerla cesar, haciendo constar si se ha requerido el auxilio de la fuerza pública ante la oposición u obstaculización del procedimiento e informando en que consiste el riesgo para la salud o daño para el hábitat que determine la intervención del órgano de aplicación.

Artículo 4°.- Encomiéndose a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para que en los casos en que el riesgo no sea grave ni inminente, y exista oposición a la intervención administrativa por parte de los ocupantes, recurra ante los tribunales competentes a fin de gestionar la orden de allanamiento del inmueble mencionado en el artículo primero, a fin de llevar a cabo las tareas dispuestas en la presente.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el propietario del inmueble en la Dirección General de Rentas, dentro del los treinta (30) días de la fecha de formulación del cargo que efectuará la Dirección General de Contaduría, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes para su cobro por vía judicial.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General del Centro de Gestión y Participación Comuna y a las Direcciones Generales de Contaduría General y de Rentas. **Elías**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 147/APRA/11.

Buenos Aires, 6 de mayo de 2011

VISTO:

Las Leyes N° 2.628, el Expediente N° 620651/2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en su artículo 9° la mencionada Ley N° 2.628 establece que los recursos de la Agencia de Protección Ambiental se forman con los fondos que le asigne el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los ingresos correspondientes a la recaudación en su ámbito de competencia, de manera de garantizar los gastos de funcionamiento que le permitan cumplir con sus objetivos;

Que asimismo el referido artículo 9° faculta a la Agencia de Protección Ambiental a

disponer de fondos para ser distribuidos entre todo el personal, con y sin funciones directivas, conforme a un sistema que premie la consecución de objetivos, calificando el rendimiento y la eficiencia de los agentes;

Que a fin de dar cumplimiento con lo antes señalado, se ha estimado conveniente establecer que parte de los ingresos percibidos por esta Agencia de Protección Ambiental provenientes de los recursos propios conforme a lo establecido por la Resolución N° 1.280/MHGC/2009 o generados en el cumplimiento de sus misiones y funciones, sean afectados al Fondo Estímulo APRA 2011;

Que en este sentido resulta oportuno crear el "Fondo Estímulo 2011" para el año 2011 el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2011;

Que los ingresos que integren el Fondo Estímulo APRA 2011 deben ser distribuidos entre el personal de planta permanente y planta transitoria conforme a las pautas que se establezcan;

Que es menester destacar que todo derecho patrimonial es renunciable, por ello la aceptación voluntaria de los beneficios distribuidos a través del Fondo Estímulo APRA 2011 implica la aceptación del presente régimen;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Créase el "Fondo Estímulo APRA 2011" que se integra como mínimo, con el 10% de los fondos mensuales que ingresen como recursos propios a la cuenta escritural de la Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 2°.- Podrán ser beneficiarios del "Fondo Estímulo APRA 2011" aquellos agentes que se desempeñen tanto como personal de planta permanente como en la planta transitoria, con o sin función directiva, hasta el cargo de Coordinador, siempre que se encuentren prestando servicios efectivos en la Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 3°.- La Dirección General Administrativa Técnica y Legal determinará mensualmente el porcentaje que ingresará al "Fondo Estímulo APRA 2011".

Artículo 4°.- El porcentaje mensual que integre el "Fondo Estímulo APRA 2011" se distribuirá de la siguiente forma:

- (i) presentismo: 20% para aquellos agentes que tengan una asistencia perfecta.
- (ii) desempeño: 80% conforme a las pautas de evaluación y calificación establecidas en los artículos 5° y 6°.

Artículo 5°.- La evaluación del desempeño de los agentes, a los efectos del presente régimen, será efectuada, en forma conjunta, por el superior jerárquico y el titular de la Dirección General del área correspondiente. La Presidencia tiene a su cargo la evaluación de los agentes que se desempeñen en las estructuras inferiores que dependan directamente de ella.

Artículo 6°.- La evaluación del desempeño de los agentes se realizará en base a los siguientes parámetros:

- a) RESPONSABILIDAD: Forma de asumir las obligaciones establecidas en respuesta a las políticas y directivas establecidas;
- b) CAPACITACIÓN: Grado de dominio de la función, de los métodos, procedimientos y recursos aplicables al trabajo;
- c) RENDIMIENTO: Nivel de producción, logros de resultados en relación con lo esperado y objetivos previstos;
- d) CONCEPTO PERSONAL: Iniciativa, trato personal, capacidad de ubicar los hechos

en su justo valor y perspectiva, discernimiento, capacidad analítica y dedicación; De conformidad con lo establecido en el punto (ii) del artículo 4º y ponderando los parámetros precedentes, el responsable de la evaluación deberá calificar a los agentes a su cargo de la siguiente manera:

- 1) Excelente, 100%
- 2) Muy Bueno, 50%
- 3) Bueno, 20 %
- 4) Regular, 10%
- 5) No alcanzó, 0%

Artículo 7º.- El titular de la Dirección General o la Presidencia, según el caso, deberá remitir los resultados de la evaluación de los agentes a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, quien tendrá a su cargo la liquidación y pago del “Fondo Estímulo APRA 2011”, cuya percepción tendrá carácter de no remunerativa y no bonificable.

Artículo 8º.- La Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental es la autoridad de aplicación del presente régimen, encontrándose facultada para dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias a los fines de la implementación del “Fondo Estimulo APRA 2011”.

Artículo 9º.- Instrúyase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a que distribuya excepcionalmente y por única vez, la suma de QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$550) entre los agentes establecidos en el artículo 2º que cuenten con asistencia perfecta en el mes de marzo de 2011, el cual tendrá carácter no remunerativo y no bonificable.

Artículo 10.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Unidad de Coordinación de Recursos Humanos de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese.
Corcuera Quiroga

RESOLUCIÓN N.º 157/APRA/11.

Buenos Aires, 11 de mayo de 2011

VISTOS:

La Ley N° 2.628, el Decreto N° 556/2010 y N° 752/2010, y el expediente N° 18567/2011;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita la contratación del servicio de instalación, idea, concepto y curación de una Muestra de Diseño Sustentable realizado del 20 de enero al 20 de marzo de 2011 en el predio del Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA) dependiente de la Agencia de Protección Ambiental;

Que la Ley N° 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su Capítulo III la citada ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que la presidencia de la Agencia de Protección Ambiental solicita, a fojas 2/3, la contratación de la editorial “25 Latidos” de Fabián Izaguirre, para la realización del

servicio detallado en el primer párrafo de los presentes considerandos; Que atento a lo manifestado en dicha providencia la exclusividad aludida se haya fundada en que la muestra de diseño sustentable propiciada resulta de la investigación, conformación de un jurado de expertos y posterior selección de objetos y diseñadores, por parte de la editorial "25 Latidos";

Que dicho trabajo derivó en la edición del libro "Diseño Sustentable Argentino", el cual a su vez, reviste un gran interés para la Agencia de Protección Ambiental

Que presentada la iniciativa a la Dirección Técnica Administrativa y Legal, la Unidad de Coordinación de Compras y Contrataciones dio inmediata intervención a la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) a los efectos de que la misma efectúe la imputación preventiva correspondiente;

Que dicha imputación no fue posible toda vez que el presupuesto perteneciente al ejercicio 2011 no se encontraba en línea, tal como surge de lo informado por OGESE a fojas 5;

Que tal circunstancia obligó a cursar el trámite de pago por fuera de los parámetros establecidos dentro de la Ley N° 2095, debiéndose aplicar en su defecto lo establecido en el Decreto N° 556/2010 y su Decreto modificatorio 752/2010, atento a la necesidad impostergable que caracteriza al servicio solicitado y a que el mismo permite efectuar la erogación sobre hecho consumado;

Que a fojas 6/9 la empresa amplía las razones que la presentan como único proveedor capacitado para encargarse del servicio cuya contratación se propicia;

Que a fojas 10/11 obra el presupuesto ofertado por la editorial 25 Latidos para el servicio requerido cuyo importe total asciende a Pesos noventa y cuatro mil trescientos ochenta (\$ 94.380.-)

Que a fojas 12/13 se encuentra agregado a estas actuaciones el remito debidamente conformado por el área requirente, del cual surge que el servicio se ha cumplido plenamente con lo ofertado;

Que, asimismo, a fojas 14 el Departamento de Relaciones Institucionales manifiesta expresa conformidad con el servicio brindado por la editorial 25 Latidos de Fabián Izaguirre.;

Que atento a que la contratación en cuestión fuera considerada oportunamente como necesaria y prioritaria, y por tratarse la misma de un hecho consumado que merece su retribución, corresponde el dictado del pertinente acto de aprobación de gastos;

Que se ha efectuado el dictamen jurídico previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628, el Decreto N° 556/2010 y su Decreto modificatorio N° 752/2010,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de instalación, idea, concepto y curación de una Muestra de Diseño Sustentable realizado del 20 de enero al 20 de marzo de 2011 en el predio del Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA) dependiente de la Agencia de Protección Ambiental, a favor de la empresa editorial 25 Latidos de Fabián Izaguirre, CUIT 20-18606646-5, por la suma total de Pesos noventa y cuatro mil trescientos ochenta (\$ 94.380.-).

Art. 2º.- El presente gasto se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio en curso.

Art. 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y remítase al área competentes en materia de ejecución del gasto. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 1038/MEGC/MCGC/11.

Buenos Aires, 15 de abril de 2010

VISTO:

La Carpeta N° 1.109-MEGC-09, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, tramita la donación de una placa de bronce sobre madera conmemorativa del 1º Congreso Femenino Internacional de la República Argentina de 1910, por aproximación a su centenario, por parte del Comité de Organización Feminista Internacional, la que será colocada en la Escuela N° 7 "Presidente Julio Argentino Roca", del Distrito Escolar N° 1;

Que el valor de la donación aludida representa la suma de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350);

Que las características de la placa a colocar se encuentran en concordancia con lo establecido por el Decreto N° 1.815/91 (B.M. 19.048);

Que la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico no ha encontrado desde el punto de vista histórico, inconveniente alguno en su texto;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado debida intervención.

Por ello,

LOS SEÑORES MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE CULTURA RESUELVEN

Artículo 1º.- Autorízase la colocación de una placa de bronce sobre madera conmemorativa del 1º Congreso Femenino Internacional de la República Argentina de 1910, por aproximación a su centenario, en la Escuela N° 7 " Presidente Julio Argentino Roca" del Distrito Escolar 1º, con la siguiente leyenda:

**AQUÍ SE LLEVÓ A CABO EL
I CONGRESO FEMENINO INTERNACIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
QUE PROCLAMÓ LA IGUALDAD DE DERECHOS PARA LA MUJER
BUENOS AIRES 1910-2010**

Artículo 2º.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a los Ministerios de Cultura y de Educación, a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión

Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, (Dirección de Educación Primaria) de Administración de Recursos y Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese. **Bullrich - Lombardi**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 22/DGMFAMH/09.

Buenos Aires, 18 de agosto de 2009

VISTO:

la ley N° 2928, y el Decreto N° 662 y el Expte. N° y

CONSIDERANDO:

Que la ley 2928 determina el tratamiento administrativo a dar a los bienes muebles que integran el patrimonio del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires considerados fuera de uso y/o servicio por obsoletos, inadecuados, excedentes, destruidos, deteriorados por el uso u otras causas.

Que el decreto N° 662, reglamentario de la citada ley, fija las pautas para la conformación de la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso; Que mediante el dictado del Decreto N° 1.032/2008 se designó al Sr. Carlos Leonardo D' Angelo como Director General de Mantenimiento Flota Automotor.,

Que en consecuencia, por Memo N° 0494-DGMFAMH-09, se designa como Encargado del Área de Inspección al Sr. Carlos Fernández; y por memo Memo N° 0495-DGMFAMH-09, se designa como Delegado del Área de Patrimonio al Sr. Edmundo Ferraro

Que por Nota N° 477-DGMFAMH-2009, esta Dirección General, solicito a la Subsecretaría de Gestión Operativa, dependiente del Ministerio de Hacienda, interceda ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante la Dirección General de la Contaduría a fin de que los mencionados organismos designen respectivamente a los representantes de la Comisión Clasificadora de Bienes Registrables en Desuso.

Que por Nota N° 4401/DGTALMH/2009 fue nombrada la representante de la Dirección General de Contaduría, Sra. Irma Recalde.

Que por su parte, mediante Decreto N° 081-VP-2009 el Vicepresidente 1º de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designo como delegado al Director del Área Patrimonio de ese cuerpo, Sr. Carlos Ricci, DNI 23.044.222

Que por lo expuesto corresponde legitimar las designaciones de los representantes del Poder Ejecutivo mediante el pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MANTENIMIENTO DE LA FOLTA AUTOMOTOR
DISPONE**

Artículo 1º Designase a los integrantes de la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso , la que será presidida por quien suscribe, Director General de Mantenimiento de la Flota Automotor, y estará constituida por los siguientes representantes:

DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA AUTOMOTOR

-Presidente: Señor Carlos Leonardo D' Angelo, D.N.I N° 20.365.341.

-Encargado de Área Inspección: S. Carlos A. Fernández, F.C N° 269.617.

-Delegado Área Patrimonio: Sr. Edmundo Ferraro F.C.N° 201.774.

DIRECCION GENERAL DE CONTADURIA

-Sra. Irma Recalde, F.C.N° 298.749.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-Delegado Sr. Carlos Ricci, DNI 23.044.222

Artículo 2º Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; notifíquese a los agentes de la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Secretaría Administrativa de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control. Cumplido. Gírese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su conocimiento. Cumplido. Archívese. **Dangelo**

DISPOSICIÓN N.º 23/DGMFAMH/09.

Buenos Aires, 18 de agosto de 2009

VISTO:

la Nota N° 477-DGMFAMH-09 y la Disposición 0022-DGMFAMH-09 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 16 incisos b) del Anexo del Decreto 662/09, reglamentario de la ley 2928, se crea una Comisión de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Que por la mencionada Disposición se formó la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Que de las Actas que labró la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso surge que se ha efectuado la verificación de los vehículos descriptos en su Anexo I, comprobándose que los mismos se encuentran deteriorados y fuera de servicio, y según su estado son catalogados como rezago para el proceso de descontaminación, desguace y compactación.

Que la ley 2928 y su Decreto Reglamentario prescriben como autoridad de aplicación de las mismas a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Que por Nota 0493-DGMFAMH-09, esta Dirección General solicitó a la Dirección

General de Compras y Contrataciones informe si considera que la Direccion a su cargo debe intervenir en la Baja definitiva de los automotores propiedad de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicha Dirección General de Compras y Contrataciones entendió que la ley 2928 y su Decreto Reglamentario 662, no prevé su intervención en las funciones a cargo de la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA AUTOMOTOR
DISPONE**

Artículo N°1. Apruébese el Acta de Clasificación N°01/2009 , de los vehículos que fueran verificados por la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso descriptos en su Anexo I, el que a todo efecto forma parte de la presente.

Artículo N° 2. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, gírese a la Direccion General de Compras y Contrataciones para su conocimiento. Archívese. **Dangelo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 25/DGMFAMH/09.

Buenos Aires, 21 de agosto de 2009

VISTO:

la Nota N° 477-DGMFAMH-09 y la Disposición 0022-DGMFAMH-09 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 16 incisos b) del Anexo del Decreto 662/09, reglamentario de la ley 2928, se crea una Comisión de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Que por la mencionada Disposición se formó la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Que de las Actas que labró la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso surge que se ha efectuado la verificación de los vehículos descriptos en su Anexo I y Anexo II, comprobándose que los mismos se encuentran deteriorados y fuera de servicio, y según su estado los incluidos en el Anexo I, resultaría antieconómica su reparación para este Gobierno, entrando en esta categoría los automóviles, máquinas y equipos viales que tengan pedido de donación y aquellos que sean destinados a subasta pública y los incluidos en el Anexo II son catalogados como rezago para el proceso de descontaminación, desguace y compactación.

Que la ley 2928 y su Decreto Reglamentario prescriben como autoridad de aplicación de las mismas a la Direccion General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Que por Nota 0493-DGMFAMH-09, esta Dirección General solicitó a la Direccion General de Compras y Contrataciones informe si considera que la Direccion a su cargo debe intervenir en la Baja definitiva de los automotores propiedad de este Gobierno de

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que dicha Dirección General de Compras y Contrataciones entendió que la ley 2928 y su Decreto Reglamentario 662, no prevé su intervención en las funciones a cargo de la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA AUTOMOTOR
DISPONE**

Artículo N°1. Apruébese el Acta de Clasificación N°02/2009 , de los vehículos que fueran verificados por la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso descriptos en su Anexo I y en su Anexo II los que a todo efecto forma parte de la presente.

Artículo N° 2. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, gírese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su conocimiento. Archívese. **Dangelo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 31/DGMFAMH/09.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2009

VISTO:

la Nota N° 477-DGMFAMH-09 y la Disposición 0022-DGMFAMH-09 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 16 incisos b) del Anexo del Decreto 662/09, reglamentario de la ley 2928, se crea una Comisión de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Que por la mencionada Disposición se formó la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Que de las Actas que labró la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso surge que se ha efectuado la verificación de los vehículos descriptos en su Anexo I, comprobándose que los mismos se encuentran deteriorados y fuera de servicio, y según su estado son catalogados como rezago para el proceso de descontaminación, desguace y compactación.

Que la ley 2928 y su Decreto Reglamentario prescriben como autoridad de aplicación de las mismas a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Que por Nota 0493-DGMFAMH-09, esta Dirección General solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones informe si considera que la Dirección a su cargo debe intervenir en la Baja definitiva de los automotores propiedad de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicha Dirección General de Compras y Contrataciones entendió que la ley 2928 y su Decreto Reglamentario 662, no prevé su intervención en las funciones a cargo de la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA AUTOMOTOR
DISPONE**

Artículo N°1. Apruébese el Acta de Clasificación N°03/2009, de los vehículos que fueran verificados por la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso descriptos en su Anexo I, el que a todo efecto forma parte de la presente.

Artículo N° 2. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, gírese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su conocimiento. Archívese. **Dangelo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 32/DGMFAMH/09.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2009

VISTO:

La Ley N° 2928, el Decreto N° 0662-GCABA-09, la Nota N° 0477-DGMFAMH-09 y la Disposición N° 0022-DGMFAMH-09, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso, atento la envergadura del tema que le es propio, requiere operatividad, ejecución y celeridad en el personal integrante designado para representarla.

Que debido a lo expuesto precedentemente, no es posible limitar por circunstancia alguna su funcionamiento y teniendo en cuenta que el agente Carlos A. Fernández FC N° 269.617 se encuentra con licencia médica.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 01032-GCABA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA AUTOMOTOR
DISPONE**

Artículo 1º - Dejase sin efecto la Disposición N° 0022-DGMFAMH-09 en lo que concierne al agente Carlos A. Fernández FC N° 269.617, en su función de Encargado de Área Inspección, en cuanto a su designación como integrante de la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Artículo 2º - Designase al agente Néstor Horacio Hernández FC N° 294.754 como Encargado de Área Inspección en lo que respecta a la conformación de la Comisión Clasificadora de Bienes Registrables en Desuso.

Artículo 3º - Regístrese y notifíquese a quien corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Dangelo**

DISPOSICIÓN N.º 33/DGMFAMH/09.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2009

VISTO:

la Nota N° 477-DGMFAMH-09 y la Disposición 0022-DGMFAMH-09 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 16 incisos b) del Anexo del Decreto 662/09, reglamentario de la ley 2928, se crea una Comisión de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Que por la mencionada Disposición se formó la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Que de las Actas que labró la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso surge que se ha efectuado la verificación de los vehículos descriptos en su Anexo I y Anexo II, comprobándose que los mismos se encuentran deteriorados y fuera de servicio, y según su estado los incluidos en el Anexo I, resultaría antieconómica su reparación para este Gobierno, entrando en esta categoría los automóviles, máquinas y equipos viales que tengan pedido de donación y aquellos que sean destinados a subasta pública y los incluidos en el Anexo II son catalogados como rezago para el proceso de descontaminación, desguace y compactación.

Que la ley 2928 y su Decreto Reglamentario prescriben como autoridad de aplicación de las mismas a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Que por Nota 0493-DGMFAMH-09, esta Dirección General solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones informe si considera que la Dirección a su cargo debe intervenir en la Baja definitiva de los automotores propiedad de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicha Dirección General de Compras y Contrataciones entendió que la ley 2928 y su Decreto Reglamentario 662, no prevé su intervención en las funciones a cargo de la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA AUTOMOTOR
DISPONE**

Artículo N°1. Apruébese el Acta de Clasificación N°04/2009 , de los vehículos que fueran verificados por la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso descriptos en su Anexo I y en su Anexo II los que a todo efecto forma parte de la presente.

Artículo N° 2. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, gírese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su conocimiento. Archívese. **Dangelo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 35/DGMFAMH/09.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2009

VISTO:

la Nota N° 477-DGMFAMH-09 y la Disposición 0022-DGMFAMH-09 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 16 incisos b) del Anexo del Decreto 662/09, reglamentario de la ley 2928, se crea una Comisión de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Que por la mencionada Disposición se formó la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Que de las Actas que labró la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso surge que se ha efectuado la verificación de los vehículos descriptos en su Anexo I, comprobándose que los mismos se encuentran deteriorados y fuera de servicio, y según su estado son catalogados como rezago para el proceso de descontaminación, desguace y compactación.

Que la ley 2928 y su Decreto Reglamentario prescriben como autoridad de aplicación de las mismas a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Que por Nota 0493-DGMFAMH-09, esta Dirección General solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones informe si considera que la Dirección a su cargo debe intervenir en la Baja definitiva de los automotores propiedad de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicha Dirección General de Compras y Contrataciones entendió que la ley 2928 y su Decreto Reglamentario 662, no prevé su intervención en las funciones a cargo de la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA AUTOMOTOR
DISPONE**

Artículo N°1. Apruébese el Acta de Clasificación N°05/2009, de los vehículos que fueran verificados por la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso descriptos en su Anexo I, el que a todo efecto forma parte de la presente.

Artículo N° 2. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, gírese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su conocimiento. Archívese. **Dangelo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 42/DGMFAMH/09.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2009

VISTO:

La Ley N° 2928, el Decreto N° 0662-GCABA-09, la Nota N° 0477-DGMFAMH-09, la

Disposición N° 0022-DGMFAMH-09 y la Disposición N° 0032-DGMFAMH-09, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso, atento la envergadura del tema que le es propio, requiere operatividad, ejecución y celeridad en el personal integrante designado para representarla.

Que debido a lo expuesto precedentemente no es posible limitar por circunstancia alguna su funcionamiento.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 01032-GCABA-08,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA AUTOMOTOR
DISPONE**

Artículo 1º - Dejase sin efecto la Disposición N° 0022-DGMFAMH-09 en lo que concierne al agente Edmundo Ferraro – FC N° 201.774 en su función de Delegado de Área Patrimonio y la Disposición N° 0032-DGMFAMH-09 en lo que concierne al agente Néstor Horacio Hernández FC N° 294.754 en su función de Encargado Área Inspección; en relación a sus respectivas designaciones como integrantes de la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Artículo 2º - Designase al agente Guillermo Müller - FC N° 217.756 como Delegado del Área Patrimonio y al agente Carlos A. Fernández - FC N° 161.974 Como Encargado Área Inspección, en cuanto a la conformación de Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Artículo 3º - Regístrese y notifíquese a quien corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Dangelo**

DISPOSICIÓN N.º 49/DGMFAMH/09.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2009

VISTO:

la Nota N° 477-DGMFAMH-09 y la Disposición 0022-DGMFAMH-09 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 16 incisos b) del Anexo del Decreto 662/09, reglamentario de la ley 2928, se crea una Comisión de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Que por la mencionada Disposición se formó la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Que de las Actas que labró la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso surge que se ha efectuado la verificación de los vehículos descriptos en su Anexo I, comprobándose que los mismos se encuentran deteriorados y fuera de servicio, y según su estado resultaría antieconómica su reparación para este Gobierno, entrando en esta categoría los automóviles, máquinas y equipos viales que tengan

pedido de donación y aquellos que sean destinados a subasta pública. Que la ley 2928 y su Decreto Reglamentario prescriben como autoridad de aplicación de las mismas a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Que por Nota 0493-DGMFAMH-09, esta Dirección General solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones informe si considera que la Dirección a su cargo debe intervenir en la Baja definitiva de los automotores propiedad de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicha Dirección General de Compras y Contrataciones entendió que la ley 2928 y su Decreto Reglamentario 662, no prevé su intervención en las funciones a cargo de la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA AUTOMOTOR
DISPONE**

Artículo N°1. Apruébense las Actas de Clasificación N°06/2009 y N°07/2009 , de los vehículos que fueran verificados por la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso descriptos en sus Anexo I, los que a todo efecto forman parte de la presente.

Artículo N° 2. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, gírese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su conocimiento. Archívese. **Dangelo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 50/DGMFAMH/09.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2009

VISTO:

la Nota N° 477-DGMFAMH-09 y la Disposición 0022-DGMFAMH-09 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 16 incisos b) del Anexo del Decreto 662/09, reglamentario de la ley 2928, se crea una Comisión de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Que por la mencionada Disposición se formó la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Que de las Actas que labró la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso surge que se ha efectuado la verificación de los vehículos descriptos en su Anexo I, comprobándose que los mismos se encuentran deteriorados y fuera de servicio, y según su estado los incluidos en el Anexo I, resultaría antieconómica su reparación para este Gobierno, entrando en esta categoría los automóviles, máquinas y equipos viales que tengan pedido de donación y aquellos que sean destinados a subasta.

Que la ley 2928 y su Decreto Reglamentario prescriben como autoridad de aplicación

de las mismas a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Que por Nota 0493-DGMFAMH-09, esta Dirección General solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones informe si considera que la Dirección a su cargo debe intervenir en la Baja definitiva de los automotores propiedad de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicha Dirección General de Compras y Contrataciones entendió que la ley 2928 y su Decreto Reglamentario 662, no prevé su intervención en las funciones a cargo de la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MANTENIMIENTO DE LA FLOTA AUTOMOTOR
DISPONE**

Artículo N°1. Apruébese el Acta de Clasificación N° 08/2009 , de los vehículos que fueran verificados por la Comisión Clasificadora de Bienes Muebles Registrables en Desuso descriptos en su Anexo I, los que a todo efecto forma parte de la presente.

Artículo N° 2. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, gírese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su conocimiento. Archívese. **Dangelo**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 45/DGTALMJYS/11

Buenos Aires, 11 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, modificado por el Decreto N° 232/10, el Expediente N° 339108/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación directa para la adquisición e instalación de molinetes de acceso y egreso de personas, para ser instalados en el edificio sito en Av. Regimiento Patricios N° 1142, sede del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que obra Solicitud de Gastos debidamente valorizada, por un importe de pesos cincuenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 59.400), correspondiente al ejercicio 2011;

Que por Disposición N° 171-DGCYC/08, el Director General de Compras y

Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución Nº 190-MJYSGC/08, modificada por Resolución Nº 01/MJYSGC/11, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;

Que por la Disposición Nº 33/DGTALMJYS/11 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, anexo Nº 525364-DGTALMJYS-11, y de Especificaciones Técnicas, anexo Nº 525375-DGTALMJYS-11, y se dispuso el llamado a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor Nº 1282/11, para el día 20 de abril de 2011, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095;

Que se procedió a comunicar a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones, como así también a la Dirección General de Compras y Contrataciones, la realización de dicho llamado;

Que se efectuaron las invitaciones a las firmas "TLDLAB S.R.L.", "DCM Solution S.A.", "RDS S.A." y "Winner Global Corp. S.A.", en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Nº 754/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 922/11, se recibieron tres (3) ofertas por parte de las empresas "Winner Global Corp. S.A."; "TLDLAB S.R.L." y "RDS S.A.";

Que se dio intervención a la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información a fin de proceder a la confección del asesoramiento técnico correspondiente a las ofertas presentadas;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó el correspondiente Precio de Referencia;

Que se ha confeccionado el cuadro comparativo de precios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 106 del Decreto Nº 754/08, del cual se desprende que resulta conveniente la adjudicación a favor de la firma TLDLAB S.R.L., al amparo del Artículo 108 de la Ley Nº 2095;

Que no se consideró la oferta de la firma "Winner Global Corp. S.A." (oferta Nº 1) por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta y que "RDS S.A." (oferta Nº 3) no presentó cotización.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 754/08, modificado por el Decreto Nº 232/10,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor Nº 1282/11, para la adquisición de molinetes de acceso y egreso de personas, para ser instalado en el edificio sito en Av. Regimiento Patricios Nº 1142, sede del Ministerio de Justicia y Seguridad, y adjudíquese a favor de "TLDLAB S.R.L.", (Oferta Nº 2), por un monto total de pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 58.400) al amparo del Artículo 108 de la Ley 2.095.

Artículo 2.- Desestímese la oferta de la firma "Winner Global Corp." por no haber presentado la garantía de oferta.

Artículo 3.- Dicho gasto será imputado al Programa 1, Actividad 3, Inciso 4, Ppr. 3, Ppa. 9, por un monto total de pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 58.400) correspondiente al ejercicio 2011.

Artículo 4.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las firmas "Winner

Global Corp. S.A.” y “TLDLAB S.R.L.”, comuníquese para su conocimiento y demás efectos a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección Operativa OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 52/HGNPE/11.

Buenos Aires, 3 de mayo de 2011

VISTO:

la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.008 (B.O.C.B.A. N° 2.960), la Carpeta N° 82538/HGNPE/2011 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Adquisición de Reactivos quimioluminiscia, y la instalación en Carácter de préstamo gratuito de un Equipo Autoanalizador Inmulite 2000 con destino al Servicio de Laboratorio de Endocrinología;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 9899 /SIGAF/2011 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2011;

Que, por Disposición N° 114 /HGNPE/2011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 601/2011 para el día 08 de abril de 2011 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 780 /2011 se recibieron 2 ofertas de las siguientes firmas: BERNARDO LEW E HIJOS SRL, TOKATLIAN S.A;

Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 686 /2011 y por el que se preadjudicó a favor de la siguiente firma : BERNARDO LEW E HIJOS SRL (Renglones: 1al 22) “ Mejor Oferta”; en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que a Fs 217 obra la Disposición N° 137 -HGNPE-11 mediante la cual el Sr Director del Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde autoriza a partir del mencionado acto el ingreso y permanencia en Carácter de Préstamo gratuito de un equipo, Autoanalizador inmulite 2000 con destino al Servicio de Laboratorio de Endocrinología Por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Licitación Pública Nro 601/2011 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra.

Que la adjudicación incluye el mantenimiento preventivo de los citados equipos y el seguro contra todo riesgo a cargo del adjudicatario.

Que el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 18/04/2011, y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 754/ GCBA/2008 (B.O.C.B.A.N° 2.960/08) y lo dispuesto en los Artículos 5° y 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS “ PEDRO DE ELIZALDE “
EN SU DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL COORDINADOR DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 601/2011 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de Reactivos quimioluminiscia, para Lab de Endocrinología a la siguiente empresa: BERNARDO LEW E HIJOS SRL (Renglones 1 al 22:) por un monto de pesos: Quinientos treinta y seis mil doscientos veinticuatro (\$ 536224,00); la que incluye el ingreso y permanencia en Carácter de Prestamo gratuito de un equipo, Autoanalizador Inmulite 2000 con destino al Servicio de Lab de Endocrinología. Por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Licitación Pública Nro 601/2011 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra, autorizado mediante Disposición Nro 137 - HGNPE-2011, con el mantenimiento preventivo de l equipo mencionado y el seguro contra todo riesgo. Ascendiendo la suma total de la Licitación Pública a un monto de pesos: Quinientos treinta y seis mil doscientos veinticuatro (\$ 536224,00)según el siguiente detalle:

Renglón 1: 400 det P.Unitario \$ 29.3 Total: \$ 11720 BERNARDO LEW E HIJOS SRL
Renglón 2:1000 det P Unitario \$ 29.94Total \$ 29940 BERNARDO LEW E HIJOS SRL
Renglón 3: 800 det PUnitario \$ 31.7 Total \$ 25360 BERNARDO LEW E HIJOS SRL
Renglón 4:2000det P Unitario \$ 23.5 Total \$ 47000 BERNARDO LEW E HIJOS SRL
Renglón 5: 2600 det PUnitario \$ 23.5 Total \$ 61100 BERNARDO LEW E HIJOS SRL
Renglón 6:1200 det PUnitario \$ 16.070 Total \$ 19284 BERNARDO LEW E HIJOS SRL
Renglón 7: 200 det P.Unitario \$ 23 Total \$ 4600 BERNARDO LEW E HIJOS SRL
Renglón 8: 800 det P Unitario \$ 13.67 Total \$10936 BERNARDO LEW E HIJOS SRL
Renglón 9: 1200 det P Unitario \$ 13 Total \$ 15600 BERNARDO LEW E HIJOS SRL
Renglón10: 1200 det P Unitario \$27.4 Total \$ 32880 BERNARDO LEW E HIJOS SRL
Renglón11: 1200 det P Unitario \$ 20.4 Total \$ 24480 BERNARDO LEW E HIJOS SRL
Renglón12: 800 det P Unitario \$ 37.12 Total \$ 29696 BERNARDO LEW E HIJOS SRL
Renglón13: 1000 det P Unitario \$ 22 Total \$ 22000 BERNARDO LEW E HIJOS SRL
Renglón14: 400 det P Unitario \$ 28 Total \$ 11200 BERNARDO LEW E HIJOS SRL
Renglón15: 400 det P Unitario \$ 11.2 Total \$ 4480 BERNARDO LEW E HIJOS SRL
Renglón16: 2400 det P Unitario \$ 11.2 Total \$ 26880 BERNARDO LEW E HIJOS SRL
Renglón17: 3400 det P Unitario \$ 11.2 Total \$ 38080 BERNARDO LEW E HIJOS SRL
Renglón18: 2200 det P Unitario \$ 11.2 Total \$ 24640 BERNARDO LEW E HIJOS SRL
Renglón19: 800 det P Unitario \$ 17.07 Total \$ 13656 BERNARDO LEW E HIJOS SRL
Renglón20: 400 det P Unitario \$ 23.1 Total \$ 9240 BERNARDO LEW E HIJOS SRL
Renglón21: 4400 det P Unitario \$ 11.25 Total \$ 49500 BERNARDO LEW E HIJOS SRL

Renglon22: 800 det P Unitario \$ 29.94 Total \$ 23952 BERNARDO LEW E HIJOS SRL
Monto Total: \$ 536.224,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires , notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5º - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra cuyo Proyecto Obra en los presentes actuados.

Artículo 6º - Regístrese y remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Arata - Garrote**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 283/DGAR/11.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 2186-GCBA/2004, su modificatorio Decreto N° 325-GCBA/2008, Decreto N° 1.132-GCBA/08, Decreto N° 1254-GCBA/2008, Decreto 472-GCBA-10, el Expediente N° 26.203/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico obrante a fs. 3 en el que señala la necesidad de realizar los trabajos de instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela Primaria N° 11 "Dr. Ricardo Gutiérrez" D.E. N° 3 sita en Luís Sáenz Peña 1215 de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la obra, asciende a la suma de pesos setecientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho con noventa y un centavos (\$ 737.488,91);

Que por dicho informe técnico de la obra proyectada, donde se señalan deterioros en la instalación eléctrica del establecimiento educativo, se requiere una intervención a fin de recuperar las condiciones de seguridad;

Que, por lo expuesto surge que no es posible utilizar los plazos de publicación ordinarios establecidos en el ordenamiento normativo, por lo cual, con el fin de solucionar con mayor celeridad las falencias de los edificios escolares es preciso reducir los plazos de publicación conforme lo contemplado en el artículo 10 de la Ley 13.064;

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación

Pública en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto 2186-GCBA/2004 y su modificatorio Decreto N° 325-GCBA/2008 comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar conforme lo establecido por el Decreto N° 1.132-GCBA/2008;

Que el Ministerio de Educación tiene la facultad de instrumentar políticas referidas a atender el estado edilicio de las escuelas, estableciendo pautas que aseguren la ejecución de las obras;

Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, se ha entendido conveniente incluir en los Pliegos de la licitación, un mecanismo de adelanto financiero a los fines de permitir a quien resulte contratista de la obra, el acopio de materiales suficientes que aseguren el inicio y ritmo de avance de los trabajos, dadas las especiales condiciones de la plaza financiera y de precios en virtud de la dispersión que sufren los mismos en la actualidad;

Que la inclusión del mencionado anticipo financiero asimismo tiene como objetivo brindar respuesta inmediata a la necesidad edilicia de las escuelas, atento que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes, siendo además que el monto del mencionado anticipo será entregado contra entrega de la correspondiente garantía por un monto similar y que dicho anticipo congelará el precio del contrato en una misma proporción al adelanto sobre el cual no corresponderá aplicar el régimen de redeterminación de precios;

Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto N° 1254-GCBA/2008, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 1016-SIGAF-11 (2-11) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela Primaria N° 11 "Dr. Ricardo Gutiérrez" D.E. N° 3 sita en Luís Sáenz Peña 1215 Ciudad de Buenos Aires;

Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2186/GCBA/04 modificado por el Decreto 325/GCBA/08 y el Decreto 472-GCBA-10.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1°.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Pública N° 1016-SIGAF-11 (2-11).

Artículo 2°.-Llámase a Licitación Pública N° 1016-SIGAF-11 (2-11) con el objeto de adjudicar los trabajos de instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela Primaria N° 11 "Dr. Ricardo Gutiérrez" D.E. N° 3 sita en Luís Sáenz Peña 1215, Ciudad de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de pesos setecientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho con noventa y un centavos (\$ 737.488,91);

Artículo 3°.- Redúzcanse los plazos de publicación conforme lo normado en el artículo

10 de la Ley 13.064.

Artículo 4°.-Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 30 de Mayo de 2011, a las 11:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5°.-Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2° piso frente, en el en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cinco (5) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.

Artículo 6°.-Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones.
Martínez Quijano

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 586/DGIUR/09.

Buenos Aires, 6 de julio de 2009

VISTO:

El Expediente N° 17.914/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Casa de Lunch; Casa de Comidas, Rosticería; Bar, Café, Comercio minorista Bar Lácteo, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería, Comercio Minorista de Helados (sin elaboración), Confitería”, en el local sito en la Av. Alvarez Thomas N° 3090, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 198,16m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2All de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 1169-DGIUR-2009, informa que según el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) del Código antes citado se informa que:

a) Los usos “Casa de Lunch; Casa de Comidas, Rosticería”, se encuentran comprendidos en la Clase A en la “Descripción Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes”, en el Agrupamiento “Servicios Terciarios”, en el rubro “Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill”, Permitido en el Distrito de referencia hasta una superficie máxima de 750m², afectada al numeral 26 y 38 de Guarda o Estacionamiento Vehicular. La actividad complementaria de música y canto no se encuentra permitida.

b) Los usos “Bar, Café, Comercio minorista Bar Lácteo, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería, Comercio Minorista de Helados (sin elaboración), Confitería”,

se encuentran comprendidos en la Clase A en la "Descripción Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes", en el Agrupamiento "Servicios Terciarios", en el rubro "Bar, Café, Whisquería, cervecería, lácteos, heladería, etc." afectada a la referencia "C", y al numeral 26 de Guarda o Estacionamiento Vehicular que establece para salones de 150m² o más, un 20% como mínimo de la superficie total construida, debiendo por lo tanto el Consejo del Plan Urbano Ambiental estudiar la factibilidad de su localización. La actividad complementaria de música y canto, no se encuentra permitida;

Que con respecto al requerimiento de estacionamiento, el mismo resulta en el presente caso de cumplimiento optativo por tratarse de un salón de menos de 150m² (101,45m² de salón fs. 1);

Que del estudio realizado por el Área Técnica competente se informa que:

a) Los usos de los lotes adyacentes son:

- Laterales: Vivienda (A. Thomas N° 3078), Pinturería (A. Thomas Monroe N° 4802).

- Frente: Parrilla.

- Contrafrente: Vivienda.

b) La cuadra (ambas aceras), tiene aproximadamente el 59% de uso Comercial, sin considerar la parcela solicitada, advirtiéndose en la calle Alvarez Thomas un uso similar al solicitado (parrilla en la Av. A. Thomas esquina Monroe vereda impar).

c) En la parcela (relevamiento visual), no se desarrolla otro uso.

d) Se observa que el nivel de ruido en la vía pública en el horario en que se efectuó el relevamiento resulta Alto.

Que respecto a la categorización de las actividades, de acuerdo a la Ley N° 452, modificatoria de la Ley N° 123, Decreto Reglamentario 1.352/2002, se informa que los usos solicitados se encuentran clasificados como Sin Relevante Efecto (SRE);

Que en tal sentido y de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de la localización del uso propuesto en los Distritos R2All, esto es áreas residenciales de alta densidad, el Área Técnica competente considera que no existirían inconvenientes en primera instancia en acceder a la localización de los usos solicitados, aclarando asimismo que no se admite la localización de mesas y sillas en la vía pública, debiendo cumplir con todas las disposiciones vigentes que resulten de aplicación y que no podrá desarrollar la actividad de música y canto, por no encontrarse permitido la misma;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe N° 179-CPUAM-2009 indica que no tiene objeciones, desde el punto de vista urbanístico, para acceder a la localización de los usos solicitados. Se deja expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad música y/o canto, por no encontrarse permitido en el Distrito. Asimismo se aclara que respecto al requerimiento de estacionamiento, el mismo resulta de cumplimiento optativo por tratarse de un salón menor a 150m² (salón de 101,45m², plano obrante a fs. 1 y copias de 2 a 4);

Que el Área Técnica competente a través del Dictamen N° 1522-DGIUR-2009, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Casa de Lunch; Casa de Comidas, Rosticería; Bar, Café, Comercio minorista Bar Lácteo, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería, Comercio Minorista de Helados (sin elaboración), Confitería", en el local sito en la Av. Alvarez Thomas N° 3090, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 198,16m² (Ciento noventa y ocho metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad música

y/o canto, por no encontrarse permitido en el Distrito y que no se admite la localización de mesas y sillas en la vía pública.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 587/DGIUR/09.

Buenos Aires, 6 de julio de 2009

VISTO:

El Expediente N° 20.000/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Casa de Lunch, Café – Bar, Comercio minorista de productos alimenticios envasados (Maxikiosco), Comercio minorista de Artículos personales y para regalos, Comercio minorista de equipos, aparatos y Artículos de telefonía y comunicación, locutorio”, en el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo N° 264, Planta Baja, con una superficie de 131,34m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U32 - Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que los usos solicitados se encuentran Permitidos en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) toda vez que en el artículo 6) Usos a) se explicita que: “Para las parcelas ocupadas por los edificios sujetos a protección, los usos serán los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos 5.2.1. para el Distrito C1 de Zonificación;

Que en tal sentido el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 1537-DGIUR-2009, entiende que corresponde autorizar el uso solicitado, dejando constancia que toda modificación o ampliación de lo aquí autorizado, deberá contar con el visado previo de esta Dirección General.

Que asimismo se deja constancia que está prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación en las mismas. Se deberá también cumplimentar con lo establecido para estacionamientos en el Distrito.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Casa de Lunch, Café – Bar, Comercio minorista de productos alimenticios envasados (Maxikiosco), Comercio minorista de Artículos personales y para regalos, Comercio minorista de equipos, aparatos y Artículos de telefonía y comunicación, locutorio”, en el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo N° 264, Planta Baja, con una superficie de 131,34m² (Ciento treinta y un metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros

cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 588/DGIUR/09.

Buenos Aires, 6 de julio de 2009

VISTO:

El Expediente N° 52.624/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Hotel sin servicio de comidas o Casa de pensión", en el inmueble sito en la calle Honduras N° 5765, Subsuelo, Planta Baja y Alta, con una superficie a habilitar de 160,20m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito U20 Zona 2b (parágrafo 5.4.6.21 Distrito U20-Barrio Nuevo Colegiales) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y modificada por la Ley N° 2567;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 966-DGIUR-2009, indica que la actividad solicitada se encuentra contemplada en el Cuadro de Usos del Distrito U20 zona 2b, Ley N° 2567. En todos los casos, deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y la Ley N° 123, sus modificatorias y ampliatorias;

Que respecto a la documentación se informa que:

- La actividad solicitada se desarrollaría en un edificio existente de planta baja y planta alta, sumando una superficie de uso de 160,20m² (Plano de Uso a fs. 24).
- Se compone con dos cuerpos separados por un espacio abierto. En el primer cuerpo en planta baja se ubican tres habitaciones con dos sectores sanitarios (compartidos); el segundo cuerpo corresponde de acuerdo a su distribución a una vivienda. En el 1º piso (primer cuerpo) se completa con dos locales destinados a lavadero, una habitación y terraza. El segundo cuerpo se completa con una habitación y azotea.
- Según relevamiento parcelario a fs. 23, y el relevamiento fotográfico a fs. 16 a 22, el uso comercial coexiste con el uso residencial.
- Se hace saber que la documentación presentada en forma de croquis, deberá formalizarse a través de planos registrados (ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro), con las reformas previstas para el uso en cuestión;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe N° 160-CPUAM-2009 considera que no existen inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, para acceder a la localización del uso solicitado, dejándose expresa constancia que deberán

registrarse los planos ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro; Que el Área Técnica competente a través del Dictamen N° 1529-DGIUR-2009, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Hotel sin servicio de comidas o Casa de pensión", en el inmueble sito en la calle Honduras N° 5765, Subsuelo, Planta Baja y Alta, con una superficie a habilitar de 160,20m² (Ciento sesenta metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberán registrarse los planos ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 589/DGIUR/09.

Buenos Aires, 6 de julio de 2009

VISTO:

El Expediente N° 31.354/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista: Farmacia, herboristería; Artículos de Óptica y fotografía; Instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; Relojería y joyería; Artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; Artículos de Librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; Artículos de Perfumería y tocador", para el inmueble sito en la Hipólito Irigoyen N° 1890, UF N° 1, Sótano, Planta Baja y Entrepiso, esq. Combate de los Pozos N° 102 y 108, con una superficie a habilitar de 291,17m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 11e del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 1560-DGIUR-2009, obrante a fs. 27 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 del mencionado Código;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista: Farmacia, herboristería; Óptica y fotografía; Ortopedia, instrumentos de precisión, científicos y

musicales; Joyería y relojería; Mercería, botonería, bonetería, fantasías; Papelería, librería, cartonería, impresos, etc.; Perfumería, artículos de limpieza y tocador”;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio minorista: Farmacia, herboristería; Artículos de Óptica y fotografía; Instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; Relojería y joyería; Artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; Artículos de Librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; Artículos de Perfumería y tocador”, para el inmueble sito en la Hipólito Irigoyen N° 1890, UF N° 1, Sótano, Planta Baja y Entrepiso, esq. Combate de los Pozos N° 102 y 108, con una superficie a habilitar de 291,17m² (Doscientos noventa y un metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 590/DGIUR/09.

Buenos Aires, 6 de julio de 2009

VISTO:

El Expediente N° 70.824/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Comercio Minorista: venta de productos alimenticios envasados, Productos alimenticios en general, Bebidas en general envasadas, Helados sin elaboración, Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill”, para el inmueble sito en la calle Virrey Vertiz N° 2067 “Estación Belgrano C” FFCC Mitre – Local A5, con una superficie a habilitar de 24,65m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito UF de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Son de aplicación los usos del distrito adyacente;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N°

1559-DGIUR-2009, obrante a fs. 41 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso permitido toda vez que no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que Los usos solicitados están comprendidos en los Usos consignados y Permitidos "Alimentación en general, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.; Restaurante, Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: venta de productos alimenticios envasados, Productos alimenticios en general, Bebidas en general envasadas, Helados sin elaboración, Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill", para el inmueble sito en la calle Virrey Vertiz N° 2067 "Estación Belgrano C" FFCC Mitre – Local A5, con una superficie a habilitar de 24,65m² (Veinticuatro metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 591/DGIUR/09.

Buenos Aires, 6 de julio de 2009

VISTO:

La Presentación Agregar N° 1 del Expediente N° 62.282/2006, por el que se solicita la actualización del Informe N° 1045-DGIUR-2007, por el cual se autorizó la localización de los usos: "Elaboración de masas, pasteles, sándwiches y productos simil, etc.; Venta de productos alimenticios envasados; Quiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33266; Comercio minorista de masas, bombones y sándwiches (sin elaboración)", en el inmueble sito en la calle Adolfo Alsina N° 441, con una superficie de 49,00m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 8f del Distrito APH1 – AE3-AE8 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que al notificarse y retirar copia del referido Informe, el recurrente solicita la actualización del mismo;

Que mediante Informe N° 8078-DGIUR-2007, se actualiza lo informado, omitiéndose involuntariamente uno de los rubros solicitados;

Que a través del Dictamen N° 1354-DGIUR-2009, obrante a fs. 21 y teniendo en cuenta que no ha habido variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente, el Área Técnica competente de esta Dirección General considera posible acceder a lo solicitado por el recurrente, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente Disposición;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia del Informe N° 1045-DGIUR-2007, por el cual se visó la localización de los usos: “Elaboración de masas, pasteles, sándwiches y productos simil, etc.; Venta de productos alimenticios envasados; Quiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33266; Comercio minorista de masas, bombones y sándwiches (sin elaboración)”, en el inmueble sito en la calle Adolfo Alsina N° 441, con una superficie de 49,00m² (Cuarenta metros cuadrados) por excepción y única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente a través del área Mesa de Entradas de la Dirección General de Interpretación Urbanística. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 592/DGIUR/09.

Buenos Aires, 6 de julio de 2009

VISTO:

La Presentación Agregar N° 1 del Expediente N° 75.362/2006, por el que se solicita la actualización del Informe N° 5018-DGIUR-2007, por el cual se visó la localización de los usos: “Comercio minorista: de artefactos de iluminación, del hogar, bazar, platería,

cristalería”, en el inmueble sito en la Av. Pueyrredón, Anchorena, Bmé. Mitre, J.D. Perón, Estación Terminal Once de Septiembre, Local N° 61, Planta Baja, con una superficie de 51,97m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito UF de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito C3 y el edificio se encuentra en trámite de Catalogación con Nivel de Protección Estructural;

Que por Presentación Agregar N° 1, el profesional solicita la actualización del referido Informe, dado que ha expirado el plazo de 365 días corridos;

Que mediante Dictamen N° 1544-DGIUR-2009, obrante a fs. 34 y teniendo en cuenta que no ha habido variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente, el Área Técnica competente de esta Dirección General considera posible acceder a lo solicitado por el recurrente, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente Disposición;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia del Informe N° 5018-DGIUR-2007, por el cual se visó la localización de los usos: “Comercio minorista: de artefactos de iluminación, del hogar, bazar, platería, cristalería”, en el inmueble sito en la Av. Pueyrredón, Anchorena, Bmé. Mitre, J.D. Perón, Estación Terminal Once de Septiembre, Local N° 61, Planta Baja, con una superficie de 51,97m² (Cincuenta y un metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados) por excepción y única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente a través del área Mesa de Entradas de la Dirección General de Interpretación Urbanística. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 593/DGIUR/09.

Buenos Aires, 6 de julio de 2009

VISTO:

El Expediente N° 20.344/2007 y la Presentación Agregar N° 1 donde se solicita la

corrección de la dirección consignada en el Informe Nº 1.993-DGIUR-2007, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado informe de fecha 26/04/2007 se autorizó la localización de los usos "Comercio minorista de venta de artículos personales y de regalos, de símbolos patrios, distintivos, medallas y trofeos" y "Comercio mayorista con depósito Art. 5.2.8 inc a) del mismo rubro", en el local sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2.594 Planta Baja, con una superficie de 21,04 m²;

Que por Presentación Agregar Nº 1 del 18/12/2008, se solicita la corrección de la dirección consignada en el Informe Nº 1.993-DGIUR-2007, toda vez que los presentes fueron iniciados para el local sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2.494;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General indica en el Dictamen Nº 1.543-DGIUR-2009 que atento el tiempo transcurrido corresponde analizar nuevamente lo solicitado;

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 13 "Iglesia Nuestra Señora de Balvanera y Colegio San José", de acuerdo al Parágrafo 5.4.12.13. del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772) y los usos correspondientes al sector son los establecidos para el Distrito de Zonificación C3 "Centro Local" del mismo Código;

Que dicha Área Técnica aclara que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito C3, por lo que corresponde su autorización por considerar que no originan un impacto relevante en el Distrito APH13;

Que de la lectura de los actuados no surge la solicitud del visado de publicidad y/o colocación de toldos para el local en cuestión;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, tratamiento de la fachada o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos "Comercio Minorista de artículos personales y de regalos, de símbolos patrios, distintivos, medallas y trofeos" y "Comercio Mayorista con depósito Art. 5.2.8 inc. a) del mismo rubro" en el local sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 2.494 Planta Baja con una superficie de 21,04 m² (Veintiún metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, tratamiento de la fachada o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 594/DGIUR/09.

Buenos Aires, 6 de julio de 2009

VISTO:

El Expediente N° 25.781/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Oficina Comercial", en el local sito en la calle Montañeses N° 2180, Piso 4º, UF N° 44 y 45, con una superficie a habilitar de 188,34m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bl 3) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 1530-DGIUR-2009, informa que el uso solicitado no se encuentra permitido en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) que dispone el distrito;

Que en tal sentido, la mencionada Área Técnica competente indica que no corresponde autorizar lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Oficina Comercial", en el local sito en la calle Montañeses N° 2180, Piso 4º, UF N° 44 y 45, con una superficie a habilitar de 188,34m² (Ciento ochenta y ocho metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados), dado que el uso solicitado no se encuentra permitido en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) que dispone el distrito.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 595/DGIUR/09.

Buenos Aires, 6 de julio de 2009

VISTO:

La Presentación Agregar N° 1 del Expediente N° 21.963/2005 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista: Joyería, relojería (c/ taller como actividad complementaria, 20% de la superficie); Óptica y fotografía (con taller como actividad complementaria, 20% de la superficie); Antigüedades, Objetos de arte", para el inmueble sito en la Av. Independencia N° 408, UF N° 2, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 32,96m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 1583-DGIUR-2009, obrante a fs. 36 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del mencionado Código;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista: Joyería, relojería; Óptica y fotografía; Antigüedades, objetos de arte";

Que respecto a la localización de publicidad, el recurrente renuncia por escrito a fs. 29 a su colocación, por lo que correspondería su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: Joyería, relojería (c/ taller como actividad complementaria, 20% de la superficie); Óptica y fotografía (con taller como actividad complementaria, 20% de la superficie); Antigüedades, Objetos de arte", para el inmueble sito en la Av. Independencia N° 408, UF N° 2, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 32,96m² (Treinta y dos metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y de la fs. 55 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 596/DGIUR/09.

Buenos Aires, 6 de julio de 2009

VISTO:

El Expediente N° 16.262/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios: Agencia comercial de empleo, Turismo, Inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Florida N° 963/71, San Martín N° 950/54, Local N° 55, 1º Piso, con una superficie a habilitar de 21,14m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea y Museo Ferroviario Zona 1" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 1571-DGIUR-2009, obrante a fs. 33 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 del mencionado Código y resulta Permitido en el Distrito de Zonificación C2;

Que los usos consignados permitidos son: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.";

Que respecto a la localización de publicidad, a fs. 26, 27 y 28 el recurrente renuncia a su colocación, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia comercial de empleo, Turismo, Inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Florida N° 963/71, San Martín N° 950/54, Local N° 55, 1º Piso, con una superficie a habilitar de 21,14m² (Veintiún metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 598/DGIUR/09.

Buenos Aires, 6 de julio de 2009

VISTO:

El Expediente N° 46.730/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Parrilla, Confitería, Restaurante, Cantina, Café-Bar, Despacho de Bebidas,

Whisquería, Cervecería”, para el inmueble sito en la calle Perú N° 832, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 118,10m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2d del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 1562-DGIUR-2009, obrante a fs. 23 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no generan impactos relevantes en el Distrito en cuestión;

Que los Usos consignados Permitidos: “Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill, confitería, etc.; Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos”;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Parrilla, Confitería, Restaurante, Cantina, Café-Bar, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería”, para el inmueble sito en la calle Perú N° 832, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 118,10m² (Ciento dieciocho metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 599/DGIUR/09.

Buenos Aires, 6 de julio de 2009

VISTO:

El Expediente N° 30.318/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Oficina Comercial”, para el inmueble sito en la Av. Julio A. Roca N° 590, Piso 5º, UF N° 6, con una superficie a habilitar de 137,8m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5e del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 1547-DGIUR-2009, obrante a fs. 56 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados como permitidos son: "Oficina Comercial, Oficina Consultora";

Que deberán cumplimentarse los requerimientos de Estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 b) referencia 31 (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida), así como las restantes normas que resultan de aplicación;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Julio A. Roca N° 590, Piso 5º, UF N° 6, con una superficie a habilitar de 137,8m² (Ciento treinta y siete metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberán cumplimentarse los requerimientos de Estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 b) referencia 31 (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida), así como las restantes normas que resultan de aplicación.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 600/DGIUR/09.

Buenos Aires, 6 de julio de 2009

VISTO:

El Expediente N° 20.216/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Servicios: alimentación, restaurante, cantina, café, bar; despacho de

bebidas, whisquería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1571, Planta Baja y Alta, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 122,10m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH16 "Pasaje Rivarola y la Piedad y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección "Estructural";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 1589-DGIUR-2009, obrante a fs. 26 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no generan impactos relevantes en el Distrito en cuestión;

Que los Usos consignados Permitidos: "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.; Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.";

Que toda vez que se ha cumplido el plazo solicitado por el recurrente a fs. 25 vuelta, para agregar la documentación de publicidad, no corresponde su visado;

Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos N° 5.12.1 por aplicación del art. 5.3.4 "Casos Especiales";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Servicios: alimentación, restaurante, cantina, café, bar; despacho de bebidas, whisquería, cervecería", para el inmueble sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1571, Planta Baja y Alta, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 122,10m² (Ciento veintidós metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 601/DGIUR/09.

Buenos Aires, 6 de julio de 2009

VISTO:

El Expediente N° 30.287/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Comercio Minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería,

textiles en general y pieles; de artículos de mercería, bonetería, botonería, fantasías; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería”, en el inmueble sito en la calle Echeverría N° 2385, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 60,35m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 1 del Distrito APH22 “Plaza Belgrano y entorno”, Decreto N° 1261/08 (BOCBA N° 3053). Los usos se corresponden con el Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 1604-DGIUR-2009, obrante a fs. 44 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: “Mercería, bonetería, botonería, fantasías; Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos”;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Comercio Minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de artículos de mercería, bonetería, botonería, fantasías; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería”, en el inmueble sito en la calle Echeverría N° 2385, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 60,35m² (Sesenta metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 249/DGTALMDE/11.

Buenos Aires, 11 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2.095, los Decretos Nros. 754/08 y 232/10, y el Expediente N° 283.928/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramitó la contratación de un (1) servicio de consultoría para la creación de "Centros Comerciales a Cielo Abierto", con destino a la Subsecretaría de Inversiones dependiente de este Ministerio;

Que mediante Disposición N° 115/DGTALMDE/11, se dispuso el llamado a la Licitación Pública N° 625/11, para el día 26 de Abril de 2011 a las 14,00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08; Que conforme surge del Acta de Apertura N° 953/11, se recibió como única oferta la presentada por la firma HORWATH CAPITAL INTELECTUAL S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Dirección General, mediante Dictamen de Evaluación N° 890/11, aconsejó preadjudicar a la mencionada firma el renglón N° 1, por un monto total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 93.577,00), por ser su precio el más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se efectuó la correspondiente solicitud de Gasto, según el sistema SIGAF.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por los Decretos Nros. 754/08 y 232/10,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 625/11, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, para la contratación de un (1) servicio de consultoría para la creación de Centros Comerciales a Cielo Abierto con destino a la Subsecretaría de Inversiones dependiente de este Ministerio.

Artículo 2.- Adjudícase a la firma HORWATH CAPITAL INTELECTUAL S.A., el renglón N° 1 por un monto total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 93.577,00), por ser su precio el más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3.- El presente gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Subdirección Operativa Compras de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. **Villalba**

DISPOSICIÓN N.º 639/DGCONC/11.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, Decreto N° 45/2010, Decreto

N° 174/2011 y el Expediente N° 27.819/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 174/2011, se aprobó el Pliego de Bases y condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para contratar mediante Subasta Pública, la Concesión de Uso y Explotación de tres (3) espacios destinados a Unidades Gastronómicas denominadas Nros. 2, 8 y 10, ubicadas en el interior del Parque Presidente Sarmiento, sito en Avda. Balbín N° 4750 y General Paz, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que resulta conveniente y necesario materializar ese otorgamiento mediante el respectivo llamado a Subasta Pública;

Que el art. 2º del Decreto N° 174/2011 autoriza a la Dirección General de Concesiones, a realizar el respectivo llamado a Subasta Pública y faculta a la misma a emitir las aclaraciones pertinentes;

Que el presente acto administrativo se dicta de conformidad con las prescripciones del Artículo 3º de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Artículo 2º del Decreto N° 174/2011;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Convocase a Subasta Pública para el día 10 de agosto de 2011, hs. 11:00, en la sede del Banco Ciudad de Buenos Aires, sito en calle Esmeralda N° 660, 3º piso, para el otorgamiento de la Concesión de Uso y Explotación de tres (3) Unidades Gastronómicas denominadas Nros. 2, 8, y 10 ubicadas en el interior del Parque Presidente Sarmiento, sito en Avda. Balbín N° 4750 y General Paz, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de cinco (5) años.

Artículo 2º.- Determinase que la presentación de antecedentes se realizará en la Dirección General de Concesiones, sita en Avda. de Mayo N° 575, 4º piso, oficina N° 408, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde las 10:00 hs. del día 21 de junio de 2011 hasta las 15:00 hs. del día 13 de julio de 2011.

Artículo 3º.- Establécese la entrega de Pliegos gratuitos, que se podrán retirar en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Esmeralda 660, Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10.00 a 15.00 horas, desde el 31 de mayo de 2011 al 21 de junio de 2011, inclusive, y consultas en la Dirección General de Concesiones – Av. de Mayo N° 575, piso 4º, oficina 408, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel 4323-9510/9502, de lunes a viernes hábiles en el horario de 12 a 18 horas y en internet www.buenosaires.gob.ar – Área Ministerio de Desarrollo Económico.

Artículo 4º.- Establécese el monto del canon base para las ofertas en la suma de Pesos Doce Mil Quinientos Cincuenta (\$12.550).

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido archívese. **Sabor**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 85/DGTALMAEP/11.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2.095, promulgada por el Decreto N° 1.772/06, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y el Expediente N° 137.292/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto, tramita la Licitación Pública N° 905/2011 cuyo objeto es el "Servicio de Reparación y Mantenimiento de Ascensor", con destino a la Dirección General de Vías Peatonales;

Que se entiende como mejor medio de selección del contratista, el procedimiento de la licitación pública conforme lo dispone el artículo 31, párrafo primero de la Ley N° 2.095;

Que por Disposición N° 171-DGCYC/08 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, de acuerdo con lo establecido por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, forman parte integrante del presente llamado;

Que el presente llamado cuenta con una afectación presupuestaria con cargo al ejercicio en vigencia, por un monto total de pesos cuarenta y siete mil cien (\$47.100.-);

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 754/08,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública N° 905/2011, cuyo objeto es el "Servicio de Reparación y Mantenimiento de Ascensor" con destino a la Dirección General de Vías Peatonales dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por un monto total de pesos cuarenta y siete mil cien (\$47.100.-); que como anexos forman parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 905/2011 para el "Servicio de Reparación y Mantenimiento de Ascensor", cuya apertura se llevará a cabo el día 24 de Mayo de 2011 a las 12:00 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570 Piso 6º, Ciudad Autónoma

de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primer párrafo, de la Ley N° 2.095.

Artículo 3°.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11.00 a 16.00 hs.

Artículo 4°.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a la respectiva partida presupuestaria.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Vías Peatonales. Cumplido, remítase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Ragaglia**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 86/DGTALMAEP/11.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2.095, promulgada por el Decreto N° 1.772/06, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y el Expediente N° 55.041/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto, tramita la Licitación Pública N° 887/2011 cuyo objeto es el "Servicio de Mantenimiento Integral con asistencia y supervisión técnica de la Unidad de Cremación – Batería D", con destino a la Dirección General Cementerios;

Que se entiende como mejor medio de selección del contratista, el procedimiento de la licitación pública conforme lo dispone el artículo 31, párrafo primero de la Ley N° 2.095;

Que por Disposición N° 171-DGCYC/08 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, de acuerdo con lo establecido por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, forma parte integrante del presente llamado;

Que el presente llamado cuenta con una afectación presupuestaria con cargo al ejercicio en vigencia, por un monto total de pesos doscientos veintiocho mil (\$228.000.-);

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 754/08,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases para la Licitación Pública N° 887/2011, cuyo objeto es el “Servicio de Mantenimiento Integral con asistencia y supervisión técnica de la Unidad de Cremación – Batería D” con destino a la Dirección General Cementerios dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por un monto total de pesos doscientos veintiocho mil (\$228.000.-); que como anexo forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 887/2011 para el “Servicio de Mantenimiento Integral con asistencia y supervisión técnica de la Unidad de Cremación – Batería D”, cuya apertura se llevará a cabo el día 20 de Mayo de 2011 a las 12:00 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570 Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primer párrafo, de la Ley N° 2.095.

Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11.00 a 16.00 hs.

Artículo 4º.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a la respectiva partida presupuestaria.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Cementerios. Cumplido, remítase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Ragaglia**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 90/DGTALMAEP/11.

Buenos Aires, 16 de mayo de 2011

VISTO:

la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2.095 promulgada por el Decreto 1.276/GCABA/06; su Decreto Reglamentario N° 754/08; la Ley N° 2.506 y el Decreto N° 2.075/07 y normas complementarias y modificatorias y el Expediente N° 126.916/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada tramita la contratación cuyo objeto es la “Adquisición de Elementos De Limpieza” con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° DI-2011-45-DGTALMAEP de fecha 28 febrero de 2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se estableció el llamado a la Licitación Pública N° 245/2011, para el día 22 de Marzo de 2011 a las 12:00 hs, al amparo de lo establecido en el artículo 31° párrafo primero de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 587/2011, se recibieron cuatro (4) ofertas correspondientes a las empresas: LA ITALO COMERCIAL S.R.L., CARLOS A. VINCELLI, HERNANDEZ JORGE RAIMUNDO Y EQUI S.A.;

Que se realizó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena el Decreto N° 754/08.

Que por el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 640/2011, se preadjudica a favor de las firmas: HERNANDEZ RAIMUNDO los renglones 1, 8, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 31, 32, 33, 38, 39, 42, 45 y 48; CARLOS A. VINCELLI los renglones 9, 17, 18, 20, 34, 36, 37, 41, 44, 49, 50, 52, 54 y 58; y a favor de EUQUI S.A. los renglones 4, 5, 6, 7, 12, 19, 25, 27, 30, 35, 40, 43, 46, 47, 51, 53, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 Y 65 resultando las mismas las más convenientes para el Gobierno de la Ciudad de Buenos, con apego a lo establecido en el artículo N° 109 de la citada Ley N° 2.095;

Que se ordenó la publicación del Acta de Preadjudicación en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que no se recibieron impugnaciones respecto de la preadjudicación efectuada;

Que se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 13 del Decreto N° 754/08,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 245/2011 para la “Adquisición de Elementos de Limpieza” con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 31° párrafo primero de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Adjudíquense los renglones 1, 8, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 31, 32, 33, 38, 39, 42, 45 y 48 a favor de la firma HERNANDEZ RAIMUNDO por el monto total de pesos veintisiete mil ochocientos nueve con setenta y cuatro centavos.- (\$27.809,74.-), los renglones 9, 17, 18, 20, 34, 36, 37, 41, 44, 49, 50, 52, 54 y 58 a favor de la firma VINCELLI CARLOS ALBERTO por el monto total de pesos veintiocho mil cien con cuarenta y cinco centavos.- (\$28.100,45.-); y por último los renglones 4, 5, 6, 7, 12, 19, 25, 27, 30, 35, 40, 43, 46, 47, 51, 53, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 Y 65 a favor de la firma EUQUI S.A. por el monto total de pesos ciento siete mil novecientos noventa y nueve con veinticuatro centavos.- (\$107.999,24.-), todos correspondientes a la Licitación Pública N° 245/2011.

Artículo 3°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido gírese a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa

y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite.
Ragaglia

Poder Judicial

Resoluciones

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 36/TSJ/11.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2011

Considerando:

Por Acordada n° 8/2011 el Tribunal decidió la convocatoria a concurso del cargo de Asesor de Control de Gestión para el servicio de Auditoría Interna, que se regirá por el Reglamento de concursos aprobado por la Acordada n° 7/2011, con excepción de lo establecido en el apartado 4 de la parte dispositiva de esta resolución.

La función que es propia del cargo que se concursa exige determinar el plazo de inscripción y los requisitos especiales que deberán satisfacer quienes se postulen y que se prevén en el apartado 1 de esta resolución, más allá de las condiciones generales previstas en la reglamentación que el Tribunal aplica para la designación de empleados y funcionarios.

Asimismo corresponde decidir la integración del jurado que llevará adelante el proceso de examen de antecedentes y selección de los postulantes. A ese fin fueron analizadas diversas propuestas de expertos y expertas que satisfacen por sus antecedentes, idoneidad, y trayectoria profesional y académica las condiciones requeridas para conformar el jurado. Evaluados los méritos de cada uno de ellos el Tribunal ha decidido designar a los profesionales que se mencionan en el apartado de la parte dispositiva. El curriculum de cada uno de ellos será agregado al expediente de referencia.

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:

1. Establecer los requisitos indispensables que deberán satisfacer los postulantes al cargo de Asesor de Control de Gestión:

a. Ser argentino, de 30 años de edad como mínimo, 10 años de graduado en ciencias económicas o en derecho con título expedido por una Universidad reconocida en el país para otorgarlos o con título extranjero similar reconocido según las leyes y reglamentos en vigor y poseer versación jurídica especial verificada por sus antecedentes.

- b. Acreditar especial versación en las materias de Administración financiera del Sector Público, Auditoría y Control de Gestión, y Derecho Administrativo, teniendo en cuenta las funciones de este Tribunal y las características de la Asesoría que se concursa.
- c. Poseer una experiencia mínima de diez años de actuación profesional pública o privada en gestión financiera o auditoría, con cinco años al menos en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sector Público Nacional, o en las administraciones de las Provincias de la República Argentina; de los cuales al menos se hayan cumplido tres años en funciones de Auditoría o de administración financiera del Sector Público en las jurisdicciones señaladas en el inciso anterior.
- d. Acreditar experiencia en la conducción de grupos de trabajo.
- e. Haber realizado cursos de posgrado y estudios especializados, actividades docentes o de capacitación referidos a la temática del control o administración financiera pública.
- f. Poseer conocimiento de los aplicativos informáticos que registran las distintas etapas de los recursos y los gastos en los sistemas integrados de la administración financiera pública. A fin de evaluar este requisito, el Jurado contará con el apoyo técnico del área de sistemas del Tribunal.
2. Designar como integrantes del jurado a
- 1) Héctor Constantino Rodríguez; DNI. 4.528.629.;
 - 2) Marta Carmen Francisca Albamonte; DNI. 13.296.858;
 - 3) Angel Luis Robledo; DNI. 7.593.802;
 - 4) Jaime Gabriel Farji; DNI. 13.410.765.
3. Designar como Presidente del Jurado al Dr. Héctor Constantino Rodríguez, quien tendrá a su cargo las funciones establecidas en el art. 7 del Reglamento para Concursos del Tribunal, aprobado por Acordada n° 7/2011.
4. Establecer que, por la peculiaridad del cargo a concursar, no se aplicará el art. 11 párrafo tercero del Reglamento aprobado por la Acordada n° 7/2011.
- Tanto los antecedentes como la prueba de oposición serán calificados de cero a diez en un primer paso. Seguidamente, los antecedentes de cada concursante serán ponderados por el coeficiente que se obtenga del cociente entre el puntaje alcanzado por el concursante en la prueba de oposición y el puntaje máximo posible de esta prueba. Sumada la calificación de cada concursante más el valor ponderado de sus antecedentes y efectuadas las entrevistas personales, el jurado conformará la nota final. Luego elaborará y fundará el orden de mérito de los seleccionados y emitirá un dictamen en el que conste ese orden de mérito y sus fundamentos, en un plazo no mayor de 30 días desde que el Jurado se encuentre en condiciones de decidir. El Jurado por razones fundadas podrá solicitar al Tribunal una prórroga.
5. Asignar al Sr. Secretario Judicial de Asuntos Generales el trámite del concurso público convocado para cubrir el cargo de Auditor de Control de Gestión del Tribunal, de conformidad al reglamento aprobado por Acordada n° 7/2011 .
6. Establecer que la Dirección General de Administración tendrá a su cargo la publicidad del llamado a concurso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del reglamento de concursos aprobado por Acordada n° 7/2011.
7. Fijar el plazo de inscripción en 30 días corridos contados a partir de la última publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires o en un diario de gran circulación de la Ciudad de Buenos Aires. Si el vencimiento del plazo recayere en un día inhábil, aquél se producirá en el día hábil posterior.
8. Determinar que la inscripción y todos los trámites relativos al concurso deberán presentarse en la Mesa de Entradas Administrativas del Tribunal Superior de Justicia, sito en Cerrito 760, sexto piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el horario de 9 hs. a 15 hs.
9. Mandar se forme expediente y se agregue los currícula vitae de las personas designadas para integrar el jurado.
10. Mandar se registre y se dé intervención a la Secretaria Judicial de Asuntos Generales. **Lozano - Ruiz - Casás**

RESOLUCIÓN N.º 37/TSJ/11.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2011

VISTO:

el Expediente Interno n° 86/2011, y

Considerando:

En estas actuaciones se documenta el trámite destinado a la impresión de la papelería especial a utilizarse en los comicios para elegir Jefa/e y Vicejefa/e de Gobierno, renovar parcialmente la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y conformar las Juntas Comunes; según los formularios oportunamente aprobados, los que serán realizados por la Imprenta del Congreso de la Nación.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó el registro presupuestario, con cargo al "Programa Elecciones 2011" (ver fojas 18/19).

La Asesoría Jurídica tomó intervención, analizó lo actuado y dictaminó a fojas 24, sin formular objeciones. En su intervención señaló que de acuerdo con "lo dispuesto por el inciso d) del art. 4 de la ley n° 2095, los contratos interadministrativos quedan excluidos de las prescripciones de la mencionada ley" (punto 3 del dictamen).

La Presidencia del Tribunal dictó la Resolución n° 10/2011 autorizando la contratación interadministrativa (foja 25 y vuelta).

El área compras y contrataciones elaboró el proyecto de orden de provisión obrante a fojas 27/32.

La Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto expresó su conformidad con lo actuado por las dependencias a su cargo y solicitó la aprobación de la contratación. En el mismo sentido se expidió la Dirección General de Administración.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. Aprobar una contratación directa con la IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, por la provisión de la papelería especial oportunamente aprobada, la que se utilizará en los comicios previstos para la elección de Jefa/e y Vicejefa/e de Gobierno, renovación parcial de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y conformación de las Juntas Comunes, previstas para el 10 de julio de 2011 y el 31 de julio de 2011, en caso de ser necesario un balotaje; con un presupuesto total de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 141.455,00); y de acuerdo con el detalle y las cantidades descriptos en la orden de provisión obrante en los presentes actuados.
2. Mandar se registre, se dé a la Dirección General de Administración, y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial. **Lozano - Ruiz - Casás**

Comunicados y Avisos

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Búsqueda de actuación - Carpeta N° 53.162-IMPS/89 y Registro N° 1.441.639-PG/10

Se solicita a los señores Jefes de Mesas de Entradas, Salidas y Archivo de los distintos Ministerios, y reparticiones del Poder Ejecutivo, se sirvan informar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General si, en el organismo al que pertenecen, se encuentran o registran movimientos la Carpeta N° 053162-IMPS/89 y el Registro N° 1.441.639-PG/10, que luce incorporado a la misma, los cuales que se encuentran vinculados con el reclamo previsional de la Sra. Rey, Alicia.

José Guillermo de la Cruz
Director General

CA 85
Inicia: 17-5-2011

Vence: 26-5-2011

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 37934/SA/2010

Licitación Pública N° 29/2010.

Acta de Preadjudicación N° 010/CEO/2011, de fecha 11/5/2011.

Rubro comercial: 203 Maquinarias, equipos, máquinas varias, bombas, compresores.

Objeto de la contratación: Adquisición de Elementos de Cerrajería.

Fundamento de la preadjudicación:

Artículo Primero: Desestimar las ofertas de las firmas

Benedetti S.A.I.C. y Totaluno S.R.L. por no dar cumplimiento a lo establecido en los

artículos 6º y 10 de las Cláusulas Generales del Pliego (“Garantía de Mantenimiento de Oferta” y “Formas de Constitución de la Garantía”), y conforme a lo previsto en el Artículo 104 inciso c) de la Ley 2095.

Artículo segundo: desestimar las ofertas de las firmas

Servefer S.R.L. Y RS. Equipamientos S.R.L. por no dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de las Cláusulas Generales del Pliego (“Garantía de Mantenimiento de Oferta”) y conforme a lo previsto en el artículo 104; Inciso c) de la Ley 2095.

Artículo Tercero: Declarar sin ofertas admisibles la Licitación Pública N° 029/2011.

Sr. Claudio Cervelo, Cont. Karina Tur y Dra. Silvina Rodriguez Encalada.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Perú 130/160, dos (2) días a partir del día 17 de Mayo de 2011 en la cartelera de esta Dirección General.

Vencimiento de período de impugnación: 23/5/2011.

David Valente

Director General de Compras y Contrataciones

OL 1615

Inicia: 17-5-2011

Vence: 18-5-2011

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Obra: “Construcción de la Subsede del F/N Centro de Gestión y Participación Comunal N° 11 - Expediente N° 476957/11

Llámase a Licitación Pública N° 820/11, cuya apertura se realizará el día 19/05/11, a las 15 hs., para la realización de la Obra: “Construcción de la Subsede del F/N Centro de Gestión y Participación Comunal N° 11”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 93/SSATCIU/11.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Atención Ciudadana

Valor del pliego: -

Adquisición y consultas de pliegos: en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. de Mayo 591, piso 4º, Área Obras, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta 5 días antes de la apertura.

Lugar de apertura: en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. de Mayo 591, piso 6º.

Eduardo Macchiavelli

Subsecretario

OL 1409

Inicia: 5-5-2011

Vence: 19-5-2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA****Obra: “Centro Comercial a cielo abierto” - Expediente N° 408325/2011**

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 872/11, cuya apertura se realizará el día 27/5/11, a las 15 hs., para la realización de la Obra: “Centro Comercial a cielo abierto”, correspondiente a las cuadras ubicadas en Rivadavia entre Hidalgo y Juan B. Ambrosetti, y las cuadras ubicadas en J. M. Moreno entre Rivadavia y Rosario, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 94/SSATCIU/11.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Atención Ciudadana

Valor del pliego: -

Adquisición y consultas de pliegos: en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. de Mayo 591, piso 4º, Área Obras, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta 5 días antes de la apertura.

Lugar de apertura: en la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. de Mayo 591, piso 6º.

Eduardo Macchiavelli

Subsecretario

OL 1410

Inicia: 5-5-2011

Vence: 23-5-2011

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Adquisición de Sistema de Grabación Vehicular y Terminales TFT con destino a Vehículos Patrulleros de la Policía Metropolitana - Expediente N° 337.795/2011**

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 17/DGCYC/2011 la adquisición de un Sistema de Grabación Vehicular y Terminales TFT con destino a Vehículos Patrulleros de la Policía Metropolitana, a realizarse el día 27 de mayo de 2011 a las 11 horas.

Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547 piso 8º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lisandro A. Greco
Director General

OL 1639

Inicia: 18-5-2011

Vence: 18-5-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de alquiler de Eco-Doppler - Carpeta N° 1157133/2010

Licitación Privada N° 125/11.

Adquisición: Alquiler de Eco-Doppler

Nombre del contratante: Hospital Gral. De Agudos Dr. Enrique Tornú

Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos:

Div. Compras y Contrataciones.

Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.

Valor del pliego: sin cargo

Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.

Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso, 20/5/2011 a las 10 horas.

Los pliegos se podrán retirar a partir del 13/5/2011 de 8 a 12 horas.

José A. Rapisarda
Director

OL 1608

Inicia: 17-5-2011

Vence: 17-5-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. E. TORNÚ"

Adquisición de insumos de laboratorio - Expediente N° 166159/2011

Licitación Privada N° 139/2011

Adquisición: insumos de laboratorio.

Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornú

Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div. Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.

Valor del pliego: sin cargo

Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.

Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso, 31/5/2011 a las 11 horas.

Los pliegos se podrán retirar a partir del 20/05/2011 de 8 a 12 horas.

Alicia Calderón
Subdirectora

OL 1609
Inicia: 17-5-2011

Vence: 20-5-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO

Adquisición de Colchones para Internación – Expediente N° 253.225/11

Llámesese a Licitación Pública N° 683/11

Fecha de apertura: 27/5/2011 a las 9:30 hs.

Adquisición: Adquisición de Colchones.

Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555 1° Piso, Oficina de Compras.

Valor del pliego: sin valor económico.

Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555 1° piso, Oficina de Compras.

Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

José A. Cuba
Director

Francisco Daniel Vitali
Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 1603
Inicia: 17-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de reactivos para Laboratorio - Licitación Pública N° 960/2011

Llámesese a Licitación Pública N° 960/2011 para la adquisición de reactivos para Laboratorio, cuya apertura se realizara el día 24 de mayo de 2011 a las 10 hs.

Pliegos podrán ser consultados y adquiridos hasta: dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950 entepiso de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Eduardo Tognetti
Director

OL 1627
Inicia: 18-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE SALUD**INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA****Adquisición de chasis radiográfico - Expediente N° 686830/2011**

Licitación Pública N° 1011/SIGAF/2011.

Objeto: adquisición de chasis radiográfico con destino al servicio de radiología.

Consulta de pliegos: Instituto de Rehabilitación Psico-física, División Compras, Echeverría 955, Capital Federal en el horario de 10 a 14 hs.

Lugar de entrega de pliegos: Tesorería del Instituto de Rehabilitación Psico-física, sito en Echeverría 955- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 14 horas hasta el día anterior a la fecha de apertura, sin excepción.

Lugar y fecha de la recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en el Instituto de Rehabilitación Psico-física, División Compras, Echeverría 955 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha y lugar de apertura: 24 de mayo de 2011, a las 10 horas en el Instituto de Rehabilitación Psico-física, División Compras, Echeverría 955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Ricardo Viotti
Director Médico

Damián L. Gabás
Director Operativo de Gestión Administrativa, Económico y Financiera

OL 1630

Inicia: 18-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"****Preadjudicación- Expediente N° 281003/HGAZ/11**

Licitación Privada N° 117/11

Dictamen de Evaluación N° 1013/2011

Apertura: 10/5/2011, a las 10 horas

Motivo: Compra de Equipos para Oftalmología

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente Licitación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma preadjudicada:

L H INSTRUMENTAL SRL

Renglón 1- cantidad: 1 :- precio unitario: \$ 2.032,80- precio total \$ 2.032,80.- por única oferta

Renglón 2- cantidad: 1 :- precio unitario: \$ 1.778,70- precio total \$ 1.778,70.- por única oferta

Renglón 3- cantidad: 3 :- precio unitario: \$ 1.067,43- precio total \$ 3.202,29.- por única oferta

Renglón 4- cantidad: 1 :- precio unitario: \$ 13.359,45- precio total \$ 13.359,45.- por única oferta

Total preadjudicado: \$ 20.373,24.

Alejandro Ramos

Director Médico

Martín Kelly

Coordinador Gestión Económico Financiera

OL 1629

Inicia: 18-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Preadjudicación – Expediente N° 254873/11

Licitación Pública N° 609/SIGAF/11

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1014/SIGAF/11

Encuadre legal: Ley N° 2.095, art. 31

Rubro Comercial: Adquisición de Reactivos Nefelometría Cinética - Servicio de Medicina Nuclear.

Fecha de apertura: 12/04/11

Oferta presentadas: 1 (una) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 820/2011 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma: Biodiagnostico S.A.;

Firma preadjudicada:

BIODIAGNOSTICO S.A.

Renglón: 1- cantidad: 900 det..- precio unitario: \$ 14.91 - precio total: \$ 13.419.-

Renglón: 2- cantidad: 900 det..- precio unitario: \$ 14.91 - precio total: \$ 13.419.-

Renglón: 3- cantidad: 900 det..- precio unitario: \$ 14.91 - precio total: \$ 13.419.-

Renglón: 4- cantidad: 900 det..- precio unitario: \$ 14.91 - precio total: \$ 13.419.-

Renglón: 5- cantidad: 900 det..- precio unitario: \$ 14.91 - precio total: \$ 13.419.-

Renglón: 6- cantidad: 300 det..- precio unitario: \$ 27.46 - precio total: \$ 8.238.-

Renglón: 7- cantidad: 300 det..- precio unitario: \$ 27.46 - precio total: \$ 8.238.-

Renglón: 8- cantidad: 1200 det..- precio unitario: \$ 15.10- precio total: \$ 18.120.-

Renglón: 9- cantidad: 1200 det..- precio unitario: \$ 15.34- precio total: \$ 18.408.-

Renglón: 10 - cantidad: 600 det..- precio unitario: \$ 17.71 - precio total: \$ 10.626.-

Renglón: 11 - cantidad: 900 det..- precio unitario: \$ 22.23 - precio total: \$ 20.007.-

Renglón: 12 - cantidad: 300 det.- precio unitario: \$ 21.12 - precio total: \$ 6.336.-

La erogación del gasto asciende a un Total de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Sesenta y Ocho con 00/100 (\$ 157.068.00).

Fundamento de la preadjudicación: se preadjudica según asesoramiento técnico. Según art. 109 de la Ley N° 2.095.

Vencimiento validez de oferta: 8/7/2011

Lugar de exhibición del acta: Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso - Capital Federal, Departamento de Compras, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Fernando Caruso

Director Medico

Guillermo Celedón

Director Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 1624

Inicia: 18-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Carpeta 48656/HGATA/11

Licitación Publica N° 652-hgata-11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 877/11.

Acta de Preadjudicación N° 877/11.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos para Laboratorio Central

Firma preadjudicada:

Química Erovne S.A.

Renglón 1-	1 - Precio unitario:	\$ 937.00-	Precio total: \$ 937.00.-
Renglón 2-	5.- Precio unitario:	\$ 21.50-	Precio total: \$ 107.50.-
Renglón 3-	1.- Precio unitario:	\$ 937.00 -	Precio total: \$ 937,00.-
Renglón 4-	1 .- Precio unitario:	\$ 64.00 -	Precio total: \$ 64.00.-
Renglón 5-	1.- Precio unitario:	\$ 937.00-	Precio total: \$ 937,00.-
Renglón 6-	3 .- Precio unitario:	\$ 25.40-	Precio total: \$ 76.20.-
Renglón 7-	1.- Precio unitario:	\$ 937,00-	Precio total: \$ 937,00.-
Renglón 8-	1.- Precio unitario:	\$ 1.397.00-	Precio total: \$ 1.397.00.-
Renglón 9-	2.- Precio unitario:	\$ 1.298.00-	Precio total: \$ 2.596.00.-
Renglón 10-	1.- Precio unitario:	\$ 4.327.00 -	Precio total: \$ 4.327.00.-
Renglón 11-	5 .-Precio unitario:	\$ 21.50-	Precio total: \$ 107.50 .-
Renglón 12-	5.- Precio unitario:	\$ 21.50 -	Precio total: \$ 107.50.-
Renglón 13-	1 . Precio unitario:	\$ 21.50 -	Precio total: \$ 21.50 .-
Renglón 14-	5.- Precio unitario:	\$ 21.50 -	Precio total: \$ 107.50.-
Renglón 15-	5 . Precio unitario:	\$ 21.50 -	Precio total: \$ 107.50 .-
Renglón 16-	5 . Precio unitario:	\$ 21.50-	Precio total: \$ 107.50.-
Renglón 17-	1 .-Precio unitario:	\$ 21.50-	Precio total: \$ 21.50 .-
Renglón 18-	5.- Precio unitario:	\$ 21.50 -	Precio total: \$ 107.50.-

Renglón 19-	5 .-Precio unitario:	\$ 21.50 - Precio total:	\$ 107.50.-
Renglón 20-	5 .-Precio unitario:	\$ 21.50- Precio total:	\$ 107.50 .-
Renglón 21-	5 . Precio unitario:	\$ 21.50- Precio total:	\$ 107.50 .-
Renglón 22-	5 .-Precio unitario:	\$ 21.50 - Precio total:	\$ 107.50 .-
Renglón 23-	3.- Precio unitario:	\$ 21.50 - Precio total:	\$ 64.50.-
Renglón 24-	5 .-Precio unitario:	\$ 21.50 - Precio total:	\$ 107.50.-
Renglón 25-	5.- Precio unitario:	\$ 21.50 - Precio total:	\$ 107.50.-
Renglón 26-	5 .-Precio unitario:	\$ 21.50 - Precio total:	\$ 107.50.-
Renglón 27-	5 .-Precio unitario:	\$ 21.50 - Precio total:	\$ 107.50 .-
Renglón 28-	5.- Precio unitario:	\$ 21.50 - Precio total:	\$ 107.50.-
Renglón 29-	5 .-Precio unitario:	\$ 21.50 - Precio total:	\$ 107.50.-
Renglón 30-	1.- Precio unitario:	\$ 39.00 - Precio total:	\$ 39.00.-
Renglón 31-	5 .-Precio unitario:	\$ 21.50 - Precio total:	\$ 107.50.-
Renglón 32 -	1 .-Precio unitario:	\$ 39.00 - Precio total:	\$ 39.00.-
Renglón 33-	5.- Precio unitario:	\$ 21.50 - Precio total:	\$ 107.50.-
Renglón 34-	5 .-Precio unitario:	\$ 21.50 - Precio total:	\$ 107.50.-
Renglón 35 -	1 .-Precio unitario:	\$ 270.00 - Precio total:	\$ 270.00.-
Renglón 36-	5.- Precio unitario:	\$ 21.50 - Precio total:	\$ 107.50.-
Renglón 37-	5 .-Precio unitario:	\$ 21.50 - Precio total:	\$ 107.50.-
Renglón 38 -	5 .-Precio unitario:	\$ 21.50- Precio total:	\$ 107.50.-
Renglón 39-	5.- Precio unitario:	\$ 21.50 - Precio total:	\$ 107.50.-

Total preadjudicado: pesos quince mil doscientos cuarenta y tres pesos con 70/00(\$ 15.243.70).

Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701, 1º piso, un día de exhibición a partir de 18/05/2011 en Oficina de Compras.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1631
Inicia: 18-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Preadjudicación – Expediente N° 177386-HBR/11

Licitación Pública N° 668-SIGAF/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1018-SIGAF/11.

Encuadre legal: Ley N° 2.095, art. 31

Rubro Comercial: Adquisición de Compresas, Mantas, Camisolines, etc.

Fecha de apertura: 20/4/2011

Oferta Presentada: 3 (tres) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 915/2011 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Ibarra Juan

Ernesto, M.F. Uniformes S.R.L., Schvarz Roberto Oscar;

Firma preadjudicada:

M.F. Uniformes S.R.L.

Renglón: 1- 300 Unid. - precio unitario: \$ 23.32- precio total: \$ 6.996.-

Renglón: 2- 300 Unid. - precio unitario: \$ 45.98. precio total: \$ 13.794.-

Renglón: 4- 300 Unid. - precio unitario: \$ 55.45- precio total: \$ 16.635.-

Por un Importe Total de Pesos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100. (\$ 37.425)

Ibarra. Juan Ernesto

Renglón: 3 - 300 Unid. - precio unitario: \$ 36.90- precio total: \$ 11.070.-

Renglón: 5- 100 Unid. - precio unitario: \$ 59.00.- precio total: \$ 5.900-

Por un Importe Total de Pesos Dieciséis Mil Novecientos Setenta (\$ 16.970)

La erogación del Gasto asciende a un Total de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100.(\$ 54.395.00)

Fundamento de la preadjudicación: se preadjudica según asesoramiento técnico, según art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095.

Vencimiento validez de oferta: 18/07/11

Lugar de exhibición del acta: Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso - Capital Federal – Departamento de Compras, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Fernando Caruso

Director Medico

Guillermo Celedón

Director Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 1625

Inicia: 18-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Preadjudicación – Expediente N° 146.890/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 990/11.

Licitación Pública N° 743/11

Fecha de apertura: 26/4/2011 a las 10 horas.

Rubro: Reparación integral de equipo de Rx Arco en C Eurocolumbus.

Firma preadjudicada:

Fernando Gil – Juan Carlos Klepp

R 1 – 1 Unidad. - precio unitario: \$ 10.500 - precio total: \$ 10.500,00

Total: \$ 10.500 (son pesos diez mil quinientos con 00/100).

Encuadre legal: Art. 108 Ley N° 2.095, Decreto N° 754/08.

Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.

Vencimiento validez de la oferta: 23/6/2011

Lugar de exhibición del acta: Departamento de Economía y Finanzas, sita en Monroe 3555, 1º piso, a partir del 18/5/2011 en Cartelera.

Comisión Evaluadora de Ofertas: Ing. Esteban Azanza – Sra. Ana María G. de Albano – Dr. José Luis Tobar.

José A. Cuba
Director

Francisco D. Vitali
Director Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 1628

Inicia: 18-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Carpeta N° 282888/HGNPE/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1005/11

Contratación Directa N° 2349/11/HGNPE/11

Rubro: Trocares -Determinación de gases en sangre-Neonatología

Firma preadjudicada:

Gematec S.R.L.

Renglón 1:cantidad 4000 det- unitario \$ 9.00 -precio total \$ 36000.00.

Total: pesos: treinta y seis mil (\$ 36000,00)

Encuadre legal: Art. 108 Ley 2.095; Decreto N° 754/08

Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Federico Arata
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1610

Inicia:17-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación – Expediente N° 177402-HBR/11

Licitación Pública N° 289-SIGAF/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 515-SIGAF/11.

Encuadre legal: Ley N° 2.095, art. 31

Rubro Comercial: Adquisición de Bolsa de Nutrición Parenteral

Fecha de apertura: 18/3/11

Oferta Presentada: 2 (dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 537/2011 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Fresenius Kabi S.A. y Droguería Artigas S.A

Firma adjudicada:

Droguería Artigas S.A

Renglón: 1- cant. 600 Unid. - precio unitario: \$ 271 - precio total: \$ 162.600.-

Fundamento de la adjudicación: Orden de Compra N° 19231/11

Lugar de exhibición del acta: Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso, Capital Federal, Departamento de Compras, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Fernando Caruso

Director Medico

Guillermo Celedón

Director Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 1617

Inicia: 18-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación – Expediente N° 196.849-HBR/11

Licitación Pública N° 348-SIGAF/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 507-SIGAF/11.

Encuadre legal: Ley N° 2.095, art. 31

Rubro Comercial: Adquisición de Reactivos de Virología

Fecha de apertura: 15/03/11

Oferta Presentada: 1 (Una) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 491/2011 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma: Química Erovne S.A.;

Firma adjudicada:

QUÍMICA EROVNE S.A.

Renglón: 1- cant. 8 Eq. 60 det, - precio unitario: \$2199.- - precio total: \$ 17.592.-

Renglón: 2- cant: 16 Eq. 60 det. -precio unitario: \$ 2.017.- - precio total: \$ 32.272.-

Renglón: 3- cant: 16 Eq. 30 det. -precio unitario: \$ 1.828.- - precio total: \$ 29.248.-

Renglón: 4- cant: 6 Eq. 60 det. -precio unitario: \$ 2.028.- - precio total: \$. 12.168.-

Renglón: 5- cant: 12 Eq. 30 det. -precio unitario: \$ 1.828 - precio total: \$ 21.936.-

Renglón: 6- cant: 24 Eq. 30 det. -precio unitario: \$ 1.385- - precio total: \$ 41.550.-

Renglón: 7- cant: 4 Eq. 30 det. -precio unitario: \$ 1.828.- - precio total: \$ 7.312.-
Renglón: 8- cant: 2 Eq. 60 det. -precio unitario: \$ 2.028.- - precio total: \$ 4.056.-
Renglón: 9- cant: 2 Eq. 60 det. -precio unitario: \$ 1.246.- - precio total: \$ 2.492.-
Renglón: 10- cant: 80 cajas x 20. -precio unitario: \$ 1038.- - precio total: \$ 83.040.-
Renglón: 11- cant: 140cajas x 20. -precio unitario: \$ 1038.- - precio total: \$ 145.320.-
La erogación del gasto asciende a un Total de Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Novecientos Ochenta y Seis (\$ 396.986.-)

Fundamento de la adjudicación: Orden de Compra N° 17608 – Química Erovne S.A.

Lugar de exhibición del acta: Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso - Capital Federal – Departamento de Compras, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Fernado Caruso

Director Medico

Guillermo Celedón

Director Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 1618

Inicia: 18-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación – Expediente: 196910/2011

Licitación Pública N° 464-SIGAF/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 586-SIGAF/11.

Encuadre legal: Ley N° 2.095, art. 31

Rubro comercial: Adquisición Proteinograma

Fecha de apertura: 28/3/11

Oferta presentada: 1 (uno) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 586/2011 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma: Biodiagnostico S.A.;

Firma adjudicada:

BIODIAGNOSTICO S.A.

Renglón: 1- cantidad: 3840 Det.- precio unitario: \$ 15.79 - precio total: \$ 60.633.60

Fundamento de la adjudicación: Orden de Compra N° 17609/2011 – Biodiagnostico S.A.

Lugar de exhibición del acta: Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso, Capital Federal, Departamento de Compras, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Fernando Caruso

Director Medico

Guillermo Celedón

Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 1619

Inicia: 18-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"****Adjudicación - Expediente N° 196751/2011**

Licitación Pública N° 479/SIGAF/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 610/SIGAF/11

Encuadre legal: Ley N° 2.095, art. 31**Rubro comercial:** Adquisición de Tarjetas, Paneles y Soluciones con destino al Servicio de Hemoterapia**Fecha de apertura:** 28/3/11**Oferta presentada:** 1 (una) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 622/2011 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma: Diamed Arg. S.A.;

Firmas adjudicadas:

Diamed Arg.S.A.

Renglón: 1 -cantidad: 48 Caja - precio unitario: \$ 1.300. - precio total: \$ 62.400.-

Renglón: 2- cantidad: 36 Caja- precio unitario: \$ 1.200. - precio total: \$ 43.200.-

Renglón: 3- cantidad: 24 Caja- precio unitario: \$ 1.200. - precio total: \$ 28.800.-

Renglón: 4- cantidad: 12 Caja- precio unitario: \$ 650. - precio total: \$ 7.800.-

Renglón: 5- cantidad: 12 Fco - precio unitario: \$ 215. - precio total: \$ 2.580.-

Renglón: 6- cantidad: 6 Fco - precio unitario: \$ 950. - precio total: \$ 5.700.-

Renglón: 7- cantidad: 12 Fco - precio unitario: \$ 332. - precio total: \$ 3.984.-

Renglón: 8- cantidad: 6 Fco - precio unitario: \$ 165. - precio total: \$ 990.-

Renglón: 9- cantidad: 3 Caja- precio unitario: \$ 990 - precio total: \$ 2.970.-

Renglón: 10- cantidad: 12 Fco - precio unitario: \$ 900. - precio total: \$ 10.800.-

Renglón: 11- cantidad: 3 Fco- precio unitario: \$ 1.100. - precio total: \$ 3.300.-

Renglón: 12- cantidad: 2 Caja - precio unitario: \$ 480. - precio total: \$ 960.-

Renglón: 13- cantidad: 2 Caja - precio unitario: \$ 950. - precio total: \$ 1.900.-

La erogación del Gasto asciende a u Total de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 (\$ 175.384.00).

Fundamento de la adjudicación: Orden de Compra N° 17614– Diamed Argentina S.A.**Lugar de exhibición del acta:** Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso, Capital Federal, Departamento de Compras, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.**Fernando Caruso**

Director Medico

Guillermo Celedón

Director Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 1620

Inicia: 18-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente N° 197047/2011

Licitación Pública N° 498/SIGAF/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 664/SIGAF/11

Encuadre legal: Ley N° 2.095, art. 31

Rubro Comercial: Adquisición de Reactivos para Chagas con destino a la División de Laboratorio Central

Fecha de apertura: 4/4/11

Oferta presentada: 2 (dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 727/2011 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Bioars S.A. y Droguería Artigas S.A.;

Firmas adjudicada:

Droguería Artigas S.A.

Renglón: 1 -cantidad: 60 Eq. - precio unitario: \$ 850.56. - precio total: \$ 51.033.60

La erogación del Gasto asciende a un Total de Pesos Cincuenta y Un Mil Treinta y Tres con 60/100

Fundamento de la adjudicación: Orden de Compra N° 18806/11

Lugar de exhibición del acta: Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso - Capital Federal, Departamento de Compras, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Fernando Caruso

Director Medico

Guillermo Celedón

Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 1621

Inicia: 18-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación – Expediente: 196832/2011

Licitación Pública N° 511-SIGAF/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 641-SIGAF/11.

Encuadre legal: Ley Nº 2.095, art. 31

Rubro Comercial: Adquisición Troponina T - Reactivo

Fecha de apertura: 4/4/11

Oferta Presentada: 1 (uno) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nº 734/2011 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma: Medi Sistem S.R.L.;

Firma adjudicada:

MEDI SISTEM S.R.L

Renglón: 1- cantidad: 80 equipos.- precio unitario: \$ 697 - precio total: \$ 55.760.-

Fundamento de la adjudicación: Orden de Compra Nº 19243/11

Lugar de exhibición del acta: Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso - Capital Federal – Departamento de Compras, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Fernando Caruso

Director Medico

Guillermo Celedón

Director Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 1622

Inicia: 18-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Carpeta Nº 1.345.266-HBR/10

Licitación Pública Nº 2651-SIGAF/10

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1-SIGAF/10.

Encuadre legal: Ley Nº 2.095, art. 31

Rubro Comercial: Servicio de Residuos Peligrosos con destino a la Coordinación de Residuos.

Fecha de apertura: 20/12/10

Oferta Presentada: 3 (Tres) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nº 3104/2010 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: SOMAA S.A., R.C. Radiología Castelar S.R.L. y Fiag Laboratorios de Oscar Tarcetano

Firmas adjudicadas:

Fiag Laboratori de Oscar Tarcetano

Renglón: 1- cantidad: 5000 Kilos. - precio unitario: \$ 6.55- precio total: \$ 32.750.-

Renglón: 2- cantidad: 3000 Kilos - precio unitario: \$ 6.55- precio total: \$ 19.650.-

La erogación del Gasto asciende a un Total de Pesos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 52.400.-)

Fundamento de la adjudicación: Orden de Compra Nº 14886/11 – Tarcetano Oscar -

Lugar de exhibición del acta: Htal. "Bernardino Rivadavia", sito en Av. Las Heras

2670, 2º piso - Capital Federal – Departamento de Compras, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Marta L. Miranda
Directora de Atención Médica

Guillermo Celedón
Director Operativo de Gestión Administrativa, Económico y Financiera

OL 1626

Inicia: 18-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Contratación de Reactivos-Proteinogramas - Expediente N° 209745/HGNPE/2011

Llámase a la Licitación Pública N° 1048/11, cuya apertura se realizará el día 27/5/2011 a las 10 hs, para la contratación de Reactivos y la Adquisición en Carácter de Préstamo gratuito de un Densitómetro Automatizado

Autorizante: Expediente N° 209745-HGNPE-2011

Repartición destinataria: Servicio de Laboratorio Central- Química Clínica

Valor del pliego: \$ 0

Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40, Cap. Fed Hall Central de lunes a viernes de 8.30 a 12 hs., hasta 24 hs antes de la apertura

Lugar de Apertura: en Oficina de Compras Avda Montes de Oca 40, Cap. Fed., Hall Central.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Federico Arata
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1613

Inicia: 17-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO MOYANO”

Adquisición de Mobiliario Hospitalario- Expediente N° 514496-HNBM/11

Licitación Pública N° 936-SIGAF/11

Adquisición: “Mobiliario Hospitalario”.

Fecha de apertura: 24/5/2011, a las 10 hs.

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.

Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12. hs.

Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. Cierre de ofertas: 24/5/2011, a las 10 hs., (fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750, 1º piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza

Director

Luisa Gavechesky

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1611

Inicia: 17-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de equipos de aire acondicionado e instalación - Expediente N° 585023-HNBM/11

Licitación Pública N° 999-SIGAF/11.

Adquisición: "equipos de aire acondicionado e instalación"

Fecha de apertura: 24/5/2011, a las 11 hs.

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 13 hs., Antes de la fecha de apertura.

Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs. Cierre de ofertas: 24/5/2011, a las 11 hs., (fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2570, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza

Director

Luisa Gavechesky

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1612

Inicia: 17-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente N° 196882/2011

Licitación Pública N° 536/SIGAF/11.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 663/SIGAF/11

Encuadre legal: Ley N° 2.095, art. 31

Rubro Comercial: Adquisición de Tiras para Uroanálisis con destino a la División de Laboratorio Central

Fecha de apertura: 04/04/11

Oferta Presentada: 3 (tres) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 740/2011 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Poggi Raúl Jorge León, Macor Insumos Hospitalarios S.R.L. y Cromoion S.R.L.;

Firmas adjudicadas:

Cromoion S.R.L.

Renglón: 1 -cantidad: 400 En x 100 Tiras. - precio unitario: \$ 89.21. - precio total: \$ 35.684,00

La erogación del Gasto asciende a un Total de Pesos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100

Fundamento de la adjudicación: Orden de Compras N° 18809/11 – Cromoion S.R.L.

Lugar de exhibición del acta: Htal. “Bernardino Rivadavia”, sito en Av. Las Heras 2670, 2º Piso - Capital Federal – Departamento de Compras, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Fernando Caruso

Director Medico

Guillermo Celedón

Director Operativo de Gestión Administrativa Económico y Financiera

OL 1623

Inicia: 18-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLOGICO “SANTA LUCÍA”

Preadjudicación – Carpeta N° 17/2008

Licitación Pública N° 689/HSL/2011

Dictamen de evaluación de ofertas N° 1050/11, de fecha 16/05/2011.

Etapas únicas

Rubro comercial: Instrumental, Equipos y Suministros Odontológicos.

Objeto de la contratación: Adquisición de Sillones Odontológicos

Firma Preadjudicada.

Elmo Rodolfo Ricardo.

Renglón 1: cantidad: 2(unidad) p.unitario \$ 10.100,00 p. total \$ 20.200,00

Renglón 2: cantidad 2(unidad) - p. unitario \$ 17.890,00 p. total \$ 35.780,00

Total: \$ 55.980,00 (pesos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta).

Oferta Desestimada.

Plus Dental S.A.

Renglón 1 SUPERA PRECIO INDICATIVO.

PLUS DENTAL S.A.

Renglón 2 SUPERA PRECIO INDICATIVO.

Total de la preadjudicación: \$ 55.980,00 (pesos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta).

Fundamento de la preadjudicación: Marcela Viviana Vidal, María Eva Olivera, y Gastón Arangunde.

Vencimiento de la validez de la oferta: 28/6/2011.

Lugar de exhibición del acta: Cartelera del Hospital Santa Lucía en Av. San Juan 2021. C.A.B.A.

El plazo de exhibición: Por 1 (un) día a partir del día 16/05/2011.

Graciela M. Reybaud

Directora (i)

Sebastián Napolitano

Director General Adjunto de Gestión Contable

OL 1642

Inicia: 18-5-2011

Vence: 18-5-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de Instalación eléctrica - Expediente N° 26203/2011

Licitación Pública N° 1016-SIGAF-11 (N° 2/11)

Objeto del llamado: Trabajos de instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela Primaria N° 11 "Dr. Ricardo Gutiérrez" D.E. N° 3 sita en Luis Sáenz Peña 1215 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 737.488,91- (Pesos setecientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho con noventa y un centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 30 de mayo de 2011 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: El día 19 de mayo de 2011 a las 12 hs

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha de la Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano

Dirección General

OL 1614

Inicia: 17-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS****Trabajos de instalación eléctrica - Expediente N° 218259/2011**

Licitación Privada N° 114-SIGAF/2011 (N° 19/11)

Objeto del llamado: Trabajos de instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela N° 4 "República del Brasil" D.E. N° 13, sita en Manuel Artigas 5951 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 360.494,54 (pesos trescientos sesenta mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y cuatro centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 31 de mayo de 2011 a las 13 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 19 de mayo de 2011 a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 90 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Director General

OL 1536

Inicia: 13-5-2011

Vence: 19-5-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS****Trabajos de reparaciones varias, pintura e instalación eléctrica- Expediente N° 267.778/2011**

Licitación Privada N° 127-SIGAF/11 (N° 4/11)

Objeto del llamado: Trabajos de reparaciones varias, pintura e instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela N° 9 D.E. N° 6, sita en Carlos Calvo 3150 de la Ciudad de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 324.089,90 (pesos trescientos veinticuatro mil ochenta y nueve con noventa centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 3 de Junio del año 2011 a las 15 hs

Fecha/hora de visita a obra: 24 de Mayo del año 2011 a las 11 hs

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 90 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 1562

Inicia: 16-5-2011

Vence: 20-5-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Impermeabilización, ejecución de interceptor de grasa y refacción de cocina, cambio de colector, reparación de cubierta del laboratorio de tecnología, refuncionalización de acceso, ampliación de comedor y nueva salida de emergencia - Expediente N° 338668/2011

Licitación Privada N° 128-SIGAF/11 (N° 22/11)

Objeto del llamado: Trabajos de Impermeabilización, ejecución de interceptor de grasa y refacción de cocina, cambio de colector, reparación de cubierta del laboratorio de tecnología, refuncionalización de acceso, ampliación de comedor y nueva salida de emergencia en el edificio de la Escuela N° 9 “José María Torres” D.E. N° 20 sita en Av. Larrazábal 420, Escuela N° 6 “Luís Pasteur” D.E. N° 16 sita en Nahuel Huapi 5740, Escuela N° 9 “Justo José de Urquiza” D.E. N° 12 sita en Condarco 290, Escuela N° 15 D.E. N° 21 sita en Cafayate 5388, Escuela N° 5 “Honorable Congreso de la Nación” D.E. N° 9 sita en Av. Del Libertador 4777 de la Ciudad de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 241.190,38 (pesos cuarenta y un mil ciento noventa con treinta y ocho centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 31 de Mayo de 2011 a las 11 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 19 de Mayo de 2011 a las 11 hs. Comenzando por: Escuela N° 9 "José María Torres" D.E. N° 20 sita en Av. Larrazábal 420, Escuela N° 15 D.E. N° 21 sita en Cafayate 5388 y Escuela N° 9 "Justo José de Urquiza" D.E. N° 12 sita en Condarco 290.

20 de Mayo a las 11 hs. Comenzando por: Escuela N° 6 "Luís Pasteur" D.E. N° 16 sita en Nahuel Huapi 5740 y Escuela N° 5 "Honorable Congreso de la Nación" D.E. N° 9 sita en Av. Del Libertador 4777.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 90 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 1563

Inicia: 16-5-2011

Vence: 20-5-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de accesibilidad - Expediente N° 394.709/2011

Licitación Privada N° 132-SIGAF/11 (N° 27/11)

Objeto del llamado: Trabajos de accesibilidad en el Edificio de la Escuela N° 4 "Organización Estados Americanos" D.E. N° 8, sita en Del Barco Centenera 767 de la Ciudad de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 76.799.07 (pesos setenta y seis mil setecientos noventa y nueve con siete centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 2 de Junio del año 2011 a las 15 hs

Fecha/hora de visita a obra: 23 de Mayo del año 2011 a las 10.30 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 30 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 1564

Inicia: 16-5-2011

Vence: 20-5-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS****Trabajos de Obras varias - Expediente N° 532.301/2011**

Licitación Privada N° 131-SIGAF/11 (N° 31/11)

Objeto del llamado: Trabajos de Obras varias en el Edificio del Centro de Formación Profesional N° 4 D.E. N° 21, sito en Soldado de la Frontera 5140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 15.776,12 (pesos quince mil setecientos setenta y seis con doce centavos)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 1º de Junio de 2011, a las 11 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 23 de Mayo de 2011, a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 30 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 1540

Inicia: 13-5-2011

Vence: 19-5-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Preadjudicación - Expediente N° 1.412.988/2010**

Licitación Pública N° 332-SIGAF/2011 (N° 47/10)

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 29

En la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de mayo de 2011, se reúnen los

integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N° 46-SSGEFyAR-11, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 332-SIGAF-2011 (47-10), que tramita por Expediente N° 1.412.988/2010, autorizada por Resolución N° 1100/MEGC/2011 para la construcción de la obra destinada a la Escuela Media e Infantil de Creación Distrito Escolar N° 20, sita en José León Suárez 3851, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas N° 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron cuatro (4) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Compañía Metropolitana de Construcciones S.A., Cunumi S.A., Emcopat S.A. y Moviliare S.A.

Que en función del informe técnico legal a Fs. 2813/2817 y contable a Fs. 2820/2831 que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Desestimar la oferta de la firma Moviliare S.A. toda vez que no cumple, al momento de la apertura, con la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios.
2. Desestimar las ofertas de las firmas Compañía Metropolitana de Construcciones S.A. y Emcopat S.A., toda vez que la Precalificación de los aspectos técnicos y empresarios de dichas empresas no reúnen el mínimo de 31 puntos en el apartado B, ni puntaje final superior a 76 puntos.
3. Declarar admisible la oferta presentada por la Empresa Cunumi S.A.
4. Preadjudicar a la oferente **Cunumi S.A.**, por la suma de pesos once millones novecientos treinta y siete mil ochocientos noventa y seis con diecinueve centavos (\$ 11.937.896,19), la ejecución de los trabajos de Obra Nueva de la Escuela Media e Infantil de Creación Distrito Escolar N° 20, sita en José León Suárez 3851, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser conveniente la única oferta admisible, siendo a su vez un 4,99 % superior al presupuesto oficial.

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 46/SSGEFyAR/11
Claudio Viola - Pablo Mazzino - Lucas Incicco - Fernando Lopez

Lugar de Exhibición del Acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 18/5/2011 al 18/5/2011.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 1648

Inicia: 18-5-2011

Vence: 18-5-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Adquisición de Scanner de Producción y Storage Informático - Expediente N° 1490390/2010

Llámase a Licitación Pública N° 1022/11, cuya apertura se realizará el día 20/5/11, a las 13.30 hs., para la contratación de "Adquisición de Scanner de Producción y Storage Informático".

Autorizante: Disposición N° 40 -DGTAYL-MDUGC/2011

Repartición destinataria: Subsecretaria de Planeamiento.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 20/5/11a las 13.30 hs.

Lugar de apertura: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.

Fernando Codino

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 1543

Inicia: 13-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Servicio de Limpieza para las Estaciones de Bicicletas - Expediente N° 1490390/2010

Llámase a Licitación Pública N° 1023/11, cuya apertura se realizará el día 20/5/11, a las 14.30 hs., para la contratación de "Servicio de Limpieza para las Estaciones de Bicicletas"

Autorizante: Disposición N° 41 -DGTAYL-MDUGC-2011

Repartición destinataria: Subsecretaria de Transporte.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el 20/5/11a las 14:30 hs.

Lugar de apertura: en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211 9° piso.

Fernando Codino

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 1544

Inicia: 13-5-2011

Vence: 18-5-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra Pública: “Demarcación y/o Redemarcación Horizontal con Material Termoplástico Reflectivo. Zona V” – Actuación N° 141606/2011

Llámanse a Licitación Pública N° 964/2011 para el día 13 de junio de 2011 a las 12:00 hs., fecha en que se realizará la apertura de las ofertas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la realización de la Obra Pública: “Demarcación y/o Redemarcación Horizontal con Material Termoplástico Reflectivo. Zona V”.

Autorizante: Resolución N° 508-MAYEPGC/2011.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma total de pesos un millón setecientos sesenta y cuatro mil (\$1.764.000).

Plazo de ejecución: noventa (90) días corridos, los cuales se contarán a partir de la Orden de Comienzo (de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.1.7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Valor de los pliegos: \$ 5.000.

Obtención del pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser adquiridos, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas y hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Garantía de oferta: Los Oferentes deben constituir una Garantía de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el numeral 2.2.6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: las ofertas se recibirán hasta el día 13 de junio de 2011 a las 12 hs., momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Ragaglia
Director General

OL 1434

Inicia: 6-5-2011

Vence: 19-5-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra Pública: “Demarcación y/o Redemarcación Horizontal con Material Termoplástico Reflectivo. Zona VI” – Actuación N° 141730/2011

Llámanse a Licitación Pública N° 965/2011 para el día 14 de junio de 2011 a las 12 hs., fecha en que se realizará la apertura de las ofertas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la realización de la Obra Pública: “Demarcación y/o Redemarcación Horizontal con Material Termoplástico Reflectivo. Zona VI”.

Autorizante: Resolución N° 509-MAYEPGC/2011.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma total de pesos un millón setecientos sesenta y cuatro mil (\$1.764.000).

Plazo de ejecución: noventa (90) días corridos, los cuales se contarán a partir de la

Orden de Comienzo (de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.1.7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Valor de los pliegos: \$5.000.

Obtención del pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser adquiridos, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas y hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Garantía de oferta: Los Oferentes deben constituir una Garantía de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el numeral 2.2.6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: las ofertas se recibirán hasta el día 14 de junio de 2011 a las 12 hs., momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Ragaglia
Director General

OL 1435

Inicia: 6-5-2011

Vence: 19-5-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra Pública: “Demarcación y/o Redemarcación Horizontal con Material Termoplástico Reflectivo. Zona IV” – Actuación N° 141798/2011

Llámase a Licitación Pública N° 967/2011 para el día 10 de junio de 2011 a las 12 hs., fecha en que se realizará la apertura de las ofertas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la realización de la Obra Pública: “Demarcación y/o Redemarcación Horizontal con Material Termoplástico Reflectivo. Zona IV”.

Autorizante: Resolución N° 510-MAYEPGC/2011.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma total de pesos dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil (\$ 2.848.000).

Plazo de ejecución: noventa (90) días corridos, los cuales se contarán a partir de la Orden de Comienzo (de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.1.7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Valor de los pliegos: \$5.000.

Obtención del pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser adquiridos, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas y hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Garantía de oferta: Los Oferentes deben constituir una Garantía de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el numeral 2.2.6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: las ofertas se recibirán hasta el día 10 de junio de 2011 a las 12 hs., momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Ragaglia

Director General

OL 1436

Inicia: 6-5-2011

Vence: 19-5-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 242954/2011

Licitación Pública N° 528/2011

Acta de preadjudicación: N° 994/2011 con fecha 13/05/2011.

Objeto del llamado: "Adquisición de Madera, Corcho y sus Manufacturas"

Fecha de apertura: 4/5/2011, a las 12 hs.

Ofertas presentadas: 3 (tres) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 1046/2011 y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas CASTRO RUBEN OMAR, MADERSHOP SRL, MEGACER SRL

Objeto: reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto:

Firmas desestimadas:

Castro Ruben Omar

Renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 Y 19: La oferta resulta inadmisibles por no presentar la constancia de obtención de pliego conforme al Art.103 de la Ley N°2095.

Adershop S.R.L.

Renglón: 6: No presenta precio conveniente para el GCBA.

Megacer S.R.L.

Renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19: No presenta precio conveniente para el GCBA.

Aprobación: Coppari Requejo Sartoris

Anuncio de preadjudicación: Artículo 108 reglamentario del Decreto N° 754/GCBA/08 reglamentario de la Ley N° 2095.

Ricardo Ragaglia

Director General

OL 1640

Inicia: 18-5-2011

Vence: 18-5-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 242962/2011

Licitación Pública: N°: 443/2011

Acta de Preadjudicación: N° 903/2011 con fecha 13/5/2011.

Objeto del llamado: "Adquisición de Herramientas Menores"

Fecha de apertura: 11/4/2011, a las 12 hs.

Ofertas presentadas: 5 (cinco) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 810/2011 y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas FARIÑA FERNANDO GABRIEL, GUERREIRO MURTA CLAUDIO JAVIER Y NADER HUGO ANDRES SH, RS EQUIPAMIENTOS SRL, TOTALUNO SRL, GWERDER & CO SRL.

Objeto: reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto:

Firma preadjudicataria:

-RS EQUIPAMIENTOS

Renglones: 1, 2, 3, 9, 25, 28, 29, 31, 32, 36, 37, 49 y 50 por un monto de \$27.228,38 (Pesos veintisiete mil doscientos veintiocho con 38/100): Oferta más conveniente para el GCBA

-GWERDER & CO SRL

Renglones: 7, 16, 23, 26, 52 y 53 por un monto de \$46.660,50 (Pesos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta con 50/100): Única Oferta siendo la misma conveniente para el GCBA. Renglones: 4, 5, 10, 12, 18, 20, 24, 40, 42, 43, 46 y 47 por un monto de \$16.947,90 (Pesos dieciséis mil novecientos cuarenta y siete con 90/100). Oferta más conveniente para el GCBA.

-FARIÑA FERNANDO GABRIEL

Renglones: 6, 11, 27, 30, 38, 39, 44 y 51 por un monto de \$26.149,71 (Pesos veintiséis mil ciento cuarenta y nueve con 71/100): Oferta más conveniente para el GCBA

-GUERREIRO MURTA CLAUDIO JAVIER Y NADER HUGO ANDRES SH

Renglones: 8, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 45 y 48 por un monto de \$15.488,30 (Pesos quince mil cuatrocientos ochenta y ocho con 30/100): Oferta más conveniente para el GCBA

Firma desestimada:

-TOTALUNO SRL:

La oferta resulta inadmisibles por no cumplir con la forma de constitución de garantía de oferta conforme al Art. 100 de la Ley N°2095.

Aprobación: CoppariRequejo- Sartoris

Anuncio de preadjudicación: Artículo 108 reglamentario del Decreto N° 754/GCBA/08 reglamentario de la Ley N° 2095.

Ricardo Ragaglia

Director General

OL 1641

Inicia: 18-5-2011

Vence: 18-5-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN****Adquisición de Licencias Qlik View y actualización - Expediente N° 318.747/11**

Llámesese a Licitación Pública N° 1039/2011, cuya apertura se realizará el día 24/5/11, a las 11 hs., para la adquisición de Licencias Qlik View y actualización.

Repartición destinataria: AGIP.

Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs. tel. 4323-8899/8872 hasta el día 24/5/11, a las 10.45 hs. y en Internet página Web:

www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.

Lugar de apertura: Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal.

Fabián Fernández

Director

OL 1651

Inicia: 18-5-2011

Vence: 18-5-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN****Adquisición de Máquinas destructoras de documentos - Expediente N° 537.036/11**

Llámesese a Licitación Pública N° 1044/2011, cuya apertura se realizará el día 24/5/11, a las 12 hs., para la adquisición de Máquinas destructoras de documentos.

Repartición destinataria: AGIP.

Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs., tel.: 4323 - 8899/8872 hasta el día 24/05/11, a las 11.45 hs., y en Internet página Web: www.buenosaires.gov.ar hacienda licitaciones y compras consultas de compras.

Lugar de apertura: Departamento Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sito en la calle Viamonte 900, Capital Federal.

Fabián Fernández

Director

OL 1638

Inicia: 18-5-2011

Vence: 18-5-2011

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR

Circular Sin Consulta N° 1 - Licitación Pública N° 3-CBAS-11

Buenos Aires, 13 de mayo de 2011.

Sr. Oferente:

Se adjunta a la presente la Circular Sin Consulta (Art. 47 Reg. de Cttaciones. de la CBAS), para la Licitación Pública N°03-CBAS-11.

Se comunica por la presente lo siguiente:

“Fe de erratas” Pliego único de Bases y Condiciones CMT)

Los siguientes ítems del Pliego mencionado deberán leerse y regirán conforme el siguiente texto:

1.2. Síntesis de las obras que deberá encarar el Adjudicatario

El Adjudicatario de la Licitación se obliga a ejecutar las obras que se citan a continuación y que se detallarán en este Pliego Único de Bases y Condiciones (PUBC).

Obras:

+Sede de la Agencia de Sistemas de información ASI, plazo máximo para su terminación (desde la fecha del acta de inicio den obra) 18 meses.

+Plazas Guillermo y Alfredo Barbieri, plazo máximo para su terminación (desde la fecha del acta de inicio den obra) 6 meses.

+Calle Prioridad Peatón, plazo máximo para su terminación (desde la fecha del acta de inicio den obra) 4 meses.

+Núcleo del Centro Metropolitano de tecnología CMT, plazo máximo para su terminación (desde la fecha del acta de inicio den obra) 48 meses.

+Otras Obras del CMT, plazo máximo para su terminación (desde la fecha del acta de inicio den obra) 48 meses.

Los plazos para las “Obras de contrapartida” se computarán en principio a partir de la obtención por parte del Adjudicatario del “Certificado de Inicio de Obra” emitido por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC), para la obra de la Agencia de Sistemas de Información, por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MayEP), para las plazas y por el Ministerio de Desarrollo Urbano (MDU) , para la calle prioridad peatonal.

Dichos certificados deberán ser tramitados por el adjudicatario en tiempo y forma y los plazos previstos para los mismos deberán ser contemplados en su cronograma de trabajo como tarea predecesora a la tarea de iniciación de cada obra.

La Inspección podrá dar la Orden de Comienzo mencionada en el punto 6.3. y considerar iniciado el curso del plazo de las “Obras de Contrapartida”, en caso de que existieren demoras claramente atribuibles al contratista en la obtención de los “Certificados de Inicio (**Desde la fecha del acta de inicio de obra**) de Obra”. El recurso contra esta decisión carecerá de efectos suspensivos. **Apartado 2** : se aclara que, todos los términos del pliego deben ser interpretados como se define en el presente apartado, independientemente de que se encuentren escritos en mayúscula, minúscula ó una combinación de ambos

Ítem 4.1.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato

Habida cuenta que los trámites de transferencia de los Inmuebles CMT se iniciarán dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá efectuar, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, un depósito integrando el total del “Valor de Tasación”, el que podrá ser sustituido por Seguros de Caución, Fianzas Bancarias o Títulos Públicos. El monto de dicha garantía o seguro de caución, podrá ser revisado de manera semestral y podrá ser ajustado de acuerdo al avance certificado de las Obras de Contrapartida, liberando el monto proporcional al mismo.

El depósito total constituye la **“garantía de cumplimiento del contrato”**. Si el adjudicatario no integrara en el plazo debido la **garantía de cumplimiento del**

contrato, la CBAS podrá dejar sin efecto aquella en cuyo caso el oferente perderá la garantía de oferta. Es facultad de la CBAS proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de Cumplimiento de Contrato.

4.4. El Acto de Apertura de las Ofertas". Ítem 4.4.4. Las ofertas complementarias o propuestas de modificaciones que fueran entregadas con posterioridad al acto de apertura deben ser desechadas. Sin embargo, podrán considerarse aclaraciones que no alteren substancialmente la propuesta original, ni modifiquen las bases de la **propuesta original**, ni el principio de igualdad entre todas las propuestas.

5.1. Firma de la contrata Dentro de los dos (02) días hábiles después de integrada la **garantía de cumplimiento**,

el adjudicatario deberá presentarse a firmar la contrata y sus complementos. Si no lo hiciera, la CBAS podrá anular la adjudicación en cuyo caso el adjudicatario perderá el total depositado. Anulada dicha adjudicación, la CBAS podrá adjudicar la obra al oferente que le siga en orden de mérito.

Ítem 6.3. Orden de comienzo

Luego de la firma del contrato, la Inspección de Obra impartirá la Orden de Comienzo de los trabajos a través de la correspondiente Orden de Servicio. La fecha atribuida a la Orden de Comienzo coincidirá con el inicio real de las tareas, quedando ello documentado en el Acta de Inicio de obra la que se emitirá una vez que el contratista obtenga los respectivos certificados de inicio de obra.

Si a los quince (15) días de la fecha fijada, el Adjudicatario no hubiera iniciado realmente los trabajos, el GCBA podrá resolver el contrato por culpa del Adjudicatario, el que en dicho caso perderá la garantía de cumplimiento de contrato y responderá por los daños y perjuicios consiguientes.

7.3. Multas por incumplimiento en término

Por demoras en el cumplimiento de los plazos parciales o totales, se aplicarán multas diarias según lo siguiente:

a) Para demoras de hasta un quinto (1/5) del plazo:

$$M = 0,15 \times C/P$$

b) Para demoras siguientes hasta dos quintos (2/5) del plazo:

$$M = 0,35 \times C/P$$

Siendo:

M: Multa diaria

C: Monto del contrato más ajustes, a la fecha de aplicación de la penalidad

P: Plazo original más prórrogas aprobadas

Las multas indicadas precedentemente, acumuladas, implicarían un 10% del contrato.

El fundamento para su aplicación se registrará por:

+Sede de la Agencia de Sistemas de información ASI, plazo máximo para su terminación (desde la fecha del acta de inicio den obra) 18 meses.

+Plazas Guillermo y Alfredo Barbieri, plazo máximo para su terminación (desde la fecha del acta de inicio den obra) 6 meses.

+Calle Prioridad Peatón, plazo máximo para su terminación (desde la fecha del acta de inicio den obra) 4 meses.

+Núcleo del Centro Metropolitano de tecnología CMT, plazo máximo para su terminación (desde la fecha del acta de inicio den obra) 48 meses.

+Otras Obras del CMT, plazo máximo para su terminación (desde la fecha del acta de inicio den obra) 48 meses.

Cuando existan recepciones parciales, los valores C y P serán

C: Monto de la obra a recibir

P: Plazo parcial

Cumplidas las recepciones parciales, el plazo a considerar será el original total más las prórrogas.

Ítem 9.1. Del régimen anterior a la conclusión de las Obras

En atención a que la Declaración de Interés Público de la Iniciativa Privada presentada fue la creación en el ámbito de los inmuebles mencionados **en los puntos punto 1.1.1. y 1.1.2.**, de un espacio donde converja la prestación de bienes y servicios comunes para todo el Distrito Tecnológico y tengan lugar actividades de índole académica, productiva y de difusión, vinculadas a la Industria de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC), se ha tomado una serie de recaudos tendientes no solamente a incentivar, sino también a que la CABA se garantice de que el inmueble será destinado a tales fines.

A tales efectos:

Ítem: 9.1.3. Afectación a Prehorizontalidad o a Propiedad Horizontal (Desde la fecha del acta de inicio de obra)

En toda Escritura de Afectación a Prehorizontalidad o Reglamento de Propiedad Horizontal que se efectúe de los inmuebles mencionados **en los puntos 1.1.1 y 1.1.2.** o de los que surjan como consecuencia de la presente Licitación, deberán figurar como destinos preferenciales los mencionados en la Ley 2.972, recargándose en un 100 % las Expensas Comunes en caso de afectación de las unidades a destinos diferentes a aquéllos.

9.2.3. Supervisión del GCABA

Sin perjuicio de la administración de los respectivos Consorcios de Propiedad Horizontal que se constituyan, el GCABA podrá, durante el plazo previsto **en el punto 1.2.**, efectuar una supervisión del funcionamiento del Centro Metropolitano de Tecnología. La mención de las facultades de supervisión de la Administración de cada Consorcio por el GCABA deberá formar parte de cada Reglamento de Copropiedad y Administración. La presente **circular sin consulta**, forma parte integrante del Pliego único de Bases y Condiciones CMT de la citada Licitación Pública N° 03-CBAS-2011. Por lo expuesto quedan Uds. debidamente notificados.

Daniel García

Gerente de Administración

OL 1637

Inicia: 17-5-2011

Vence: 24-5-2011

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Equipamiento Informático - Expediente N° 518057/2011

Llámase a Licitación Pública N° 870/11, a realizarse el 31 de mayo de 2011 a las 11 hs.

Valor del pliego: Sin Valor.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Agencia Sistemas de Información, Av. Independencia 635, 7° piso, Departamento Compras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.30 hs.

Asimismo, podrán ser consultados en la página web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Antonio M. Scodellaro
Director General

OL 1600
Inicia: 17-5-2011

Vence: 18-5-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Adecuación de frentes de cajas y trabajos varios en distintas dependencias del Banco – Carpeta de Compra N° 19.544

Llámesese a Licitación Pública con referencia a la “Adecuación de frentes de cajas y trabajos varios en distintas dependencias del Banco Ciudad de Buenos Aires”, con fecha de apertura el día 30/5/2011 a las 12 horas.-

Valor del pliego: \$ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo).

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Fecha tope de consultas: 24/5/2011.

Leandro D. Biondo
Asistente Junior Especialista
Equipo de Obras

BC 128
Inicia: 16-5-2011

Vence: 18-5-2011

Edictos Particulares

Retiro de Restos

ACADEMIA FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN -ASOCIACIÓN CIVIL

Se comunica a todos los deudos de las Señoras **Elena Desch; María del Carmen Molina; Mercedes Vidal; Emelia Tomasa Zabalía; Verónica Seewald y Luisa Moreno** cuyos cuerpos se encuentran depositados en la Bóveda propiedad de la Academia Femenina del Sagrado Corazón -Asociación Civil-, ubicada en los Lotes 6, 7, 8 y 26, 27 y 28, Tablón 6, Manzana 9, Sección 5 y Subsuelo Anexado del Cementerio de la Chacarita, que pasen a retirarlos en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, en caso contrario serán cremados y trasladados al osario general.

Solicitante :Academia Femenina del Sagrado Corazón- Asociación Civil

EP 133

Inicia: 12-5-2011

Vence: 18-5-2011

Retiro de Restos

Se comunica a todos los deudos de los Señores Esteban Demelli, Josefina Demelli, Gregorio Cateccio, Ana Demielli de Ariel, Pedro Demelli, Samuel Ariel, Roberto Fratto, Solidario Fueyo y Angel F. Demeli cuyos cuerpos se encuentran depositados en la Bóveda Verlini, ubicada en los Lotes 17 y 18, Tablón 8 Manzana 9 Sección 1 del Cementerio de la Chacarita, que pasen a retirarlos en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, en caso contrario

Solicitante: Andrés Mosto (Titular Bóveda Verlini)

EP 141

Inicia: 17-5-2011

Vence: 23-5-2011

Transferencia de Habilitación

Débora Karina Viz transfiere la habilitación Municipal a **Héctor Humberto Díaz**, los rubros de: "Taller de carpintería, ebanistería y tapizado de muebles; Taller de corte de vidrios incl. Armado de marcos p/cuadros y espejos; Com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados; Com. Min. De antigüedades, objetos de arte"; por Expediente N° 102161/1993 en fecha 28/03/1994, para el inmueble ubicado en la calle Venezuela 2040 PB, con una superficie de 104,12 m2.

Reclamos de ley y domicilio de partes en Venezuela 2040, CABA.

Solicitante: Débora Karina Viz

EP 131

Inicia: 12-5-2011

Vence: 18-5-2011

Transferencia de Habilitación

Fernando Daniel Busico transfiere a **MVFM S.R.L.** con domicilio en Av. Triunvirato 3840 Cap. Fed., el local sito en Av. Triunvirato 3840 piso PB y Entrepiso Cap., que funciona como Café –Bar,(Código 602,020) comercio minorista de bebidas envasadas,(Código 601,010) comercio minorista de masas, bombones, sanwiches (sin elaboración)(Código 601,030), despacho de bebidas ,wisqueria, cervecería, (Código 602,030) confitería,(Código 602,070) elaboración de helados con venta directa al publico (Código 500,074) Expte N° 18219-2008 . Reclamos de ley calle Av. Triunvirato 3840 PB y Entrepiso, Cap. Fed.

Solicitante: Fernando Daniel Busico

EP 132

Inicia: 12-5-2011

Vence:18-5-2011

Transferencia de Habilitación

German Carlos Méndez con DNI. N° 22.350.200 domiciliado en la calle Av. Rivadavia 7419 CABA, transfiere la Habilitación Municipal del local sito en Av. Rivadavia 7419, PB. y entrepiso CABA, que funciona como restaurante, cantina (602000), casa de lunch (602010), café, bar (602020) despacho bebidas, wisquería, cervecería (602030) bowling (act. accesoria)(800080) (por exp.15568/2000) y dos (2) mesas de billar o pool como actividad accesoria, de conformidad con lo Reglamentado por Ordenanza N° 38954 (BM NRO17031) AD 764.6 y Decreto NRO 2357/83 AD764.7 (por Nota N° 5165/DGVH/2001 por Disposición N° 00452DGHP/2003, a **CBA EQUIPOS S.R.L.**, representada por su apoderado el Sr. Horacio Andres Felipe Dorr Riglos, con DNI N° 4.529.569, domiciliado en Álvarez Jonte 4091 CABA. Reclamo de ley en el local.

Solicitante: Horacio Andrés Felipe Dorr Riglos (Apoderado)

EP 134

Inicia: 12-5-2011

Vence: 18-5-2011

Transferencia de Habilitación

Victoria Esther Redondo de Grau con DNI N° 0536608 domiciliada en la calle Amenabar 615 C.A.B.A., transfiere la habilitación Municipal del Establecimiento sito en Amenabar 615 C.A.B.A., que funciona como hotel sin comida (por Exp. N° 75456/59) A “**Hotel Biarritz S.R.L.**”, representada por su socia gerente, la señora Victoria Esther Redondo de Grau con DNI 0536608, domiciliada en Amenabar 615 C.A.B.A. Reclamo de Ley en el local.

Solicitante: Victoria Esther Redondo de Grau

EP 135

Inicia: 12-5-2011

Vence:18-5-2011

Transferencia de Habilitación

Compañía Minera Aguilar SA y Sulfacid SAIFC con domicilio en Av Cordoba 883, piso 11 de la CABA, transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av Cordoba 883 Piso 11 Piso, con superficie cubierta habilitada de 455,57 m2, que funciona como Oficina Comercial (604010) por Expediente 22202 -2001, a **Compañía Minera Aguilar SA** CUIT 30-50054484-4 y **AR Zinc SA** CUIT 30-50219847-1 con domicilio en Av Cordoba 883 piso 11 de la C.A.B.A.
Domicilio Legal y Reclamos, Av Cordoba 883 piso 11 de la C.A.B.A

Solicitantes: Compañía Minera Aguilar SA
(Apoderado Guillermo Apraiz)

EP 137

Inicia: 13-5-2011

Vence: 19-5-2011

Transferencia de Habilitación

RALEMA S.A. representada por Raúl Karam Melhem, L.E. N° 7.595.839, dom. en Tucumán 1748, P8, Dto 16, CABA, avisa que transfiere a **Girola, Carlos Alberto**, DNI 11.371.713; **García, Sebastián Manuel**, DNI 24.431.067 y **Fernández, Ricardo**, DNI 18.122.888 quienes conforman sociedad de hecho con domicilio en Sinclair 2923, CABA, la habilitación del local ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1835, P.B. de CABA, habilitado para funcionar bajo el rubro Playa de Estacionamiento (604.080) por Expediente N° 69.701/92. Reclamos de ley en Tucumán 1748, P8, Dto. 16 de CABA.

Solicitantes: Raúl Karam Melhem - Carlos Alberto Girola -
Sebastián Manuel García - Ricardo Fernández

EP 138

Inicia: 13-5-2011

Vence: 19-5-2011

Transferencia de Habilitación

Se hace saber que **Martha Quesada de Tarsia** DNI 93405146, transfiere la habilitación que posee sobre inmueble ubicado en calle Condarco 346 C.A.B.A., bajo el rubro "Salón de Belleza", mediante Expediente 57358/1972 a **Marina Tarrio Sanchez** DNI 93282510. Reclamos de ley en el mismo local

Solicitante: Martha Quesada de Tarsia

EP 139

Inicia: 13-5-2011

Vence: 19-5-2011

Transferencia de Habilitación

Resmacopy S.R.L. dom. Calle Thames N° 2443, PB, UF 1 de Cap. Fed. Transfiere la Habilitación Municipal, cuyo destino son los siguientes Rubros: Comercio minorista: Artic. Librer., papeler., cartoner., Impresos, filat., juguetería, discos y grab. – Servicios: Copias, fotocopias, reproducciones (salvo imprenta) – Industria: Impresión, Servicios relacionados con la impresión. Códigos: 603,210 – 604,059 – 501,487 – 501,559.

Observaciones: -Adjunta Certificado de Aptitud Ambiental N° 9307, Expediente N° 57169/2008, debiendo cumplir permanentemente con lo establecido en la disposición N° 150-DGET-2009- y el Anexo I correspondiente. Certificado de Habilitación Expediente N° 18756/2009, ubicado en la calle Thames N° 2443, PB UF1. Transfiere Titularidad a **Federalcopy S.R.L.** con domicilio en la calle Thames 2443 PB UF1 de Cap. Fed. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Resmacopy S.R.L. (Gerente Gustavo Eduardo Jesús Ávalos)

EP 140

Inicia: 18-5-2011

Vence: 24-5-2011

Transferencia de Habilitación

Drovenfarm S.R.L. representada por Javier Alejandro Cardinale transfiere a **Medyc S.R.L.** representada por Silvia del Carmen Grazioli la habilitación municipal de los rubros (Código 603,000) Comercio minorista: farmacia, herboristería; (Código 603,100) Com. Min. de artículos de óptica y fotografía (sin taller); (Código 603,110) Com. Min. de instrumentos de precisión científicos musicales ortopedia;(Código 603,220) Com. Min. de artículos de perfumería y tocador del local sito en Avenida Jujuy 230 Planta Baja, Sótano, Entrepiso Unidad Funcional 1 de Capital Federal aprobada por expediente 10580/2002 libre de todo impuesto, gravamen, inhibiciones y de personal.- Oposiciones de ley en la misma dirección.-

Solicitante: Drovenfarm S.R.L. (Javier Alejandro Cardinale)

EP 142

Inicia: 18-5-2011

Vence: 24-5-2011

Transferencia de Habilitación

Adriana Marcela Llado DNI 14.433.679 y **Teresita Ofelia Llado** DNI 17.106.402 con domicilio Mendoza 3644, Planta Baja y Planta Alta (CABA). Comunica que transfiere a **Adriana Marcela Llado** DNI 14.433.679, con el mismo domicilio; el local sito en Mendoza 3644, Planta Baja y Planta Alta,(CABA) que funciona como Escuela Infantil(700.052) habilitado por expediente numero 123603/1990 Y 37559/2006.- Reclamos de ley en el mismo domicilio. –

Solicitante: Adriana Marcela Llado y Teresita Ofelia Llado

EP 143

Inicia: 18-5-2011

Vence: 24-5-2011

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Poder Judicial

Citación

Autos: “García Diego Manuel c/ Acuña Eduardo José y otro – Ejecutivo por cobro de cheques, letras o pagarés- Expediente N° 1660752/36”

La Sra. Juez de Primera Instancia y 12° Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, Dra. Marta Gonzalez de Quero, Secretaría a cargo de la Dra. Irene Bueno de Rinaldi, Juzgado sito en calle Caseros 551, primer piso, pasillo central, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en autos: “García Diego Manuel c/ Acuña Eduardo José y otro – Ejecutivo por cobro de cheques, letras o pagarés- Expediente N° 1660752/36”, cita y emplaza a los demandados Sres. Eduardo José Acuña, D.N.I. n°

17.572.847, y Juan Martín Flammini, D.N.I. n° 22.798.765, para que el término de veinte días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin deberán publicarse edictos en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación del domicilio de los demandados por cinco veces.

Dr. Claudio Lailliya Hayes
Abogado – U.N.C.

Solicitante: Diego Manuel García

EP 136

Inicia: 13-5-2011

Vence: 19-5-2011

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Notificación

Por la presente se notifica a la **Sra. Lidia Noemí Condori** – 408.468 – DNI. N° 25.287.346, CUIL. N° 27-25287346-0, los términos de la Resolución N° 829-SUBRH/2010, cuyo Art. 1° se transcribe a continuación "Declarase Cesante a partir del 5/2/2010, conforme lo prescripto por los Art. 48. inc. b) y 51° inc c) de la Ley 471.

Diana Galimberti
Directora

EO 774

Inicia: 13-5-2011

Vence: 20-5-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - Expediente N° 1.557.259/10

Cítase por el término de cinco (5) días a **Doña Armanda y Doña Zulema Navarro y Otros**, Titulares de la Bóveda ubicada en las Sepulturas 2 y 3, Sección 1°, Tablón 53, en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento, sita en la calle Guzmán 730 de ésta Capital a los efectos de tomar conocimiento de que dicho sepulcro presenta alto grado de deterioro y abandono, todo esto producto de la falta de mantenimiento, ocasionando daños a bóvedas vecinas. Deberá comparecer a los efectos que arbitren las acciones necesarias, tendientes a solucionar los problemas planteados.

Néstor Pan
Director General

EO 775

Inicia: 18-5-2011

Vence: 24-5-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 333.498-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Yerbal 4940/4958, Cervantes 8/62, Partida Matriz N° 98322**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP-333498-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 753

Inicia: 17-5-2011

Vence: 19-5-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 333.579-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Saraza 5555/5567, Partida Matriz N° 98333**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP-333579-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo

por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 754

Inicia: 17-5-2011

Vence: 19-5-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 349.248-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Carabobo 489, Francisco Bilbao 2.003, Partida Matriz N° 140760**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP-349248-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 755

Inicia: 17-5-2011

Vence: 19-5-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 349.256-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Arrotea 656, Partida Matriz N° 143795**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP-349256-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 756

Inicia: 17-5-2011

Vence: 19-5-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 349.267-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Yapeyú 490, Venezuela 3999, Partida Matriz N° 161858**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP-349267-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 757

Inicia: 17-5-2011

Vence: 19-5-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 349.276-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Sarmiento 3402/3434, Gallo 196, Partida Matriz N° 196228**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP-349276-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 758

Inicia: 17-5-2011

Vence: 19-5-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 349.284-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Junín 449, Partida**

Matriz**N°****207985**

, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP-349284-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 759

Inicia: 17-5-2011

Vence: 19-5-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 349.291-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Azopardo 770, Av. Independencia 31/41, Partida Matriz N° 215010**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP-349291-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 760

Inicia: 17-5-2011

Vence: 19-5-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 349.312-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Corrientes 1720, Partida Matriz N° 224029**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP-349312-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón

Directora General Adjunta

EO 761

Inicia: 17-5-2011

Vence: 19-5-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 349.328-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Lascano 4843, Partida Matriz N° 279498**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP-349328-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón

Directora General Adjunta

EO 762

Inicia: 17-5-2011

Vence: 19-5-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 349.336-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Tinogasta 5180/5182, Partida Matriz N° 286887**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP-349336-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón

Directora General Adjunta

EO 763

Inicia: 17-5-2011

Vence: 19-5-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 349.351-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Andrés Lamas 2097, Partida Matriz N° 313103**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP-349351-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 764

Inicia: 17-5-2011

Vence: 19-5-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 349.374-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Campana 1358/1362, Partida Matriz N° 313640**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP-349374-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 765

Inicia: 17-5-2011

Vence: 19-5-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 349.383-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en 14 de Julio 1397, Partida Matriz N° 313778**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el

horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP-349383-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 766

Inicia: 17-5-2011

Vence: 19-5-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 349.396-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Leiva 4738, Av. Dorrego 162/166, Partida Matriz N° 314081**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP-349396-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 767

Inicia: 17-5-2011

Vence: 19-5-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 349.411-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Concordia 2519/2523, Partida Matriz N° 314093**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP-349411-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 768

Inicia: 17-5-2011

Vence: 19-5-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 349.422-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Marcos Sastre 3595/3599, Concordia 2507, Partida Matriz N° 314094**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP-349422-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 769

Inicia: 17-5-2011

Vence: 19-5-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 349.435-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Río Piedras 1706, Partida Matriz N° 339904**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP-349435-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 770

Inicia: 17-5-2011

Vence: 19-5-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 349.448-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Juez Tedin 3091/3095, Partida Matriz N° 446953**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP-349448-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 771

Inicia: 17-5-2011

Vence: 19-5-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 349.456-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Talcahuano 1055/1059, Partida Matriz N° 451320**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas EXP-349456-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 772

Inicia: 17-5-2011

Vence: 19-5-2011

Juzgado Provincial

PROVINCIA DE CORDOBA
PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y PRIMERA NOMINACIÓN EN LO CIVIL,
COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

Citación -

**Autos Caratulados: " Alonso Ignacio Marcos c/ Valles del Corcovado S.R.L.-
Escrituración (Exp. 28/07)"**

Río Tercero – El Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de la ciudad de Río Tercero, en los Autos Caratulados “Alonso Ignacio Marcos C/ Valles del Corcovado S.R.L. – Escrituración (Exp. 28/07)”, ha dictado la siguiente resolución: Río Tercero 21 de diciembre de 2.010.-...Atento a lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto por el art. 152 del C. de PC., a los fines de la citación de la demandada Valles del Corcovado S.R.L., para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho y tomar participación en autos, bajo apercibimiento de rebeldía, publíquense edictos por cinco veces en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires.-

Fdo: Dr.: Gustavo A. Massano – Juez- Dra.: Alicia Peralta de Cantarutti – Secretaria.-

Gustavo A. Massano

Juez

Alicia Peralta de Cantarutti

Secretaria

OJ 57

Inicia: 17-5-2011

Vence: 23-5-2011